

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5173

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE JULIO DE 2007
APROBADA EN LA SESIÓN 5179 DEL MIÉRCOLES 15 DE AGOSTO DE 2007



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. AGENDA. Ampliación	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5166 y 5167	3
3. COMISIÓN DE POLÍTICA ACADÉMICA. Propuesta de creación de la Escuela de Antropología y cambio de denominación de la Escuela de Antropología y Sociología por la Escuela de Sociología	4
4. COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación a los artículos 30, inciso g); 53, incisos ch) y h); 61, 158 y 172 del Estatuto Orgánico	44
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de directora interina	52
6. OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA. Plan presupuesto para el año 2008. Aprobación	52
7. AGENDA. Ampliación y modificación	65
8. MATRÍCULA SUSPENDIDA. Solicitud a la Rectoría para que valore la posibilidad de posponer la aplicación de las disposiciones	65
9. AGENDA. Ampliación	79
10. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. Expropiación de la finca propiedad de Inmuebles ACASUSO Sociedad Anónima	80

Acta de la sesión N.º 5173, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles cuatro de julio de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth González García, Rectora; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Keilyn Vega Rodríguez, Sr. Jhon Vega Masís, Sector Estudiantil; M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; M.B.A. Walther González Barrantes, Sector Administrativo.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Montserrat Sagot.

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot, da lectura a la agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias 5166 del martes 19 de junio de 2007 y 5167 del miércoles 20 de junio de 2007.
2. Se continúa con el análisis de los asuntos pendientes en la sesión 5172.
3. Acuerdo expropiatorio de la finca número cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta-cero, cero, cero del partido de San José, propiedad de Inmuebles ACASUSO Sociedad Anónima.
4. Coordinación de un proceso de análisis ampliamente participativo, conjuntamente con las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario y la comunidad, para el debate sobre la naturaleza de FUNDEVI, tomando como punto de partida el informe presentado por la Oficina de Contraloría Universitaria.
5. Propuesta para que la Sede de Limón se transforme en Sede Universitaria del Caribe.
6. Propuesta de Creación del Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas.
7. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 1

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, propone al plenario una ampliación de la agenda de la presente sesión para incluir, como punto 9, la modificación presupuestaria 6-2007 de vínculo externo.

La señora Directora somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Montserrat Sagot

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para incluir, como punto 9, la modificación presupuestaria 6-2007 de vínculo externo.

***** A las ocho horas y cuarenta y siete minutos, sale de la sala de sesiones el Dr. Luis Bernardo Villalobos. *****

ARTÍCULO 2

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5166, del 19 de junio de 2007, y 5167, del 20 de junio de 2007, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5166.

Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky, señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Montserrat Sagot

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Se aprueba.

En discusión el acta de la sesión N.º 5167.

Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky, señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Montserrat Sagot

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Se aprueba.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5166 y 5167, con modificaciones de forma.

****A las ocho horas y cincuenta minutos, entran en la sala de sesiones la Srta. Keilyn Vega y Jhon Vega. ****

****A las nueve horas y siete minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. ****

****A las nueve horas y doce minutos, ingresa en la sala de sesiones el Dr. Luis Bernardo Villalobos. ****

ARTÍCULO 3

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-07-03, referente a la propuesta de creación de la Escuela de Antropología y cambio de la denominación de la Escuela de Antropología y Sociología por Escuela de Sociología.

EL ING. FERNANDO SILESKY expone el dictamen que a la letra dice:

I. ANTECEDENTES

1. La Asamblea de Escuela de Antropología y Sociología (sesión del 6 de octubre del 2004), en respuesta a la iniciativa del Departamento de Antropología de convertirse en Escuela de Antropología, acuerda formar una comisión mixta.
2. La Asamblea de Escuela de Antropología y Sociología, en sesión ordinaria N.º 04 - 2005 del 7 de setiembre de 2005, acuerda aprobar la propuesta para la **Creación de la Escuela de Antropología y cambio de denominación de la Escuela de Antropología y Sociología por Escuela de Sociología**, y lo eleva a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales para su trámite (EAS-466-2005 del 12 de octubre 2005). A su vez, la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales lo eleva al Consejo de Área de Ciencias Sociales (DFCS-1051-2005 del 1 de noviembre de 2005).
3. La propuesta de **Creación de la Escuela de Antropología y cambio de denominación de la Escuela de Antropología y Sociología por Escuela de Sociología** se eleva al Consejo Universitario, mediante acuerdo tomado por el Consejo de Área de Ciencias Sociales, en sesión ordinaria N.º 04 - 2005 del jueves 14 de noviembre de 2005, remitido por la Decana de la Facultad de Educación (DED-834-2005 y DED-838-2005).
4. La Dirección del Consejo Universitario remite el asunto para estudio de la Comisión de Política Académica (CU-P-06-004 del 27 de enero del 2006).
5. La Comisión de Política Académica gestiona ante la Vicerrectoría de Docencia el estudio taxonómico sobre la propuesta (CPA-CU-06-14 del 28 de marzo del 2006); la respuesta se remite en oficio VD-2161-2006 del 18 de julio del 2006.
6. La Comisión de Política Académica solicita a la Vicerrectoría de Administración el estudio de análisis administrativo sobre la propuesta (CPA-CU-06-15 del 28 de marzo del 2006). Asimismo, la Vicerrectoría, mediante el oficio VRA-2095-2006, remite el estudio realizado por la Sección de Análisis Administrativo.

7. La Comisión de Política Académica gestiona estudio taxonómico para el Departamento de Sociología en la Vicerrectoría de Docencia (CPA-CU-06-27 del 9 de agosto del 2006); la respuesta se remite en oficio del Centro de Evaluación Académica CEA-378-06 del 5 de octubre del 2006.
8. La Comisión de Política Académica remite propuesta de distribución de personal administrativo a la Dirección de la Escuela de Antropología y Sociología para que sea analizada conjuntamente con dicho personal (CPA-CU-07-31 del 29 de mayo del 2007); la respuesta se remite en oficio EAS-346-2007 del 6 de junio de 2007.

II. ANÁLISIS

1. Origen del estudio

La propuesta se origina mediante acuerdo de Asamblea de Escuela de Antropología y Sociología en sesión ordinaria N.º 04 – 2005 del 7 de setiembre de 2005 en el que se aprueba la **Creación de la Escuela de Antropología y cambio de denominación de la Escuela de Antropología y Sociología por Escuela de Sociología**.

La Asamblea de Escuela de Antropología y Sociología (sesión del 6 de octubre del 2004), en respuesta a la iniciativa del Departamento de Antropología de convertirse en Escuela de Antropología, acuerda formar una comisión mixta¹ que elabore una propuesta. La Comisión Mixta efectúa el estudio, del que se desprenden resultados importantes como la distribución de activos fijos, espacio físico, plazas docentes, códigos de los cursos y sobre el personal administrativo; que se plasman en el documento *Propuesta de la Comisión Mixta a la Asamblea de la Escuela de Antropología y Sociología*.

2. Normativa institucional relacionada con la creación de Escuelas

La normativa universitaria establece en el artículo 30 inciso l) en el *Estatuto Orgánico* lo siguiente:

Son funciones del Consejo Universitario:

(...)

- l) *Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.*

3. Fundamentación de la propuesta

Para fundamentar la propuesta, la Escuela de Antropología y Sociología presentó la siguiente documentación:

- Propuesta de la Comisión Mixta a la Asamblea de la Escuela de Antropología y Sociología.
- Acta N.º 4 de la Asamblea de Escuela del 7 de setiembre de 2005.
- Oficio de la Escuela de Antropología y Sociología, donde solicita a la Decanatura elevarlo al Consejo de Área de Ciencias Sociales, y oficio donde el Consejo de Área de Ciencias Sociales acuerda, por unanimidad, apoyar la propuesta.
- Proyecto Escuela de Antropología, junio 2005.

Una vez analizada la documentación anterior, la Comisión de Política Académica con el fin de contar con mayores elementos para la resolución del caso, solicitó la siguiente documentación:

¹Los integrantes de la Comisión Mixta fueron: Director Escuela Antropología y Sociología: Máster Sergio Reuben. (Coordinador), Directora Departamento de Antropología: Licda. Ana C. Arias, Directora Departamento de Sociología: Máster Mayra Achío, Directora Maestría Antropología: Dra. Laura Cervantes, Director Maestría Sociología: Máster Roberto Salom. Prof. Emérita Antropología: Dra. María Eugenia Bozzoli, Prof. Emérito Sociología: Dr. Daniel Camacho, Representante estudiantil Antropología: estudiante Daniel Pacheco y Representante estudiantil Sociología: estudiante Paulo Coto.

- Informe de análisis para la asignación de recursos administrativos (VRA-2095-2006 del 19 de junio del 2006).
- Estudio taxonómico sobre la creación de la Escuela de Antropología (VD-2161-2006 y CEA-378-06).
- Plan de Desarrollo de la Escuela de Antropología y Sociología, agosto 2005.
- Oficio con reflexiones del Profesor M.Sc. Sergio Reuben Soto a la Comisión de Política Académica, de fecha 4 de abril del 2006.
- Oficio de la Escuela de Antropología y Sociología en el que presenta adenda de la propuesta en la que se amplía la justificación de la propuesta (EAS-706-2006 del 5 de diciembre).

4. Justificación de la propuesta²

La Escuela de Antropología y Sociología fundamenta la propuesta en las dificultades operativas y administrativas que conllevan la toma de decisiones en dos departamentos, que, en la actualidad, son complejos y además tienen objetos de estudio claramente definidos.

En ese sentido, en la documentación aportada por la Escuela de Antropología y Sociología se expone lo siguiente: *El hecho de no poder tomar directamente las decisiones pertinentes y de depender de una Asamblea de Escuela integrada por Departamentos disciplinariamente distintos, dificulta la operatividad de muchas decisiones importantes, como la aprobación de proyectos de acción social e investigación, las reformas curriculares, el nombramiento de profesores visitantes, y otros. En estos momentos el hecho de que dos Departamentos se encuentren en una misma Escuela es poco funcional, pues los procedimientos de toma de decisiones requieren prácticamente doble trabajo, discutiéndose todo a nivel departamental (con las comisiones, reuniones y sobrecargas) para luego tener que discutirlo y decidirlo a nivel de Escuela. Este procedimiento es engorroso y es poco estimulante para favorecer las iniciativas en todos los campos del quehacer académico.*

La cooperación interdisciplinaria constituye otro de los retos muy importantes de la Antropología académica en estos momentos, pues las problemáticas sociales y de investigación requieren enfoques que incluyan aportes de conocimiento desde diversos campos. Se puede pensar que al estar en una misma Escuela, dos Departamentos diferentes establecen estrategias de trabajo conjuntas, atendiendo ese compromiso. Sin embargo, la realidad es otra. Si bien existen cursos conjuntos en las carreras de Antropología y de Sociología, en el campo de la investigación y de la acción social hay muy pocas iniciativas que combinen ambas disciplinas por el momento. El problema es que el modelo de Escuela que integra Departamentos, contrario a lo que se podría esperar, no favorece esa integración. No solo numéricamente los votos de los Departamentos en una Asamblea son diferentes, creando una situación de preponderancia de uno sobre otro, inconveniente, sino que se tiende a producir una dinámica de defensa de intereses gremiales o departamentales que poco ayuda a vislumbrar los recursos humanos y materiales como propios de todos. Un ejemplo son los cursos. A pesar de tener las mismas siglas "AS" no es cierto que sean cursos que pueda ofertar cualquier docente, pues se sabe con certeza cuáles son cursos de Antropología y cuáles de Sociología. Pensamos que es mucho más fácil lograr una cooperación interdisciplinaria siendo Escuelas diferenciadas. Las participaciones de unos y de otros no serán objeto de votaciones no equilibradas numéricamente en una Asamblea. La organización de cada disciplina en torno a una Escuela favorecerá que las relaciones entre escuelas se establezcan de manera igualitaria, cualitativamente hablando. Por eso pensamos que esta nueva condición, a pesar de dar la impresión de una separación, permitirá que se establezcan relaciones de mayor respeto mutuo y colaboración entre ambas disciplinas.

5. Situación Departamento de Antropología

5.1. Antecedentes históricos³

El contenido de este apartado presenta acontecimientos relevantes en el proceso histórico de la disciplina de Antropología, a partir de lo expuesto en el documento **Proyecto de Escuela de Antropología**, donde se expone lo siguiente:

² Tomado del documento de adenda a la propuesta, diciembre 2006.

³ Tomado de Documento Proyecto de Escuela de Antropología, Junio 2005.

La consolidación de la Antropología como disciplina y sus campos de interés e investigación, se dio inicialmente con el desarrollo de la Arqueología en el Museo Nacional de Costa Rica, desde 1887. En La Universidad de Costa Rica se inicia en 1941 con la apertura de los primeros cursos sobre Etnología y Antropología.

Desde fines de esta década, las investigaciones antropológicas tomaron un giro más profesional con el trabajo de doña Doris Stone, tanto en Antropología Social como en Arqueología, en el marco del Museo Nacional de Costa Rica. En los decenios de los (sic) años 1950 y 1960, las investigaciones y la docencia del M.A. Carlos Aguilar Piedra y de la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, aseguraron a futuro la consolidación académica de la disciplina.

Al inicio de los sesenta se dio la creación de la Comisión de Ciencias del Hombre en la Facultad de Ciencias y Letras, compuesta por profesores de las cátedras de Antropología, Sociología y Psicología. En 1961 se da la creación del Centro de Estudios Sociológicos y Antropológicos, adscrito a la Facultad de Ciencias y Letras, según acta No. 1211 del 21 de mayo de 1962.

El 14 de diciembre 1964, en Sesión N.º 140, artículo 2 del Consejo Universitario, se autoriza a la Sección de Ciencias del Hombre ofrecer el Bachillerato para las disciplinas de la Antropología, Sociología y Psicología, iniciándose así la carrera de Antropología y consolidándose con la aprobación del plan de estudios de bachillerato para las tres disciplinas por la Comisión de Planes y Programas de la Universidad en el año de 1966. Un año después se aprueba, por parte de la Facultad de Ciencias y Letras, el proyecto de convertir a la Sección de Ciencias del Hombre en Departamento, con las Secciones de Antropología, Sociología y Psicología.

En el año de 1968, se inaugura el Laboratorio de Arqueología, denominado actualmente en honor a su fundador, a su labor pionera y por el desarrollo de la Arqueología, pasa a llamarse Laboratorio de Arqueología "Carlos Humberto Aguilar Piedra". Dicho Laboratorio se encuentra en el sótano del edificio de Artes Musicales, donde se ha caracterizado por ser más que un lugar para almacenar piezas vitales del patrimonio arqueológico nacional sino que se ha involucrado en múltiples labores de docencia, investigación y acción social.

El Departamento de Ciencias del Hombre se ubicó en la Facultad de Ciencias Sociales cuando ésta fue fundada en 1974 e integró las diferentes disciplinas sociales en un espacio común. Un año después, ya establecida la unidad académica como Escuela de Ciencias del Hombre, se constituyó el Departamento de Antropología con la estructura que mantiene hasta el presente. Desde su constitución y hasta el año de 1975 se otorgó únicamente un bachillerato generalista en Antropología con un programa de cuatro años. Con la creación, en 1977, de la Escuela de Antropología y Sociología, con los departamentos de Sociología y de Antropología, se crearon en este dos Secciones: Arqueología y Antropología Social. De este momento en adelante, se ofreció el Bachillerato en Antropología y la Licenciatura en Antropología Social y la Licenciatura en Antropología con énfasis en Arqueología.

Los años setenta constituyeron indudablemente un período de crecimiento y consolidación definitiva de la Antropología Social y la Arqueología en la Universidad de Costa Rica. En esta década obtuvieron sus títulos de bachillerato y licenciatura en Antropología los primeros graduados, los que, paulatinamente, se fueron incorporando para asumir algunas tareas de docencia e investigación.

Desde el momento en que la Universidad de Costa Rica propició un espacio de formación en Antropología, lo común fue que los investigadores extranjeros participaran en distintos grados en ella, enriqueciendo las perspectivas. A fines de los años 70 y durante los 80, los arqueólogos extranjeros, Michael J. Snarskis, Frederic K. Lange, Robert Drolet, Luis Hurtado de Mendoza, junto con don Carlos H. Aguilar, impulsaron la formación de los primeros arqueólogos costarricenses que se graduarían del Departamento de Antropología de la Universidad de Costa Rica a partir de 1985.

Con el impulso de los antropólogos sociales y del Departamento, en 1980 se creó, en el espacio físico de la Facultad de Ciencias Sociales, el Laboratorio de Etnología, con la intención de promover, en forma similar a como lo había hecho el Laboratorio de Arqueología, la investigación, la acción social y la docencia. En reconocimiento a su labor tesonera para la consolidación de la disciplina en el ámbito académico, el Laboratorio tomó posteriormente el nombre de Laboratorio de Etnología "María Eugenia Bozzoli Vargas".

Las dificultades con respecto a las estructuras académicas vigentes se empezaron a sentir con más certeza hacia fines de esta década cuando se empezó a ver la necesidad de reformar el plan de estudios creado en 1977 y se iniciaron discusiones sobre las formas en que se deberían integrar los laboratorios para

crear un Centro de Investigaciones. Sin embargo, estos procesos de discusión internos no cristalizaron entonces en una propuesta debido a que los esfuerzos se tuvieron que canalizar para enfrentar ciertas políticas institucionales que, con gran miopía, pretendieron reducir e incluso cerrar el Departamento.

Los años 1990 trajeron con ellos renovados intereses por la disciplina y, consecuentemente, un auge importante en la matrícula, con lo cual se reinició el proceso de reforma curricular esbozado en los (sic) 1980. Esta vez se trabajó en forma muy sistemática para lograr la evaluación rigurosa de la formación, sus debilidades y fortalezas y los desafíos que planteaba el futuro. El plan de Estudios nuevo se empezó a ejecutar a nivel de Bachillerato en 1997 y el de Licenciatura en el 2000, después de cumplir con todos los pasos administrativos requeridos. El riguroso trabajo en equipo que produjo esta experiencia, así como la implementación del nuevo plan, las reacciones a este y los necesarios ajustes que significaron, ayudaron a los miembros del Departamento a tomar conciencia sobre la necesidad de crear una estructura académica más fuerte para la formación antropológica y para lograr asumir más ágilmente todas las tareas que implicaba.

Con el anterior propósito se creó el Programa de Posgrado en Antropología, que inició formalmente en 1997. La otra respuesta fue el inicio, casi simultáneo, de las discusiones internas ponderando las posibilidades de crear una Escuela de Antropología. La reflexión sobre la calidad de la formación y los cambios necesarios para mantenerla actualizada, generaron también los procesos de autoevaluación (compartidos con el Departamento de Sociología en el seno de la Escuela), que fueron de gran importancia para afianzar las convicciones sobre la creación de una Escuela de Antropología.

El Programa de Posgrado inició formalmente sus actividades en 1997 con el trabajo de planificación y divulgación de la convocatoria para la primera promoción, que inició en agosto de 1998. Le siguieron dos promociones, la segunda "Identidades y Políticas Culturales en América Central", que dio inicio en agosto del 2000; y la tercera "Identidades y Políticas Culturales en América Central," iniciada en febrero del 2003 y aún en proceso.

El programa de posgrado en Antropología se pensó tanto en términos de las necesidades de especialización del gremio antropológico nacional como de un espacio para la participación de profesores y estudiantes del resto de América Central, pues el hecho de que el Departamento haya funcionado ininterrumpidamente desde su creación ha asegurado una gran estabilidad y un ambiente para la maduración de ideas e iniciativas hacia la Región. En su propio desempeño, se ha buscado siempre mantener entre grado y posgrado una estrecha relación de colaboración de manera que ambas instancias se beneficien mutuamente de sus respectivas actividades.

La cuarta promoción del posgrado se convocó para marzo del 2006, con la particularidad de que abrirá tres énfasis: dos disciplinarios (uno en antropología social, "Transformaciones Socioculturales en América Central" y otro en Arqueología) y uno multidisciplinario (sobre "Estudios sobre pueblos indígenas en América Central"). El Programa de Posgrado en Antropología presentado por la Universidad de Costa Rica y aceptado en CONARE (Comisión Nacional de Rectores) concibió, en efecto, una estructura que permitiese desarrollar, en el momento requerido y que se considerase oportuno, promociones en las otras subdisciplinas de la Antropología: la Arqueología, la Antropología Lingüística y la Antropología Biológica.

5.2. Desarrollo de los planes de Estudio

El Departamento ofrece una formación general en Antropología hasta el grado de Bachillerato (142 créditos), y dos especializaciones con grado de Licenciatura, en Antropología Social (30 créditos) y en Arqueología (30 créditos). Además, el Programa de Posgrado ofrece una formación de Maestría Académica en Antropología (60 créditos), el cual cuenta con tres énfasis: en Arqueología, una opción disciplinaria en Antropología Social y una segunda opción interdisciplinaria en Estudios de Pueblos Indígenas de América Central.

Desde los años 80, se han realizado ejercicios de evaluación de los cursos y de los planes de estudio de la carrera en la Universidad de Costa Rica; también en 1994 y 1995 se desarrollan actividades que continúan con el proceso de Autoevaluación- Autorregulación de la Escuela de Antropología y Sociología y en junio de 1997 se realizó el "I Taller de Autoevaluación- Autorregulación" (Taller sector administrativo, docente, estudiantil y área de investigación y acción social), seguido del segundo, en agosto del mismo año (Taller para elaborar un diagnóstico sobre el nuevo plan de estudios con docentes y estudiantes).

Igualmente, se han propiciado la práctica de evaluación sistemática en el Programa de Posgrado en Antropología y las opiniones vertidas se han analizado en reuniones de la Comisión de Posgrado, además de que se han tomado en cuenta en la planificación académica.

5.3. Aspectos académicos

El Departamento de Antropología se ha estructurado en tres secciones: **Introducción a la Antropología, Arqueología y Antropología Social**. Estas secciones articulan la planificación curricular y docente, en el caso de la Sección de Arqueología, también la planificación en investigación, acción social y actividades de defensa del patrimonio arqueológico.

Aparte de las secciones, el Departamento cuenta con dos instancias que apoyan las labores docentes, investigativas y de acción social, el Laboratorio de Arqueología "Carlos Humberto Aguilar Piedra" y el Laboratorio de Etnología "María Eugenia Bozzoli Vargas".

El Programa de Posgrado en Antropología solo implica, por el momento, cargas académicas del Departamento para actividades docentes, pero hay que reconocer que los amplios esfuerzos de articular la docencia en programas de cooperación académica internacional ha resultado en actividades de investigación, casi siempre como recargo.

5.4. Recursos Académicos

En cuanto al personal académico, el Departamento de Antropología cuenta con 2 Profesores Eméritos, 16 docentes en propiedad, que contienen 12 y $\frac{3}{4}$ tiempos completos de carga académica, de los cuales según grado académico se distribuyen de la siguiente manera: 8 cuentan con un doctorado, 6 con maestría y 2 con licenciatura. Al excluir la profesora con permiso especial por ocupar cargo de Dirección en la Sede de Turrialba, el saldo es: 15 profesores en 12 y $\frac{3}{4}$ tiempo completo.

Estos recursos desarrollan labores de docencia, investigación y acción social, como se detalla posteriormente.

Profesores en Propiedad del Departamento Antropología

Sexo y grado académico	Jornada			Totales
	$\frac{1}{4}$	$\frac{1}{2}$	T.C.	
Mujeres				
<i>Bachiller</i>				0
<i>Licenciado (a)</i>			2	2
<i>Maestría</i>		2	3	5
<i>Doctorado</i>	1	2	2	5
Total	1	4	7	12
Hombres				
<i>Bachiller</i>				0
<i>Licenciado (a)</i>				0
<i>Maestría</i>			1	1
<i>Doctorado</i>		1	2	3
Total	0	1	3	4
Gran total	1	5	10	16

Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por la Escuela Antropología y Sociología

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que es sumamente importante, si se crea una Escuela de Antropología, disponer de una asamblea propia con todas sus potestades.

Continúa con la lectura.

En relación con los profesores interinos, se expone en el cuadro el número de docentes según grado académico para el I ciclo del año 2007, de los cuales se cuenta con total 12 docentes en 5.25 tiempos completos más 4 horas; se incluyen a profesores(as) que sustituyen a profesores(as) con permisos especiales por ocupar cargos de Dirección. La composición por sexo es de 7 mujeres y 5 hombres.

Profesores Interinos del Departamento Antropología en el I Ciclo 2007

Grado académico	Jornada			Totales
	½	¾	4 horas	
Bachiller			1	1
Licenciado (a)	4		1	5
Máster	4			4
Doctorado	1	1		2
Total	9	1	2	12

Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por la Escuela Antropología y Sociología

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que es importante que sea una escuela que la conformen personas de todas las escalas académicas.

Continúa con la lectura.

Mediante acuerdo firme de la Asamblea de la Escuela de Antropología y Sociología, se están reservando dos tiempos completos para dos estudiantes que están estudiando en el exterior, en Arqueología y en Antropología Biológica⁴.

También, en esta área se viene desarrollando desde el 1.º de noviembre del 2006 el proyecto que se denomina **Escuela de Campo: Arqueología en el Alto de Ochomogo**, Cartago, Costa Rica, a cargo de la Profesora Ana Cecilia Arias Quirós; esta actividad no tiene carga asignada y la fecha programada para finalización es el 31 de diciembre del 2008.

5.3.2. Proyectos de Investigación

El Departamento de Antropología tiene una amplia trayectoria de investigación desde sus inicios, que ha contribuido de manera importante a fortalecer la docencia y la acción social. Las preocupaciones por cuestiones sustantivas, epistemológicas, teórico-metodológicas y aplicadas, se han desplegado en un amplio abanico de temáticas a lo largo de cuatro decenios, los cuales han motivado la publicación de muchos libros e innumerables artículos en revistas nacionales e internacionales y los respectivos informes de investigación. El cuadro siguiente refleja los proyectos vigentes.

⁴Se reserva plaza al Lic. Mauricio Murillo Herrera (Asamblea de Escuela N.º 7-2003 del 3 de setiembre) estudiante de Arqueología y Lic. Norberto Baldí Salas (Asamblea de Escuela N.º 3-2002 del 24 de abril) estudiante Antropología Biológica.

PROYECTOS INVESTIGACIÓN VIGENTES EN EL AÑO 2007
Departamento de Antropología

Nombre del proyecto	Fecha de inicio	Responsable	I ciclo	Fecha Finalización programada
211-98-422 "El Potencial Arqueológico del Golfo Dulce: Pacífico Sur de Costa Rica"	01/07/1998	Maureen Sánchez Pereira Virginia Novoa	S.C. * 1/4	31/12/2008
Investigación-acción				
211-A4-063 "Sociedades indígenas costarricenses: Contribuciones de María Eugenia Bozzoli y Carlos Aguilar Piedra"	01/03/2004 Prórroga 1/02/2006	Margarita Bolaños Arquín Olga Echeverría Murray	S.C. * 5 horas	01/08/2005 Prórroga al 01/02/2008
211-A6-010 "Diccionario de artefactos arqueológicos y etnológicos de Costa Rica: Tradición e innovación en las artesanías de valor patrimonial"	01/02/2006	Giselle Chang Vargas	1/4	31/12/2007
211-A6-206 "Cambio social precolombino en San Ramón de Alajuela"	01/06/2006	Maureen Sánchez Pereira Patricia Rojas Mauricio Murillo Herrera	S.C. *	31/12/2007
211-A7-031 "Pulseadores de la calle... y de la vida. Las ventas informales como tradición cultural y su aporte al desarrollo de la ciudad de San José"	03/03/2007	Carmen Araya Jiménez	1/4	29/12/2009

Nota: S.C. Sin carga

Fuente: Escuela de Antropología y Sociología

5.3.3. Proyectos de Acción Social

Las personas integrantes del Departamento de Antropología, conscientes de la importancia de la proyección y presencia de la Universidad en la comunidad, han mostrado en su conjunto, a lo largo de los años, pero especialmente desde que se definió institucionalmente la acción social como una de las vocaciones fundamentales del quehacer académico, un gran esfuerzo de desarrollo de actividades de este género. Los primeros proyectos de acción social patrocinados por la Vicerrectoría de Acción Social se iniciaron en 1976 (Trabajo Comunal en Salitre de Buenos Aires y en Guayabo de Turrialba). Los proyectos vigentes se presentan seguidamente.

PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL VIGENTES EN EL AÑO 2007
Departamento de Antropología

Nombre del proyecto	Fecha de inicio	Responsable	I ciclo	Fecha Finalización programada
TC-507 "Promoción y exigibilidad de los derechos de la niñez y la adolescencia en espacios locales pobres urbanos"	01/01/2004 01/01/2006	Ana Porras Thames	1/4	31/12/2005 Renovación 31/12/2007
ED-1975 "II Congreso Latinoamericano de Antropología"	01/05/2006	Ana Cecilia Arias Quirós Floria Arrea Siermann Olga Echeverría Murray Rolando Quesada Sancho	1/4 1/4 5 horas S.C.	31-12-07

Fuente: Escuela de Antropología y Sociología

5.3.4. Matrícula Estudiantil

En los planes de estudios de la Escuela de Antropología y Sociología, existe un bloque de materias que son tronco común para ambas carreras, de manera que la matrícula reportada en esas materias para los años 2004, 2005 y 2006 fue de 28, 35 y 44 estudiantes, respectivamente, para un total de 107 estudiantes en los tres años.

El comportamiento de la matrícula en la carrera de Antropología según datos suministrados por la Oficina de Registro e Información se expone en el cuadro siguiente, donde es necesario tomar en cuenta que las cifras que se incorporan no contiene los registros de las materias del tronco común.

Se desprende del cuadro que desde el año 2004 hasta el 2006 hay un incremento sostenido en la matrícula, para los tres años el total de estudiantes matriculados es de 524. Respecto a la composición de la población estudiantil en relación con el sexo la distribución porcentual es de 50-50 (hombres y mujeres) para los dos últimos años (2005 y 2006).

**Matrícula Escuela de Antropología y Sociología según sexo
del Departamento Antropología para los años 2004 al 2006
En cifras absolutas y relativas**

Años	Hombre		Mujer		Total	
	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos
2004	79	48,8	83	51,2	162	100,0
2005	86	50,0	86	50,0	172	100,0
2006	95	50,0	95	50,0	190	100,0

Fuente: Elaboración propia, con base en datos de la Oficina de Registro e Información, Unidad de Admisión y matrícula, UCR

Por su parte, el Programa de Posgrado cuenta con 14 estudiantes activos de promociones anteriores y de la IV promoción iniciada en el 2006 cuenta con un total 22 estudiantes matriculados, en sus diferentes énfasis. Para el primer semestre del 2007, hay 30 estudiantes matriculados.

6. Situación Departamento de Sociología

6.1. Antecedentes históricos⁵

La Escuela de Antropología y Sociología se inició como tal el 26 de junio de 1977, cuando la Escuela de Ciencias del Hombre, que agrupaba las disciplinas de Antropología, Psicología y Sociología, se dividió en dos nuevas unidades, la Escuela de Psicología y la Escuela de Antropología y Sociología.

Desde entonces se ha destacado en la formación de profesionales a escalas nacional y regional. En un primer momento, estos profesionales se desempeñaron en labores académicas ligadas a las principales universidades del país y de Centroamérica, llenando el vacío existente. Posteriormente, su inserción laboral se amplió a instituciones públicas y privadas, en donde se desarrollaron actividades de investigación y asesoría sobre diversos temas de la realidad social y cultural; con lo que ha contribuido al enriquecimiento del conocimiento de nuestras realidades y la conformación de nuestra identidad.

Las principales áreas de investigación desarrolladas se centran en el análisis de las políticas públicas y sociales, el sistema político y los partidos políticos, las transformaciones culturales contemporáneas, las etnias nacionales y sus manifestaciones culturales, los asentamientos precolombinos y sus artefactos, los estudios sobre medio ambiente y sociedad, género, familia y pobreza.

⁵ Tomado de <http://www.antropologiasociologia.ucr.ac.cr/>
Tomado del documento de addenda a la propuesta, diciembre 2006

Los resultados de esta amplia actividad investigativa y de reflexión se encuentran registrados en una voluminosa producción bibliográfica que constituye un aporte importante en el pensamiento y desarrollo de nuestra disciplina.

6.2. Desarrollo de los planes de Estudio

El Departamento ofrece una formación general en Sociología hasta el grado de Bachillerato y Licenciatura.

En cuanto al programa de Estudios de Posgrado en Sociología, es importante destacar que surgió a partir de la experiencia de la Licenciatura Centroamericana de Sociología. En 1979 se creó la Maestría Centroamericana en Sociología, reconocida como Programa Regional por el CSUCA (Consejo Superior Universitario Centroamericano), en 1984. En este sentido, la sociología es una de las disciplinas que cuenta con mayor trayectoria regional centroamericana en la Universidad de Costa Rica, lo cual se ha traducido en aportes decisivos ante los desafíos de la problemática de la región.

En la Maestría es de interés analizar, desde una perspectiva sociológica, las políticas públicas y políticas sociales, sus cambios y nuevas modalidades, en el contexto histórico-social definido por los procesos de democratización en curso de consolidación y las profundas transformaciones socio-económicas experimentadas en los últimos años por los sistemas sociales.

Además, el Departamento de Sociología brinda cursos que reciben estudiantes de otras unidades académicas (cursos de servicio), como Derecho, Psicología Administración de Empresas, Enfermería y Comunicación Colectiva.

6.3. Aspectos académicos

El cuerpo docente del Departamento realiza actividades de investigación y acción social, labor académica que ha quedado registrada en una abundante producción bibliográfica que ha contribuido al desarrollo del pensamiento social del país y de la región centroamericana. Asimismo, se han desarrollado gran cantidad de actividades de discusión y análisis de la realidad sociopolítica: debates en la radio y televisión, artículos periodísticos, conferencias y mesas redondas. De esta forma, ha contribuido al conocimiento desde la perspectiva sociológica, de nuestras realidades en el contexto nacional, regional y mundial.

6.4. Recursos Académicos

En cuanto al personal académico, el Departamento de Antropología cuenta con 26 docentes en 19,50 tiempos completos, al excluir profesores con permisos sin goce de salario, y con permisos especiales por ocupar cargos en el Consejo Universitario y Licencia Sabática, el saldo es de 19 docentes en 13.5 tiempos completos, también hay un Profesor Emérito. Por su parte, la distribución de docentes según grado académico es de 9 docentes con doctorado, 16 con maestría, y uno con licenciatura. En el cuadro se detalla la distribución por sexo.

Profesores en Propiedad del Departamento Sociología

Sexo y grado académico	Jornada				Totales
	¼	½	¾	T.C.	
Mujeres					
Licenciada		1			1
Maestría		2	1	2	5
Doctorado		1		2	3
Total	0	4	1	4	9
Hombres					
Licenciado					0
Maestría		1	3	7	11
Doctorado		1	3	2	6
Total	0	2	6	9	17
Gran total	0	6	7	13	26

Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por la Escuela Antropología y Sociología

Los docentes interinos suman 25, de los cuales la carga que contemplan es de 10.25 tiempos completos más 8 horas, se incluyen a docentes que sustituyen a profesores con permisos especiales en el Consejo Universitario, permisos sin goce de salario y licencia sabática, la distribución del personal interino se muestra en el cuadro que sigue.

Profesores Interinos del Departamento Sociología en el I Ciclo 2007

Grado académico	Jornada						Totales
	¼	¾	½	⅞	8 hrs	TC	
Bachiller							0
Licenciado (a)	1	5	3	1		2	12
Máster		5	6		1	1	13
Doctorado							0
Total	1	10	9	1	1	3	25

Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por la Escuela Antropología y Sociología

EL ING. FERNANDO SILESKY hace énfasis en esos números, porque de crearse la Escuela de Sociología, existen suficientes profesores para consolidar la Asamblea de Escuela.

Continúa con la lectura.

Mediante acuerdo firme de la Asamblea de la Escuela de Antropología y Sociología, se está reservando tres medios tiempos, para tres estudiantes que están estudiando en el exterior, doctorado en Sociología⁶.

6.3.2. Proyectos de Investigación

La labor de investigación y acción social juegan un papel destacado en la vida académica del Departamento de Sociología, a lo largo de su trayectoria se han realizado varios proyectos de investigación; seguidamente se mencionan los proyectos vigentes.

PROYECTOS INVESTIGACIÓN VIGENTES EN EL AÑO 2007 Departamento de Sociología

Nombre del proyecto	Fecha de inicio	Responsable	I ciclo	Fecha Finalización programada
211-A5-002 "De las políticas públicas ambientales a la política ambiental: El caso de Costa Rica 1950-2004"	01/08/2005 8/01/2007	Mario Ramírez Boza	S.C. *	31/12/2006 Prórroga 19/12/2009
211-A6-750 "Clivajes y tipos de clivajes"	01/08/2006	Mario Alejo Sánchez Machado	1/4	31/07/2007
211-A7-711 "Exploración preliminar de la historia interconectada de la esclavitud indígena en el Caribe Centroamericano, Jamaica y el Sureste de los Estados Unidos en el Siglo XVIII"	08/01/2007	Eugenia Ibarra Rojas	1/2	31/07/2007
211-A7-153 "Representaciones sociales de la ciencia en Costa Rica"	01/03/2007	Nora Garita Bonilla	1/4	31/12/2007
211-A7-154 "La corrupción política, la concentración del poder y el papel de los medios de comunicación de masas en Costa Rica. Análisis de los hechos de corrupción política denunciados por la prensa en el año 2004"	01/02/2007	Roberto Salom E.	1/2	31/12/2007

Nota: S.C. Sin carga

Fuente: Escuela de Antropología y Sociología

6.3.3. Proyectos de Acción Social

En el área de acción social, el Departamento está desarrollando el proyecto inscrito bajo el nombre **TC-533** Desarrollo comunal rural: Bagatzí y Falconiana, a cargo de la Profesora Ana Rodríguez Molina; dicho proyecto se inició el 1 de agosto de 2006 y finalizará el 31 de agosto del 2007, con una carga de 1/4 tiempo asignado.

6.3.4. Matrícula Estudiantil

En los planes de estudios de la Escuela de Antropología y Sociología, existe un bloque de materias que son tronco común para ambas carreras, de manera que la matrícula reportada en esas materias para los años 2004, 2005 y 2006 fue de 28, 35 y 44 estudiantes respectivamente, para un total de 107 estudiantes en los tres años.

El comportamiento de la matrícula estudiantil en la carrera de Sociología, según datos suministrados por la Oficina de Registro e Información, se presenta en el cuadro siguiente, donde es necesario aclarar que las cifras que se incorporan no contienen los registros de las materias del tronco común.

⁶ Se reserva plaza al Lic. Gerardo Solera Mora, Lic. Rodolfo Calderón Umaña y Fernando Artavia Araya (en Asamblea de Escuela N.º 2-2006 del 21 de junio).

Se puede observar que la matrícula viene experimentando un ascenso sostenido del año 2004 al año 2006 y la composición de la distribución porcentual de la población estudiantil en relación con el sexo es de 50-50 (hombres y mujeres); dicho comportamiento es similar a la carrera de Antropología para los dos últimos años.

**Matrícula Escuela de Antropología y Sociología según sexo
del Departamento Sociología para los años 2004 al 2006
En cifras absolutas y relativas**

Años	Hombre		Mujer		Total	
	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos
2004	105	50,2	104	49,8	209	100,0
2005	111	49,6	113	50,4	224	100,0
2006	111	49,8	112	50,2	223	100,0

Fuente: Elaboración propia, con base en datos de la Oficina de Registro e Información, Unidad de Admisión y matrícula, UCR

El Programa de Posgrado cuenta con 23 estudiantes activos de promociones anteriores, 7 estudiantes de la XXIV promoción, y de la promoción que iniciará lecciones en agosto 2007 hay un total de 24 estudiantes admitidos.

7. Perspectivas Futuras

7.1. Escuela de Antropología

7.1.1. Visión

La Antropología aborda el conocimiento integral de la humanidad desde un enfoque holístico que comprende la totalidad de sus componentes socio-culturales y biológicos; considera tanto su dimensión universal como las particularidades que ha desarrollado en el tiempo y en el espacio. La práctica profesional de la Antropología promueve el reconocimiento del patrimonio cultural como acervo histórico de los pueblos, base para la configuración de sus identidades. También supone el desarrollo de un conocimiento profundo sobre el carácter diverso de la sociedad, necesario para la búsqueda del bien común, la superación de las desigualdades y de las situaciones de discriminación negativa para las personas.

7.1.2. Misión

Formar antropólogos (as) con una alta ética profesional, capaces de desarrollar la docencia, la investigación y la acción social de conformidad con los principios y fundamentos de la disciplina y del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

7.1.3. Objetivos

- *Desarrollar la docencia, la investigación, y la acción social en el campo de la Antropología con el objetivo de formar profesionales en esta disciplina.*
- *Contribuir a la comprensión de problemáticas socio-culturales en el ámbito nacional y regional.*
- *Promover una práctica profesional axiológicamente definida en los compromisos que fundamentan su visión, a saber, la transformación de las situaciones discriminatorias que afectan negativamente el desarrollo socio-cultural de la humanidad; y, la preservación y el conocimiento de la herencia histórica de los pueblos, especialmente aquellos aspectos que promueven la solidaridad, la equidad y la justicia social.*
- *Promover el estudio, protección y reconocimiento del patrimonio cultural de la humanidad.*
- *Contribuir al desarrollo de la Antropología enriqueciendo su campo de estudio y promoviendo nuevas respuestas teóricas y metodológicas.*

7.1.4. Aspectos que fortalecen la creación de la Unidad Académica de Antropología

El documento *Adenda* (sic) a los documentos presentados por la Escuela de Antropología y Sociología, en solicitud de la creación de la Escuela de Antropología y denominación de la Escuela de Antropología y Sociología en Escuela de Sociología plantea las consideraciones acerca de los desafíos y retos sobre las demandas del futuro de la Escuela, del cual se retoman los siguientes elementos:

Los desafíos actuales que consisten en la necesidad cada vez mayor de entender las lógicas a nivel local articulados con las lógicas a nivel nacional, regional y global. El trabajo de los y las profesionales en Antropología ha empezado a ser valorado como una herramienta útil para encauzar proyectos, programas y modelos de desarrollo que propicien el bienestar social, cultural y económico, contrastando y combinando la comprensión de lo local y la consideración de las transformaciones globales como procesos que se relacionan entre sí, a veces, en armonía y a veces en forma antagónica.

Otro de los desafíos lo configura la valoración, cada vez más notable, que hace la sociedad de sus raíces culturales y del patrimonio histórico y cultural, tangible e intangible, que lo expresa. La lógica de un mundo que se globaliza pone el acento en la necesidad de conocer mejor los legados del pasado y su relación con los retos del presente, de cara al futuro. Ello redundando, evidentemente, en el desarrollo de la Arqueología y la Antropología Social y de sus otras áreas de especialización en la formación de jóvenes comprometidos con la sociedad costarricense.

En ese contexto y tomando en cuenta que el plan de estudios vigente lleva una década, y que la realidad sociocultural cambia en forma acelerada se hace necesario evaluar y discutir sobre reformas de contenidos, de metodología, de enfoques en una gran parte de los cursos. El Departamento de Antropología parte de la idea que la creación de la Escuela, es parte de este proceso de renovación-innovación, en la que se hace necesario la revisión del quehacer académico y de los planes de estudio.

En ese sentido, la última reforma del plan de estudios creó el perfil de un bachiller en Antropología que hubiese recibido una formación equilibrada en Antropología Social y en Arqueología en los campos cognoscitivo, teórico y metodológico, además de conocimientos muy básicos en las otras subdisciplinas que definen a la Antropología: Antropología Biológica y Antropología Lingüística. Las evaluaciones que hemos hecho sobre el funcionamiento del plan de estudios y las demandas estudiantiles nos muestran que ese equilibrio no se da y que es necesario reforzar en el plan de estudios, por ejemplo, la Antropología Biológica y la Antropología Lingüística, especialidades a las que los estudiantes parecen orientarse.

Igualmente ha surgido una reflexión sobre las posibilidades de explorar la creación de licenciaturas en ámbitos más especializados como la Antropología Forense o la Antropología de la Salud o de poder canalizar por medio del bachillerato necesidades de formación que conduzcan a posgrados en campos como la Museología. La flexibilización de los planes de estudio de grado y licenciatura es una necesidad y requiere por ello una capacidad administrativa superior a la que define a un Departamento.

La demanda y el interés por diferentes campos de la Antropología hicieron posible la apertura del posgrado con tres énfasis, Antropología Social, Arqueología y el interdisciplinario en Pueblos Indígenas. Además es importante mencionar que la Red Centroamericana de Antropología, en varias ocasiones, le ha solicitado al Departamento y a la Maestría en Antropología la creación de un doctorado Centroamericano, proyecto que se ha empezado a discutir y analizar.

Es necesario aclarar que, contrario a lo que suele ocurrir en otras unidades académicas, el Programa de Posgrado en Antropología, no funciona en forma desligada del Departamento, por el contrario en alguna medida depende de los recursos del Departamento. Por ello hemos insistido en ver grado y posgrado como una misma iniciativa. Las actividades académicas como profesores invitados, conferencistas, simposios, seminarios, congresos nacionales e internacionales involucran y benefician a ambos niveles así como a profesores, profesoras y estudiantes de grado y de posgrado.

El ser escuela favorecerá también la consolidación de un Centro de Investigaciones en torno a los problemas que la Antropología atiende. La creación de este Centro de Investigaciones iniciará por la "fusión" del Laboratorio de Arqueología y del Laboratorio de Etnología y la redefinición de sus funciones, secciones, servicios, entre otros. Luego se fomentará el desarrollo de sus capacidades para convertirse en un elemento central de la nueva Escuela en cuanto a la promoción de la investigación, el apoyo a la docencia y a proyectos de acción social y la consolidación del trabajo editorial.

A su vez, la necesidad de contar con textos en español que aborden desde una perspectiva teórica el desarrollo de la Antropología en América Latina y a nivel mundial, se ha definido como una prioridad para los estudios de grado y posgrado en Antropología. Las limitaciones de nuestras bibliotecas para ampliar sus colecciones, las deficiencias de comunicación entre las universidades de América Latina para socializar las publicaciones y sus experiencias de enseñanza de la disciplina, a pesar del avance en las telecomunicaciones, son un hecho incuestionable y hacen necesario un esfuerzo en esta dirección.

Reiteradamente, esta preocupación ha sido expresada por los miembros de la Red Centroamericana de Antropología en los cuatro Congresos Centroamericanos sobre esta disciplina, realizados entre 1994, 2002 y 2006. En las sesiones de trabajo de la Red se ha planteado como prioridad, promover la reflexión y el debate sobre los alcances y aportes de la disciplina a la comprensión de las transformaciones sociales y culturales a nivel global, así como lograr la publicación de estas reflexiones para que sirvan de apoyo a los contenidos teóricos y prácticos de los cursos que se imparten en las carreras de Antropología en Centroamérica.

Una política editorial bien consolidada y un programa de divulgación bien planteado, colocaría nuestros planes de estudio de grado y posgrado en una buena posición en el ámbito nacional e internacional. Además, la audiencia y el mercado de producción antropológica costarricense y centroamericana ha venido en aumento.

En la jerarquización de unidades administrativas universitarias, "Departamento" representa una menor escala en cuanto a funciones que "Escuela". El cambio en esta escala para la Antropología, de Departamento a Escuela, es un reconocimiento a la madurez de la disciplina, por la formación de un profesorado idóneo, por sus aportes al país en graduados y en resultados de investigación y acción social, y a la academia, por la acumulación del saber que se ha generado sobre Costa Rica y temáticas antropológicas en general, principalmente desde los años 1960.

Resulta evidente que todo debe plantearse en términos de la excelencia académica. Pensamos que el modelo de Escuela de Antropología que proponemos aportará beneficios en la docencia, la investigación y la acción social. Ello será patente de diferentes formas:

- Estimulará las iniciativas de investigación y el desarrollo de las mismas, así como su vínculo con la docencia y acción social.
- Permitirá un mayor desarrollo disciplinario al fomentarse su propia identidad y condiciones de mayor organicidad de quienes la integrarán al tener control sobre los procesos de planificación académica y poder de decisión.
- Esto a su vez fomentará la creación de un Centro de Investigaciones y una producción intelectual más organizada en torno al quehacer de la unidad académica.
- Estimulará una participación interdisciplinaria centrada en el respeto por los aportes específicos de la disciplina.
- Favorecerá que se consoliden las relaciones de cooperación con otras instituciones de educación superior en el país y en el extranjero, pues una Escuela tiene mayores posibilidades para suscribir convenios, cartas de entendimiento, buscar fondos complementarios.
- Exigirá una mayor eficiencia en la administración y gestión curricular.
- Permitirá definir y fortalecer nuevas formas de distribución y administración de la carga académica para hacerle frente a experiencias docentes relevantes como cursos compartidos, modulares, magistrales, a experiencias de investigación compartidas, a la necesidad de fortalecer tareas de investigación y de acción social alternando períodos de investigación y docencia (en ciertos casos el trabajo de investigación, tanto en Arqueología como en Antropología social requiere de tiempos prolongados en el campo).

Cabe decir que la creación de la Escuela de Antropología fomentará una identidad académica propia. El fortalecimiento de esta identidad es un punto crucial para el desarrollo de la interdisciplinariedad y de relaciones de equidad con otras Escuelas. El hecho de ser Escuela de Antropología y de tener una mayor libertad administrativa puede ser un factor importante en el desarrollo de tales relaciones de cooperación.

7.2. Escuela de Sociología⁷

7.2.1. Misión

El Departamento tiene como misión, desarrollar la Sociología como disciplina en Costa Rica, por medio de la enseñanza, la investigación y la acción social, con la mayor calidad y de la manera más actualizada, en el entendido de que constituye una perspectiva científica y una práctica profesional indispensables para el conocimiento riguroso de la sociedad costarricense en el contexto mundial, sus características, problemas, desafíos y las propuestas viables para su mejoramiento y progreso en los diversos ámbitos de la vida social.

7.2.2. Aspectos que fortalecen la Unidad Académica de Sociología

El momento actual y en el nuevo contexto regional y mundial le plantea a la Sociología del país y el Istmo nuevos retos para su desarrollo como disciplina y la formación de profesionales. El fortalecimiento de las tendencias neoliberales y el fenómeno de la globalización están provocando profundas transformaciones culturales, sociales y políticas. Estas transformaciones abarcan lo local, nacional, lo regional, y todas las dimensiones que configuran los fenómenos de la organización social.

El estudio de esta compleja dinámica es de gran pertinencia para explicar los cambios que tocan sensiblemente otras esferas de la vida cotidiana en la Región: la violencia y sus nuevas manifestaciones, los problemas políticos, el deterioro económico y ambiental, los cambios en la organización y estratificación social, las luchas por los espacios privados y colectivos, la revitalización de tradiciones religiosas, los problemas relacionados con las migraciones, entre tantos otros. Desde esta perspectiva se destaca la importancia que tiene el aporte de la Sociología en la explicación y búsqueda de soluciones a estas situaciones problemáticas de nuestros países.

El análisis de la situación de la Escuela de Sociología, con una perspectiva de futuro, debe tener en cuenta este escenario, el cual incorpora una serie de demandas y medidas por tomar, para ello se han iniciado algunas actividades que son las siguientes:

- *Talleres o cursos de actualización y capacitación para docentes: metodología didáctica, recursos informáticos, idiomas, corrientes teóricas y temas novedosos.*
- *Programas de intercambio académico (pasantías, profesores visitantes).*
- *Programa de educación continua para egresados y graduados.*
- *Revisión y actualización del plan de estudios Bachillerato y Licenciatura, en el marco de una reflexión sobre las condiciones actuales de inserción laboral de nuestros graduados.*

En cuanto a revisión del plan de estudios de la Licenciatura, actualmente generalista, es importante considerar la posibilidad de ofrecer salidas con énfasis a nivel profesional, según las nuevas demandas de la sociedad .

Por otra parte, es necesario atender las inquietudes señaladas por los estudiantes, que en diversas evaluaciones y consultas sobre el plan de estudios, han dejado claro que una de sus mayores debilidades se relaciona con el componente instrumental y práctico. De modo que se hace necesario fortalecer la formación en las herramientas para enfrentar los requerimientos de un puesto de trabajo.

El papel e influencia de la sociología no se limita a una unidad académica y a formar profesionales en este campo, si no que trasciende a otros espacios lo que permite que la "imaginación sociológica" enriquezca otras visiones disciplinarias. De esta manera, los cursos de servicio son una experiencia muy rica para el encuentro interdisciplinario y para incorporar los aportes de la sociología en los análisis de diversas problemáticas.

La nueva Escuela debe reforzar esfuerzos para promover sus cursos en otras carreras, a nivel de grado y posgrado, así como responder a demandas de programas interdisciplinarios.

Respecto del programa de Posgrado en Sociología, la comisión a cargo del mismo analizará en el mediano plazo la posibilidad de ofrecer el doctorado en sociología, también con carácter regional. Para ello será necesario reforzar la planta de profesores con grado de doctorado académico en la nueva escuela, así como promover alianzas estratégicas con otras universidades de la región y fuera de ella.

⁷ Tomado de Addenda a los documentos presentados por la Escuela Antropología y Sociología, diciembre 2006

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que la Comisión hizo una reunión con el profesor Sergio Reuben Soto, que es uno de los compañeros de la Escuela de Sociología y Antropología que ha vertido su opinión sobre la duda de esa separación.

Continúa con la lectura.

8. Reflexión del Profesor Sergio Reuben Soto

Con el propósito de obtener elementos que permitan la resolución del caso, en Comisión de Política Académica, el Profesor Sergio Reuben expuso y presentó un documento con las siguientes consideraciones:

Consideraciones sobre la pertinencia académica

Tampoco puedo ser exhaustivo en las consideraciones de carácter epistémico, que en seguida hago, debido a la necesaria sencillez que deben guardar estas notas; quiero solamente hacer referencia a los reiterados llamados que se hacen desde las más considerables instancias académicas contemporáneas en pos de una mayor integración e interrelación de las disciplinas sociales. La creciente conciencia de la necesidad de enfrentar el estudio de los fenómenos sociales con una perspectiva interdisciplinaria, instalada en los centros académicos tanto de América Latina como de Europa, es uno de los aspectos que no puede dejarse sin consideración a la hora de tomar decisiones sobre un proceso de separación departamental como el que enfrentamos.

Debo advertir que esa conciencia no significa que se haya dejado de pensar en el desarrollo disciplinario del conocimiento. La especialización y su concomitante generación de comunidades científicas orientadas al estudio de determinados objetos particulares y con el recurso de ciertos métodos, se reputa como el proceso más adecuado para el desarrollo del conocimiento. Pero este reconocimiento no significa para esta perspectiva, claro está, el aislacionismo teórico-metodológico. Todo lo contrario, a lo que se apela es que, al tiempo que se labora en la investigación especializada, se mantenga abierta la comunicación con las otras disciplinas que, de acuerdo con el esquema, y utilizando un símil topológico, estarán trabajando en objetos no solo directamente aledaños al objeto en estudio sino incluso solapados, de manera de crear una corriente de conocimiento abierta con las otras disciplinas, que pueda generar, concomitantemente, opciones de investigaciones interdisciplinarias que enriquezcan y amplíen el conocimiento creado.

A esta conclusión parece arribar precisamente, ya a principios de siglo pasado, uno de los más conspicuos fundadores de la Antropología; el señor Marcel Mauss, discípulo de Emile Durkheim uno de los fundadores de la Sociología, cuando formula la idea de una ciencia "antropológica" que incluya distintas disciplinas que se ocupan de los fenómenos sociales y humanos, incluyendo a la misma Sociología.⁸

Y esto que se ha venido planteando y practicando en los últimos años entre disciplinas tradicionalmente separadas entre sí, tales como la Psicología, la Historia y la Sociología, se ace más inevitable cuando se trata de disciplinas que surgen de un mismo tronco teórico, como son la Antropología y la Sociología. "La noción de acto social total –nos dice Lévy-Strauss– es algo más que una simple recomendación hecha a los investigadores para que no dejen de poner en relación las técnicas agrícolas y el rito o la construcción de una canoa, la forma en que la familia se reúne y las reglas que dirigen la distribución de los productos de la pesca. Que el acto social sea total no sólo significa que todo aquello que se observa forma parte de la observación, sino también, y sobre todo, que en una ciencia en que el observador es de la misma naturaleza que su objeto, éste es parte integrante de su observación."⁹

Objetos de gran complejidad que ameritan la fragmentación del conocimiento, pero interpretaciones de conjunto, es la noción que acompaña el surgimiento de la Antropología como ciencia en los primeros años del siglo pasado. En Francia, y en general en toda Europa continental, la Antropología aparece como una especialización del estudio del comportamiento social en el marco de las relaciones personales, alimentándose también, por otra parte, de los estudios etnológicos, que desde principios del siglo XIX, se habían venido realizando sobre poblaciones apartadas o desvinculadas de la cultura occidental, y, a la vez, como un método particular que busca resolver la observación científica para un objeto del que, ineludiblemente, el investigador forma parte.

⁸ Véase entre otros escritos Mauss, M., "Relaciones reales y prácticas entre la Sociología y la Psicología", en *Sociología y Antropología*, Edt. Tecnos, 1979, Madrid., pp.267-289.

⁹ - Lévy-Strauss J. C., "Introducción a la obra de Marcel Mauss", en Mauss, M. Ob. Cit., p.25

Como podrá comprenderse, por el momento en que se hace la advertencia metodológica del involucramiento del observador y los mismos estudios etnológicos, tanto la primera como los segundos son patrimonio común de pensadores que, como Morgan, Mauss y, más tarde, Lévy-Strauss contribuyeron al desarrollo de una disciplina conjunta, y que se presentan como críticas a ciertas corrientes del pensamiento sociológico de la época.¹⁰ La tensión entre estas corrientes se acrecienta, sin embargo, por el lado de los estudios etnológicos, y particularmente, en América Latina, con el inconmensurable ámbito que deparan las culturas precolombinas y los pueblos aborígenes. Es esa tensión, a nuestro modesto entender, la que, con el desarrollo de los estudios en ese ámbito, comienza a generar la perspectiva de su independencia teórico- metodológica de los estudios sociológicos integrados. No obstante lo anteriormente señalado, la otra corriente de estudios, del ámbito de las relaciones personales y formación de cultura, que ahora la podemos identificar como Antropología Social, también se desarrolla con cierta independencia y especialización, pero en este caso en estrecho diálogo con los avances del pensamiento sociológico propiamente dicho.¹¹

Pero ya desde mediados del siglo pasado, y como resultado del surgimiento de fenómenos sociales cuyo marco conceptual ya no puede ser considerado "local", sea regional o nacional; sino cuyo ámbito sólo puede ser concebido como mundial, cuando surgen corrientes teóricas que apelan directamente a la necesaria integración de las disciplinas sociales, a fin de poder dar cuenta de su explicación. Es uno de los pensadores sociales más connotados del siglo XX, Immanuel Wallerstein el que hace un llamado vehemente a dar un salto epistemológico: "Ha llegado el momento –nos dice este autor– de acabar con este laberinto intelectual afirmando que estas cuatro disciplinas [se refiere a la Sociología, la Antropología, la Ciencia Política y la Economía] no son sino una sola."¹²

Por las limitaciones a que está sometido este comentario, no podemos extendernos más en esta discusión. Nuestra más inmediata y práctica observación por consiguiente, en relación con lo antes dicho, es que la separación de estas disciplinas en dos escuelas va a afectar fundamentalmente el desarrollo de la perspectiva de la Antropología Cultural, que va a ser sacrificada con el desarrollo de la otra corriente. Y en forma mediata, el avance de todo el pensamiento social institucional (en lo que respecta a estas dos disciplinas), se va a ver limitado por la falta de diálogo entre los estudios etnológico-antropológicos (y arqueológicos en lo que a interpretación social de los objetos rescatados se refiere), los estudios culturales y los estudios sociológicos. El origen epistémico común de las tres corrientes, la sociológica, la antropología etnológica (la interpretación social de la praxis antropológica), y la antropológica social, hacen que su separación institucional atente contra su mejor desarrollo integrado y contra la producción de pensamiento conjunto enriquecido.

EL ING. FERNANDO SILESKY menciona que él plantea ese pensamiento que luego se puede retomar a la discusión.

Continúa la lectura.

En un reciente artículo publicado por el suscrito,¹³ se hace un somero pero atento análisis de la producción académica de la Escuela de Antropología y Sociología, y de este análisis se puede sacar la conclusión de la fuerte interrelación que en materia de estudios publicados ha habido entre las tres ramas de pensamiento que se desarrollan dentro de la Escuela, y la notable contribución a la interpretación de la realidad social costarricense

¹⁰ El análisis que hace Engels del origen de la familia utilizando los estudios de Morgan sobre las tribus iroquesas de Norteamérica, se inscribe – podemos decirlo sin el menor temor a equivocarnos– en la mejor perspectiva sociológica que está apareciendo en ese momento (puede verse Engels, F., "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado", en Marx, Engels, Obras Escogidas, Editorial Progreso, Moscú, 1973, pp. 217-283).

¹¹ Véase por ejemplo Joan Prat y Ángel Martínez (Edt.), Ensayos de antropología cultural, Homenaje a Claudio Estevas-Fabregat, Edt. Ariel Antropología, Barcelona, 1996 y los estudios sobre cultura urbana, por ejemplo los de Marc Augé, Los "no lugares" espacios del anonimato. Una antropología de la sobremodernidad, Edt. Gedisa, Barcelona, 1993. Y en América Latina los estudios sobre el campesinado y su efecto en el proyecto "desarrollista", o sobre la migración rural-urbana o sobre la integración-desintegración social de minorías culturales, entre otros temas, han sido abordados en estrecho diálogo por antropólogos sociales y por sociólogos.

¹² El lector interesado puede consultar in extenso el trabajo de Wallerstein, I., "El sistema mundo, las clases y la cultura", Cuadernos de Ciencias Sociales, N.º38, FLACSO, San José, donde podrá encontrar argumentos muy sustanciosos sobre la necesidad del trabajo interdisciplinario en el análisis de los fenómenos sociales contemporáneos y la necesidad de un esfuerzo de integración conceptual de los objetos de estudio de éstas. Más aún, uno de los sociólogos más prestigiosos de estos tiempos el francés Pierre Bourdieu, en su célebre libro de 1992 con Louïc Wacquant, Réponses: pour une anthropologie réflexive" (Respuestas, por una antropología reflexiva, México, Grijalbo, 1995), hace una defensa de la necesidad de la integración analítica de los objetos de estudio de las distintas disciplinas sociales, particularmente de la antropología y la sociología.

¹³ Cf. Reuben, S., "Notas sobre la contribución de la Escuela de Antropología y Sociología a la interpretación de la realidad social costarricense", Reflexiones, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica, N.º82 (2),

resultante de estos estudios. Como argumentamos en el párrafo anterior, la separación institucional de esta colaboración epistemológica traerá a nuestro entender, consecuencias negativas para el desarrollo de las disciplinas y de su contribución al pensamiento social costarricense.

Consideraciones sobre la separación institucional

Lamentablemente, por razones que habrá que analizar en otro momento, la estructura institucional de nuestra Universidad ha tendido a disgregar más que a unir departamentos, y esto puede deberse a la usual tendencia a la libertad e independencia de acción a las que, por encima de la requerida disciplina y articulación que implica el trabajo colectivo, tiende la estructura burocrática de las organizaciones. La historia de la Facultad de Ciencias Sociales de nuestra universidad, ha sido una historia de disgregación que en la mayoría de los casos se justificó por el carácter profesional de algunas carreras versus el teórico de otras, o porque la tradición académica o de desarrollo del pensamiento así lo había venido estableciendo. Y por más esfuerzos que los(as) decanos(as) han querido hacer para articular las Escuelas de manera de desarrollar espacios de estudio e investigación comunes, poco es, en la práctica, lo que se ha podido lograr. El nivel de postgrado de las Maestrías se pensó que era un terreno óptimo para lograr ese objetivo, pero hasta ahora no hay programas conjuntos a ese nivel y únicamente el programa de doctorado en "Estudios de la sociedad y la cultura" es el único espacio que se ha abierto donde puedan converger académicos de las distintas escuelas. La fuerza centrífuga institucional que mencionábamos arriba u otras fuerzas burocráticas han limitado el despliegue de una labor articulada entre las escuelas y entre las disciplinas y carreras que se imparten en la Facultad. Sin duda, es en el marco del Instituto de Investigaciones Sociales donde esta articulación se ha dado de manera más efectiva, pero ese espacio solo es compartido por un pequeño número de profesores de la facultad. No tengo disponible datos sobre el desarrollo de proyectos de Acción Social conjuntos entre profesores de distintas escuelas, pero es mi impresión que en ese campo tampoco podemos encontrar ejemplos de trabajos conjuntos interdisciplinarios, excepción hecha de algunos seminarios de graduación.

La separación de los departamentos de la Escuela de Antropología y Sociología en dos escuelas, contraerá la inevitable pugna por los recursos institucionales escasos cada una por su lado, y lo que ha sido hasta ahora una búsqueda conjunta de recursos en el ámbito institucional para una escuela fuerte y numerosa como lo es ahora, se convertirá en una pugna por esos recursos de dos escuelas reducidas, que lamentablemente auguro menos exitosa.

Consideraciones finales:

Por lo anteriormente planteado, nuestras consideraciones sobre el proceso de separación del departamento de Antropología son, en primer lugar, que el trámite interno de la separación no permitió una discusión adecuada de los pro y los contra, de manera que la decisión final no estuvo debidamente sopesada en razón a las consecuencias de oportunidad académica y administrativa que ésta traerá para el desarrollo futuro de las disciplinas, tanto para el proceso de creación de conocimiento propio, como para la formación profesional del estudiantado. En segundo lugar, que esta discusión en las instancias más pertinentes, como son el Consejo Asesor de Facultad y el Consejo de Área, no contó con la defensa de los puntos de vista contrarios a la separación, por lo que cabe la presunción de que tampoco ahí hubo una adecuada consideración de los pro y los contra de la gestión. Y finalmente, consideramos que hay razones fundadas de peso, para pensar en que la separación de los dos departamentos de la Escuela de Antropología y Sociología en escuelas separadas, puede debilitar el proceso de creación de pensamiento integral, en detrimento a la contribución que la Escuela ha venido haciendo a la interpretación y transformación de la realidad social costarricense.

EL ING. FERNANDO SILESKY cree importante que haya un acuerdo entre las dos corrientes, en cuanto a la distribución del espacio físico y del espacio de los activos para que no quede ninguna duda. Hay una serie de recursos importantes, que es todo lo que se refiere a la plaza de Administración. También hay un acuerdo tácito en cuáles son las plazas que van para una escuela y otra; también se hizo un estudio por parte de la Vicerrectoría de Administración sobre qué es lo que le conviene más de la distribución de esa plaza. La Comisión hizo una propuesta sobre esa distribución de plazas, que fue consultada a la Escuela y esta envió una nota donde manifiestan su acuerdo con la distribución.

Continúa con la lectura.

9. Propuestas distribución de recursos

Los criterios generales recomendados para la distribución de los recursos disponibles de la actual Escuela de Antropología y Sociología se guían por el interés de que las dos nuevas escuelas queden, hasta donde sea posible,

adecuada y equitativamente conformadas; los aspectos que se detallan seguidamente fueron discutidos en la Comisión Mixta y presentada a la Asamblea de Escuela.

9.1. Espacio físico

- La futura Dirección de la Escuela de Sociología tendrá sus oficinas en el espacio ocupado actualmente por la Dirección de la Escuela de Antropología y Sociología.
- El Posgrado en Antropología trasladará su oficina al actual espacio que ocupa el Departamento de Sociología.
- La futura Dirección de la Escuela de Antropología continuará ocupando el espacio actual, incluido el espacio que desocupa el Posgrado en Antropología.
- El posgrado en Sociología continuará en el espacio que tiene asignado en el cuarto piso del edificio de la FCS.
- El aula 313 quedará como un área común para las dos futuras escuelas.
- El Laboratorio de Cómputo seguirá compartido por ambos programas de posgrado.
- El Laboratorio de Arqueología “Carlos H. Aguilar Piedra” y el Laboratorio de Etnología “Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas”, conservan sus espacios asignados.

9.2. Activos fijos

- Mantener la distribución de los activos fijos que poseen actualmente los dos programas de posgrado: Antropología y Sociología.
- Mantener la asignación de los activos fijos del Laboratorio de Etnología con el expreso señalamiento de que se le concederá preferencia sobre cualquier otra solicitud a la futura Escuela de Sociología para el préstamo de dichos recursos.
- Mantener la asignación de los activos fijos del Laboratorio de Arqueología con el expreso señalamiento de que se le concederá preferencia sobre cualquier otra solicitud a la futura Escuela de Sociología para el préstamo de dichos recursos.
- Mantener la distribución de los activos fijos que poseen actualmente cada uno de los departamentos: Antropología y Sociología. En el caso del Departamento de Sociología, estos activos fijos quedarán a disposición del Posgrado de Antropología, excepto aquellos incluidos en la lista que para estos efectos presentó el señor Asdrúbal Alvarado, Director del Departamento de Sociología y que consta en el Acta N° 3-2005.
- Los activos fijos de la dirección de la Escuela de Antropología y Sociología quedarán a disposición de la futura Escuela de Sociología. Sin embargo, se buscará una distribución solidaria y equitativa, para que cada unidad académica quede lo mejor dotada posible, según lo decidan en común acuerdo los directores de las nuevas escuelas.
- En cuanto a los activos fijos en proceso de compra, se mantendrá el destino y uso según fueron solicitados.
- Los implementos de cocina, pertenecientes a la Escuela de Antropología y Sociología y que son utilizados primordialmente por el personal administrativo, serán repartidos según la forma como éstos fueron adquiridos y en consulta con este personal, según lo decidan en común acuerdo los directores de las nuevas escuelas.
- Realizar las gestiones necesarias para que se trasladen los activos que se encuentran en los cubículos al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales.

9.3. Horas estudiante y horas asistente

Durante los años considerados, las horas estudiante y horas asistente se han distribuido de manera bastante equitativa entre los dos departamentos, los programas de posgrado, las comisiones y la dirección de escuela. En este sentido, queda justificada una distribución del 50% para cada una de las nuevas escuelas.

9.4. Plazas docentes existentes

De acuerdo con una consulta hecha a la Vicerrectoría de Docencia, en la distribución de plazas docentes, si bien puede mediar la decisión personal, se recomienda seguir las competencias disciplinarias. En este sentido, las plazas docentes ubicadas en el Departamento de Antropología, se trasladarán automáticamente a la futura Escuela de Antropología, y con las plazas docentes del Departamento de Sociología, que pasarán a la nueva Escuela de Sociología. La pertenencia a la escuela respectiva deberá ser ratificada por cada docente, al momento de aprobarse la creación de las nuevas escuelas.

9.5. Profesores Eméritos

La Escuela cuenta actualmente con tres profesores eméritos: Prof. Carlos Aguilar Piedra, Prof. María Eugenia Bozzoli y Prof. Daniel Camacho Monge. Los dos primeros, han desempeñado su labor académica en el Departamento de Antropología y el tercero en el Departamento de Sociología. En caso de que la normativa

universitaria así lo permita, los profesores eméritos pasan a formar parte de las Asambleas de las dos nuevas Escuelas. De no ser así, cada profesor/a emérito/a queda como miembro de la Asamblea de Escuela del antiguo departamento al que pertenecían.

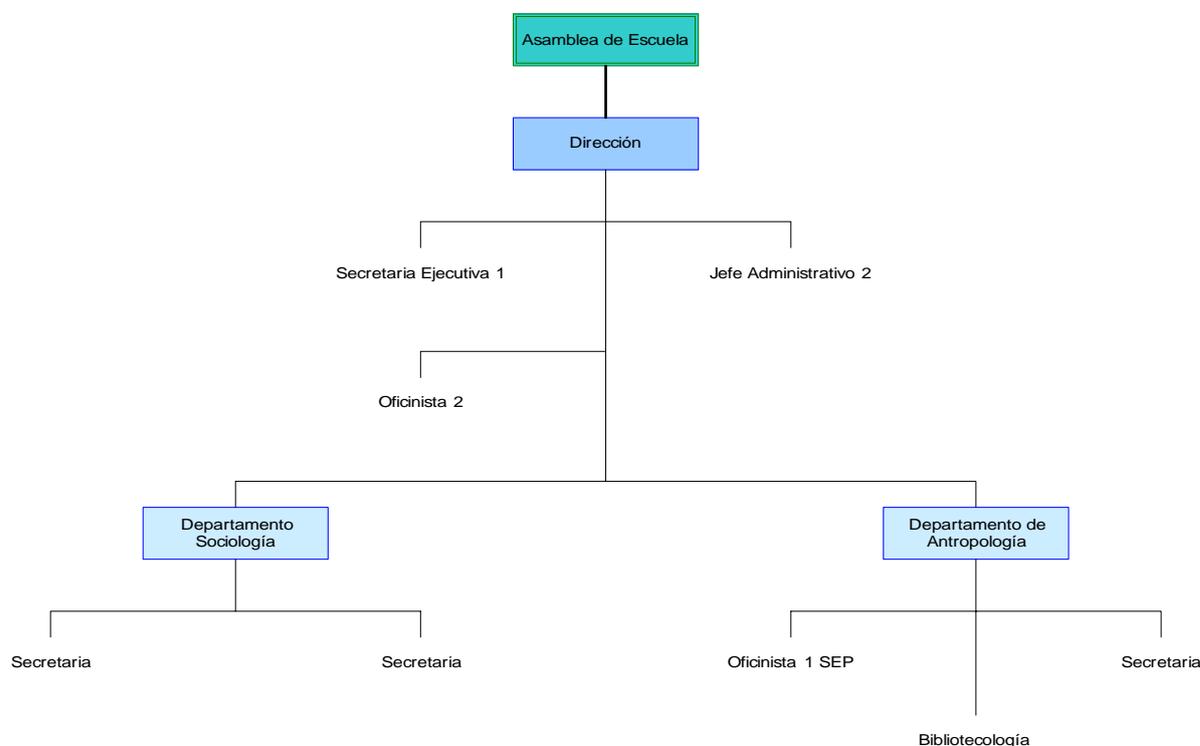
9.6. Plazas de docentes pensionados

Rige el mismo criterio anterior, cuando la persona pensionada es de un determinado departamento, la plaza vacante queda para el mismo departamento.

9.7. Plazas administrativas

La estructura organizacional actual del Personal Administrativo de la Escuela de Antropología y Sociología se expone en el Organigrama.

Escuela de Antropología y Sociología Situación Actual



Los componentes del Personal Administrativo cuenta con un total de 6 tiempos (datos del 2005) completos, que se presentan desglosados en el siguiente cuadro:

Dependencia	Tipo de plaza	Dedicación
Dirección Escuela Antropología y Sociología	Jefe Administrativo 2 Secretaría Ejecutiva Oficinista 2	1 TC. 1T.C. ½ T.C.
Departamento de Antropología	Secretaría Bibliotecología Oficinista 1	1 TC ½ TC ½ TC (plaza pertenece al SEP)
Departamento de Sociología	Secretaría	2 TC

Fuente: Relación de Puestos, OPLAU, 2005 y Escuela Antropología y Sociología

Tomando en cuenta la situación actual, propone la siguiente distribución: *para el personal administrativo se basa en criterios de equidad y en las necesidades sentidas de las dos nuevas escuelas. Asimismo, se procura velar porque unidades similares, queden con dotaciones similares.*

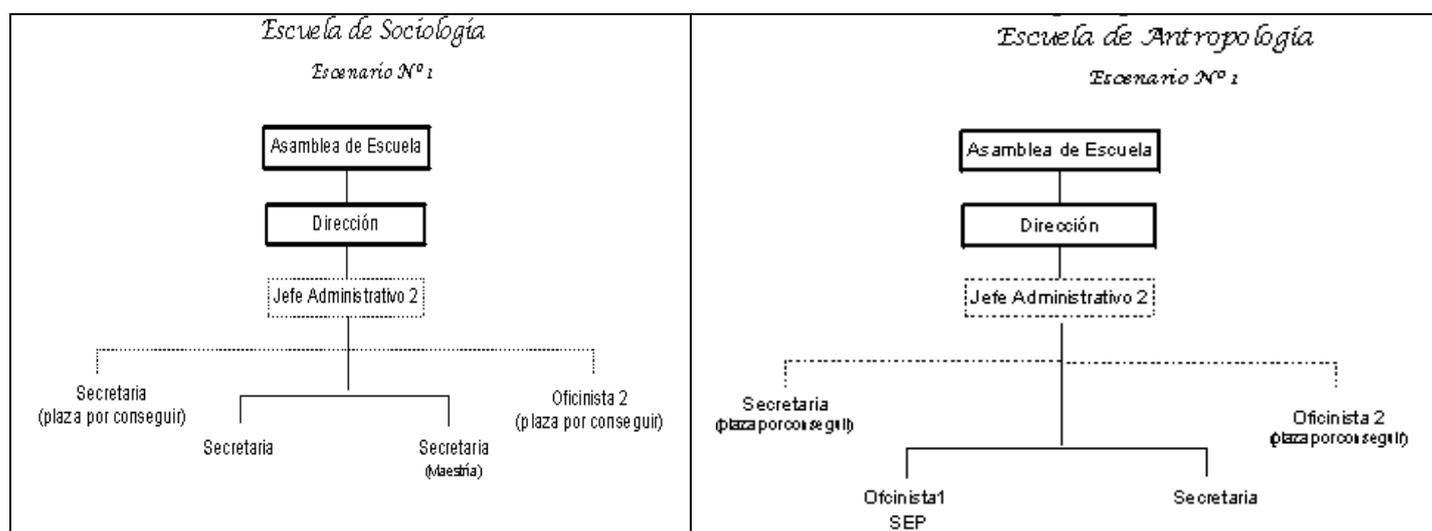
Cada Departamento convertido en Escuela, Posgrado y Laboratorio mantiene sus plazas administrativas asignadas, a saber: secretarías, asistentes de laboratorio, asistentes de bibliotecología y otro personal de apoyo.

El personal administrativo ubicado en la Dirección de la Escuela: Jefa Administrativa (TC), Secretaria Ejecutiva (TC) y Oficinista 2 (½ tiempo), debe distribuirse entre las dos futuras escuelas.

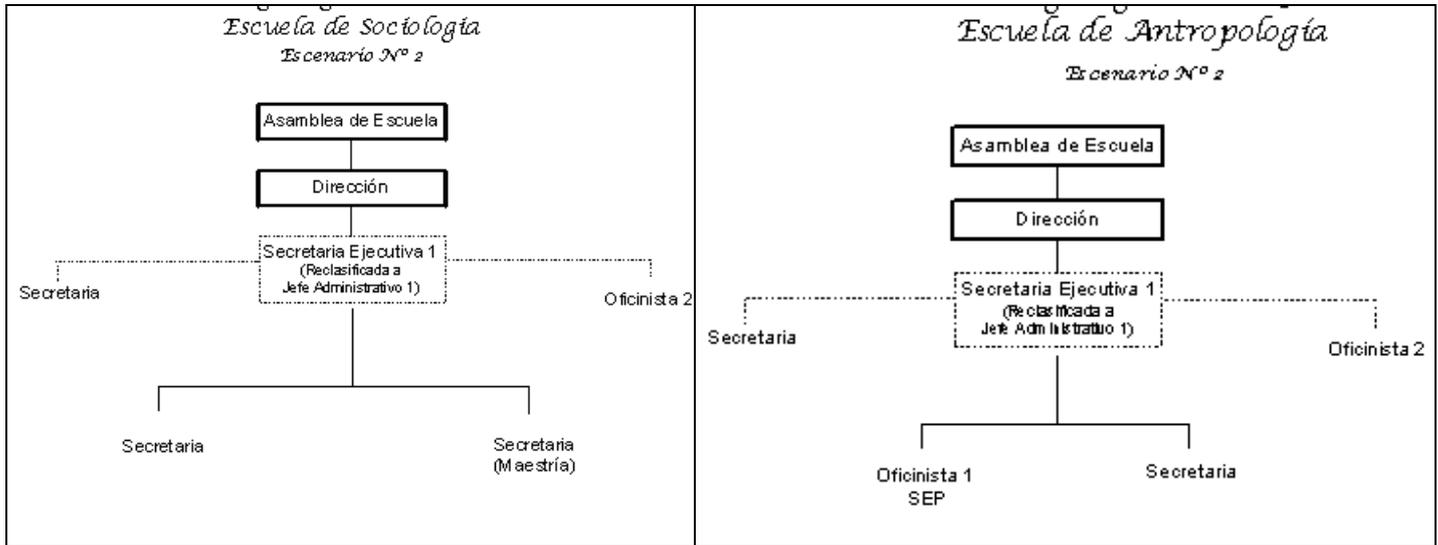
- *Las plazas de jefa administrativa y de secretaria ejecutiva constituyen el personal más calificado, con amplia experiencia y conocimiento sobre el funcionamiento de la Escuela y sus departamentos, por tanto, es conveniente ubicar una en cada nueva escuela.*
- *En cuanto a la oficinista 2 (½ tiempo) se ubicará en la unidad a la que se adjudique la plaza de Secretaria Ejecutiva, con el fin de compensar el hecho de que la plaza de Jefa Administrativa 2 es el recurso más calificado de esta Unidad Académica; y será necesario conseguir una nueva plaza de oficinista 2 de ½ tiempo, para que la otra escuela pueda contar este recurso.*
- *1 plaza nueva de secretaria para cada escuela, según recomendación del personal administrativo.*

De esta forma las nuevas escuelas quedarán dotadas del personal necesario con un incremento de plazas mínimo, seguidamente se presentan los organigramas a partir de dos escenarios.

Escenario 1



Escenario 2



9.9. Administración curricular, planes de estudio y cursos compartidos

Dado que no se prevén cambios importantes a corto plazo en estos aspectos, las futuras escuelas asumirán las funciones que han realizado los departamentos y la dirección de escuela, en cuanto al seguimiento de los planes de estudio.

9.10. Proyectos de investigación, acción social, docencia

Los proyectos y actividades en el campo de la investigación, acción social y docencia, pasarán a la unidad académica a la pertenece el/la investigador/a principal o responsable.

9.11. Acuerdos y compromisos con entidades nacionales e internacionales

Los acuerdos y compromisos nacionales e internacionales serán asumidos por la futura Escuela más próxima a los intereses que le dieron origen.

9.12. Implicaciones presupuestarias

Esta distribución se concretará en el momento en que se lleve a cabo la separación de la Escuela, de manera que se le asigne a cada nueva Unidad Académica el presupuesto con que cuenta en ese momento.

Asimismo, la reorganización de los recursos disponibles y la colaboración del personal docente y administrativo permitirán que inicialmente no se requiera un incremento presupuestario importante, salvo lo referente al apoyo para las plazas administrativas, una vez que se defina la distribución del personal actual.

Propuesta de la Sección de Análisis Administrativo (Vicerrectoría de Administración)

La propuesta sobre la reestructuración organizacional de la Escuela de Antropología y Sociología que hace la Sección de Análisis Administrativo (VRA-2095-2006) tiene como premisa generar un buen clima organizacional, mediante una mínima reubicación del personal administrativo; por lo tanto, recomienda crear la menor cantidad de plazas administrativas. La propuesta de la Sección se expone seguidamente:

En el caso del Departamento de Sociología -futura Escuela de Sociología- se propone conservar 1 tiempo completo (TC) de Secretaría y que el personal de la Dirección (1TC Jefe Administrativa 2, 1TC Secretaría Ejecutiva 1 y ½ TC Oficinista 2) pasara a formar parte de la nueva Escuela; lo cual implicaría contar con 3 ½ TC de personal administrativo.

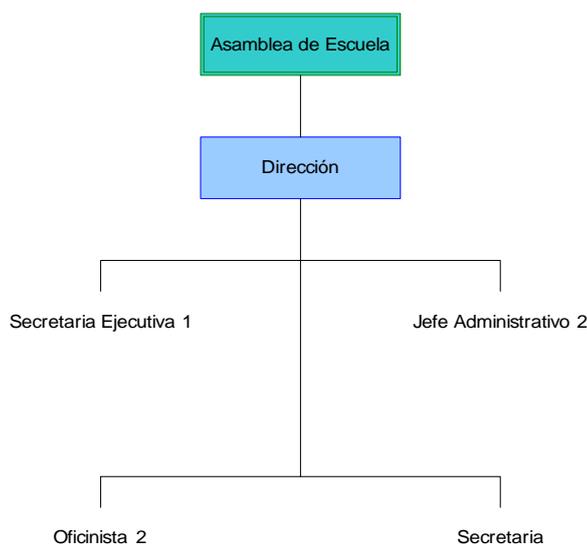
En lo que corresponde al Departamento de Antropología -futura Escuela de Antropología- se propone mantener todo su personal administrativo y adicionar 1TC de Secretaría -ubicado actualmente en el Departamento de

Sociología-. **En este caso es necesario crear una plaza nueva de Jefatura Administrativa** para una disponibilidad de 3 ½ TC de personal administrativo (incluyendo el apoyo que le brinda el Sistema de Estudios de Posgrado de ½ TC de secretaria). Además se señala que la nueva dirección, de la Escuela de Antropología debería solicitar a la Oficina de Recursos Humanos un estudio de clasificación y valoración al puesto de Secretaria, para quedar en igualdad de condiciones con la futura Escuela de Sociología.

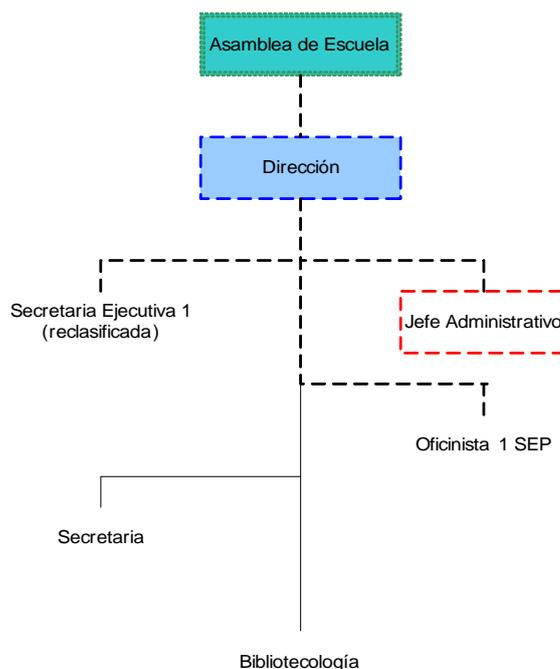
Con este planteamiento presentado por la Sección de Análisis Administrativo, todo el personal administrativo de la Dirección de la actual Escuela de Antropología y Sociología se trasladaría a la futura Escuela de Sociología. Por su parte, en la Escuela de Antropología se crearía una sola plaza de Jefatura Administrativa y recibiría un 1TC de Secretaria del actual Departamento de Sociología, el escenario de cambio se presenta en los siguientes organigramas.

Propuesta Sección de Análisis Administrativo

Escuela de Sociología Escenario del cambio



Escuela de Antropología Escenario del cambio



En relación con la propuesta presentada al Consejo Universitario por la Escuela de Antropología y Sociología (presentada en el apartado anterior) se indica que ambos departamentos mantendrían sus plazas administrativas asignadas y el personal ubicado en la Dirección de la Escuela se distribuiría entre las dos futuras escuelas. **Este proyecto implicaría para la Institución la creación de 2,5TC de plazas administrativas nuevas** (2 TC de secretaria y ½ TC de oficinista), con la consecuencia de que alguna de las futuras escuelas no contaría con plaza de Jefatura Administrativa, necesaria en el quehacer de las actividades sustantivas de cualquier unidad académica.

A su vez, surge la inquietud de cómo se atenderían las siguientes actividades que por su naturaleza corresponden al puesto de Jefatura Administrativa:

1. Preparar el presupuesto anual en coordinación con el Director.
2. Llevar control del presupuesto y coordinar los trámites y procesos administrativos con las unidades correspondientes.
3. Llevar controles de caja chica, fondos de trabajo, fondos de proyectos, empresa auxiliar y firmar cheques de cuenta corriente.
4. Participar en el planeamiento, organización y control de programas de extensión docente, cursos de servicio y otras actividades.
5. Coordinar los trámites y procesos administrativos relacionados con actos de graduación, constancias de notas, estudios académicos, reconocimiento de estudios, servicios de transporte, aprovisionamiento de materiales y movimientos de personal.
6. Redactar y firmar correspondencia administrativa, circulares, constancias, pedidos de materiales y solicitudes varias.
7. Formar parte de comisiones, comités y grupos de trabajo como representante de los aspectos administrativos.
8. Asistir a las asambleas de escuela y consejo asesor, preparar las actas, comunicar los acuerdos y controlar el cumplimiento de lo acordado.
9. Supervisar las labores del personal subalterno.
10. Presentar informes a su superior sobre las actividades y programas de su unidad de trabajo.

En términos generales, la Sección de Análisis Administrativo con base en la experiencia con otras unidades académicas que han realizado un cambio similar, considera conveniente desde el punto de vista técnico-profesional, valorar la necesidad de otorgar más recursos administrativos cuando las futuras escuelas cuenten con estadísticas generadas a partir de su nueva estructura.

10. Estudio taxonómico Centro de Evaluación Académica (Vicerrectoría de Docencia)

En el estudio taxonómico realizado por el CEA se utilizó la técnica multivariable de análisis de datos denominada Análisis Discriminante; los resultados de la aplicación son presentados mediante el informe que realiza el Centro de Evaluación Académica (oficio CEA-378-06) en el cual se expone:

Índice	Antropología	Sociología
Sección	-97.11	-103.46
Departamento	-127.10	-34.26
Escuela	-66.07	-73.57
Facultad	-1960.64	-2119.77

Fuente: Centro de Evaluación Académica, UCR

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que, supuestamente, el índice menor es el que le corresponde a su organización. En el caso de Antropología, el índice menor es para una escuela y en el caso de Sociología, es para el de un departamento.

Continúa con la lectura.

Como puede observarse, el resultado mayor para Antropología corresponde al de Escuela (1 = -66.07), mientras que para Sociología corresponde al de Departamento (1 = -34.26). De esta manera se deduce, de acuerdo al Modelo Taxonómico, que Antropología podría ser una Escuela mientras que Sociología sería un Departamento.

Sin embargo, hay varios puntos que se deben tomar en cuenta al momento de considerar el resultado anterior. A saber:

- *El Modelo Taxonómico tiene un punto de referencia en el tiempo, en este caso 1992-1993, por lo cual en este momento probablemente está desactualizado.*
- *Durante su construcción, los índices encontrados no lograron asignar correctamente (igual a la situación real) al 23.02% de los casos, por lo que se puede decir que el modelo no es capaz de reproducir fielmente la organización universitaria vigente.*
- *Aplicado al caso específico que se estudia, se encontró en 1993, que el 7.0% de las unidades que realmente eran Departamentos fueron clasificados como Escuelas y el 37.2% fue ubicado como Sección. Lo anterior indica que las fórmulas utilizadas no eran infalibles al ubicar a los Departamentos como tales.*
- *El Modelo Taxonómico se basa en criterios puramente cuantitativos, por lo que las decisiones que tomen podrían ser apoyadas por otros elementos de juicio que las autoridades consideren pertinentes.*

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que cuando se vio ese estudio, convocaron a la Escuela y le pidieron justificaciones cualitativas, que fueron las que se vieron antes en este caso.

Continúa con la lectura el Dr. Luis Bernardo Villalobos.

11. Reflexiones de la Comisión de Política Académica (CPA)

Como parte del proceso de investigación, la Comisión de Política Académica recibió a la Directora de la Escuela de Antropología y Sociología, M.Sc. Mayra Achío Tacsanm y a las personas Directoras de Departamento de esa Unidad Académica: M.Sc. Olga Echeverría Murray y M.Sc. Asdrúbal Alvarado Vargas. Asimismo, se recibió al Profesor Sergio Reuben, que aportó también diversos elementos en la discusión del tema.

También se recibió a funcionarios de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, quienes plantearon la propuesta de distribución de los puestos administrativos con base en el análisis efectuado en la Escuela de Antropología y Sociología.

La Comisión en su valoración para la creación de la Escuela de Antropología toma como punto de referencia que desde sus inicios la Escuela de Antropología y Sociología, en su estructura organizacional ha estado conformada por dos departamentos diferentes: uno para cada disciplina específica. De modo que la evolución histórica de esta Escuela tiene como génesis el Departamento de Ciencias del Hombre que se ubicó en la Facultad de Ciencias Sociales, cuando esta fue fundada en 1974, el cual integró las diferentes disciplinas sociales en un espacio común. Un año después, ya establecida la unidad académica como Escuela de Ciencias del Hombre, se constituyó el Departamento de Antropología; y en 1977, se crea la Escuela de Antropología y Sociología, con los departamentos de Sociología y de Antropología

Desde su creación como *Escuela de Antropología y Sociología* en 1977, la Antropología y la Sociología han tenido, como disciplinas del quehacer científico, claramente definido y diferenciado su objeto de estudio y de intervención a nivel ontológico, gnoseológico, epistemológico y metodológico.

La Comisión considera conveniente que cada disciplina se constituya en una Escuela con dos propósitos: el primero, superar las dificultades operativas y administrativas que fueron manifiestas, lo que propiciaría espacios que llevan a la toma de decisiones ágiles.

En ese sentido, en la documentación aportada por la Escuela de Antropología y Sociología se expone lo siguiente: *El hecho de no poder tomar directamente las decisiones pertinentes y de depender de una Asamblea de Escuela integrada por Departamentos disciplinariamente distintos, dificulta la operatividad de muchas decisiones importantes, como la aprobación de proyectos de acción social e investigación, las reformas curriculares, el nombramiento de profesores visitantes, y otros. En estos momentos el hecho de que dos Departamentos se encuentren en una misma Escuela es poco funcional, pues los procedimientos de toma de decisiones requieren prácticamente doble trabajo, discutiéndose todo a nivel departamental (con las comisiones, reuniones y sobrecargas) para luego tener que discutirlo y decidirlo a nivel de Escuela.*

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que es un elemento de carácter estructural, funcional e interesante.

Continúa con la lectura.

Un segundo elemento fundamental por considerar es la necesidad de favorecer la implementación de los diversos proyectos que tienen en perspectiva las nuevas Escuelas para revisar, modificar y flexibilizar sus planes de estudio¹⁴.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS explica que en el expediente también aparece un apartado sobre perspectivas futuras para cada una de las disciplinas que lo solicitó a la Comisión en la reunión que se convocó.

Continúa con la lectura.

Respecto a la distribución de recursos físicos, a la CPA le parece atinente la propuesta planteada por la Escuela de Antropología y Sociología, debido a que se sustenta en el interés de que las dos Escuelas queden, hasta donde sea posible, adecuada y equitativamente conformadas, manteniendo la distribución actual de los activos fijos de cada departamento.

En relación con el personal, se considera que la distribución de las plazas administrativas, administrativa-docente y docentes en la creación de las Escuelas debe darse en principio utilizando los actuales recursos del presupuesto ordinario. Además, al efectuar la distribución de plazas debe tomarse en cuenta y mantener los derechos adquiridos del personal. En ese sentido, se le remitió propuesta a la Directora de la Unidad Académica, solicitando consultar con el personal, en donde se ubicaría una vez efectuada la constitución de las dos Escuelas. El resultado de la consulta es avalada por la Comisión, la cual contiene la firma de conformidad por parte del personal con la propuesta que se presenta en el cuadro siguiente:

¹⁴ Para mayor ampliación ver el apartado de Perspectivas futuras para cada disciplina.

Propuesta de Distribución del Personal Administrativo

Recursos Actuales	Recursos Futuros	Recursos Futuros
Escuela de Antropología y Sociología	Escuela de Antropología	Escuela de Sociología
Docente-Administrativo		
1 TC DIRECTOR		1 TC Director
0,5 TC Director Departamento	1 TC Director	
0,5 TC Director Departamento		
2 Total	1	1
Administrativo		
1 TC Secretaria Ejecutiva 1	1 TC Jefe Adm. 2	
1 TC Jefe Administrativo 2		1 TC Jefe Adm. 2
1 TC Secretaria	1 TC Secr. Ejecut. 1	
1 TC Secretaria		1 TC Secr. Ejecut. 1
1 TC Secretaria		1 TC Secretaria
0,5 TC Oficinista 2	0,5 TC Oficinista 2	
0,5 TC Profesional 1	0,5 TC Profesional 1	
0,5 TC Asistente Laboratorio 3	0,5 TC Asistente Lab. 3	
0,5 TC Asistente Laboratorio 3	0,5 TC Asistente Lab. 3	
7 Total	4 TC	3 TC
Otros del SEP		
0,5 TC Oficina SEP	0,5 TC Oficina SEP	

Fuente: Elaboración propia. Con base en datos de la Escuela de Antropología y Sociología

Respecto a la composición del personal docente de la Escuela de Antropología y Sociología, se destaca que la distribución del personal debe efectuarse en relación con el presupuesto de la Unidad Académica. En el cuadro siguiente, se aprecia que el número de docentes en propiedad en el Departamento de Antropología suman 15 y en el Departamento de Sociología un total de 19, dicha composición posibilita el cumplimiento normativo del *Estatuto Orgánico* (artículo 98 inciso b.) de profesores en Régimen Académico, con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo en la Unidad Académica, potencial efectivo de profesores que conformarían las Asambleas de Escuela estando en concordancia con el artículo 87 inciso d., que al obtener más del mínimo de 10 docentes faculta a que la Escuela mediante la Asamblea de Escuela pueda tomar sus propias decisiones.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Por tanto, la Comisión permanente de Política Académica somete al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

IV. CONSIDERANDO QUE:

1. La Escuela de Antropología y Sociología, desde su constitución en 1977, ha estado organizada en dos departamentos que representan las disciplinas de Sociología y Antropología.
2. El acuerdo tomado por la Asamblea de Escuela de Antropología y Sociología, en sesión N.º 4 del 7 de setiembre del 2005, en el punto 2, acuerda *aprobar la propuesta de la creación de la Escuela de Antropología y la denominación de la Escuela de Antropología y Sociología como Escuela de Sociología*.
3. La solicitud planteada por el Consejo de Área de Ciencias Sociales, en sesión N.º 4 del 14 de noviembre del 2005, acuerda *por unanimidad y con carácter de acuerdo firme, realizar una excitativa para apoyar la propuesta de la creación de la Escuela de Antropología y el cambio de nominación de la Escuela de Antropología y Sociología por Escuela de Sociología*.

4. El artículo 30, inciso II. del *Estatuto Orgánico*, entre las funciones del Consejo Universitario establece *aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.*
5. Que el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social, han sido la base de crecimiento del Departamento de Antropología, permitiéndole su expansión.
6. El Departamento de Antropología ha tenido un proceso de maduración progresivo, con políticas tendientes a una política constante de mejoramiento profesional, ofreciendo programas que coadyuven a mejorar la calidad del profesional. Actualmente, el Departamento reúne los requisitos taxonómicos para acreditarla como Escuela.
7. La distribución de las plazas administrativas y administrativa-docentes, al constituirse las dos Escuelas, debe darse en principio utilizando los actuales recursos del presupuesto ordinario, y manteniendo los derechos adquiridos del personal administrativo y administrativo-docente; además, debe efectuarse considerando la propuesta realizada por la Escuela de Antropología y Sociología y siguiendo los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento de Administración de Salarios, la cual busca la reestructuración organizacional y tiene como premisa generar un buen clima organizacional, mediante una mínima reubicación del personal administrativo, equiparando la conformación de las plazas, dadas sus responsabilidades y funciones; la propuesta se expone seguidamente según el siguiente cuadro.

Propuesta de Distribución del Personal Administrativo

<i>Recursos Actuales</i>	<i>Recursos Futuros</i>	<i>Recursos Futuros</i>
<i>Escuela de Antropología y Sociología</i>	<i>Escuela de Antropología</i>	<i>Escuela de Sociología</i>
Docente-Administrativo		
1 TC DIRECTOR		1 TC Director
0,5 TC Director Departamento	1 TC Director	
0,5 TC Director Departamento		
2 Total	1	1
Administrativo		
1 TC Secretaria Ejecutiva 1	1 TC Jefe Adm. 2	
1 TC Jefe Administrativo 2		1 TC Jefe Adm. 2
1 TC Secretaria	1 TC Secr. Ejecut. 1	
1 TC Secretaria		1 TC Secr. Ejecut. 1
1 TC Secretaria		1 TC Secretaria
0,5 TC Oficinista 2	0,5 TC Oficinista 2	
0,5 TC Profesional 1	0,5 TC Profesional 1	
0,5 TC Asistente Laboratorio 3	0,5 TC Asistente Lab. 3	
0,5 TC Asistente Laboratorio 3	0,5 TC Asistente Lab. 3	
7 Total	4 TC	3 TC
Otros del SEP		
0,5 TC Oficina SEP	0,5 TC Oficina SEP	

Fuente: Elaboración propia. Con base en datos de la Escuela de Antropología y Sociología

8. La composición del personal docente de la Escuela de Antropología y Sociología debe efectuarse en relación con el presupuesto de la Unidad Académica, como se aprecia en el siguiente cuadro, de manera tal que el número de docentes en propiedad en Antropología sumen 15 y en el Sociología 19, para que esa composición posibilite que cada Escuela mediante su Asamblea pueda tomar sus propias decisiones.

**Recursos Actuales del Personal Docente según relación de puestos de OPLAU
I Semestre 2007
Escuela de Antropología y Sociología**

Título del puesto	Jornadas	Plazas	Antropología		Sociología		Totales
			N.º Personas	Jornadas	N.º Personas	Jornadas	
Director Escuela	TC	1,00					
Profesor	TC	40,25					
Apoyo Docencia	TC	1,50					
Apoyo Investigación	TC	1,00					
Apoyo Rectoría	TC	0,25					
Sub Total		44,00					
Profesor en Propiedad	TC		15	12,25	19	12,75	
Profesor Interino	TC		12	5,50	25	10,75	
Profesores Apoyo	TC		4	1,75	3	1,00	
Sub Total				19,50		24,50	
Total							44,00
Horas Profesor	Horas	12,0					
Horas Profesor Propiedad	Horas			0,0		0,0	
Horas Profesor interino	Horas			4,0		8,0	
Sub Total		12,00		4,0		8,0	
Total							12,00
Presupuesto propio	TC	41,25					
	Horas	12,0					
Profesores en Propiedad	Personas		15		19		
Profesores interinas	Personas		12		25		

Fuente: Elaboración propia. Con base en datos de la Escuela de Antropología y Sociología y de OPLAU

9. Para la conformación de las dos Asambleas de Escuela, se debe seguir el procedimiento estipulado en los artículos 1 y 5 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.

V. ACUERDA

1. Modificar, en primera instancia, la denominación de la actual Escuela de Antropología y Sociología a *Escuela de Sociología*.
2. Aprobar, en primera instancia, la creación de la *Escuela de Antropología* adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales.
3. Aprobar que para el caso de la *Escuela de Sociología* la persona que ocupa el cargo de la Dirección de la Escuela de Antropología y Sociología continúe hasta el final de su período de nombramiento.
4. Aprobada la creación de la *Escuela de Antropología* por la Asamblea Colegiada Representativa, y según el artículo 87 inciso d. del *Estatuto Orgánico*, que el Consejo Asesor de Facultad nombre al Director de la *Escuela de Antropología*.
5. Aprobar que para el caso de los directores de Departamento, estas personas conservarán sus derechos laborales por su cargo de dirección hasta el vencimiento del período por el cual fueron nombrados. En el

caso de que una de las personas que ocupa cargos de dirección de departamento, asuma la Dirección de la Escuela de Antropología, se le reconocerá únicamente el sobresueldo por este último cargo.

6. Autorizar a la Rectoría para que proceda de acuerdo con la aprobación de la distribución de recursos considerando la propuesta que realiza la actual Escuela de Antropología y Sociología para el presente caso.
7. Trasladar este acuerdo, con carácter prioritario, a la Asamblea Colegiada Representativa, de conformidad con el artículo 30, inciso I) y II) del *Estatuto Orgánico*, para su ratificación y modificación estatutaria respectiva.”

****A las nueve horas y veintitrés minutos, ingresa en la sala de sesiones la M.Sc. Marta Bustamante. ****

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR llama la atención sobre algunos elementos y, a su vez, señala posibles cambios que se deben de tomar en el acuerdo. En primer lugar, considera que un acuerdo en donde solo se le cambia de nombre a la escuela, no cambia su estructura, solo su nombre; se debe cambiar su estructura para cambiar el nombre, sino no sería una modificación, que es el mandato que está en el *Estatuto Orgánico*.

Por otro lado, el *Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos* señala que la creación de los departamentos son acordados en última instancia por el Consejo Universitario. Estima que lo primero que se debe hacer para crear o modificar la Escuela de Antropología y Sociología, en Escuela de Sociología, es cerrar el Departamento de Antropología. No se le puede cambiar el nombre únicamente a una escuela. Es cierto que la propuesta de la Escuela de Antropología y Sociología es que se le cambie de denominación, pero a lo mejor era porque no conocían el procedimiento a seguir.

Cree que no se puede caer en el problema que se generó con la división del Área de Ingeniería en dos áreas. Se debe tomar la acción de que si en algún momento determinado el Consejo creó los departamentos o tuvo que tomar un acuerdo para la creación de los departamentos, o en la creación de la escuela tuvo que haber nacido los dos departamentos y, por lo tanto, en ese acuerdo del Consejo Universitario –que no aparece en el documento– hubo una creación de un departamento.

Él propone que en el acuerdo uno se modifique, en primera instancia, la denominación de la Escuela de Antropología y Sociología a Escuela de Sociología y el cierre del actual Departamento de Antropología, pues hay que cerrar un departamento que fue creado en última instancia por el Consejo Universitario.

Además, en el segundo acuerdo se tiene que crear una escuela de antropología basada en algo, tiene que ser con base en el actual departamento de la Escuela de Antropología y Sociología. No se puede crear de la nada, tiene que nacer mínimo de un departamento. Es una transformación de un departamento en una escuela.

Estima que se debería tomar en consideración esos dos cambios para que se esté actuando no para la creación de dos escuelas, sino la reestructuración de una escuela y la creación de otra escuela, que es lo que se busca en los acuerdos, y no simplemente un cambio de nombre.

Con el resto de los acuerdos, piensa que se pueden modificar de tal manera que sigan el orden cronológico que corresponda. Por ejemplo, no se puede aprobar que se continúe la dirección de una escuela a menos que sea a partir del momento en que la modificación sea ratificada por la Asamblea Colegiada. La Escuela de Antropología y Sociología existirá hasta el momento en que la Asamblea Colegiada diga que se ratifique. Ambas cosas –se puede ver en el artículo que corresponde a las funciones del Consejo Universitario– tanto la modificación como la creación tienen que ser vistas por la Asamblea Colegiada. Lo único que se estaría haciendo es juntar los acuerdos 3, 4 y 5 en uno que inicie, por ejemplo, de la siguiente manera:

Ratificada por la Asamblea Colegiada la modificación de la Escuela de Antropología y Sociología por Escuela de Sociología y la creación de la Escuela de Antropología se acuerda: primero que todo la persona que ocupe la Dirección de la Escuela de Antropología y Sociología quien ocupará la Dirección de la Escuela de Sociología, el nombramiento de la persona que va a ocupar la Dirección de la Escuela de Antropología por el Consejo Asesor de Facultad, el derecho laboral de los actuales departamentos de Antropología y Sociología; y agregaría otro más, que es la constitución de las asambleas de ambas escuelas condicionadas por la decisión individual de los profesores; es decir, puede haber profesores que normalmente pueden estar en las dos especialidades.

Ellos tienen que decidir en cuál especialidad se quedan a nivel de escuela, pero al principio las asambleas deberían estar constituidas como establece el dictamen, que uno sería las personas del Departamento de Antropología y los otros del Departamento de Sociología, pero se tiene que dejar una colilla de que los profesores tendrán que decidirlo también. No se puede decir que algunos son del Departamento de Sociología y a lo mejor alguien de ese departamento quiere quedarse en Antropología. Cree que esa libertad se les debe dar a los profesores.

Con los demás acuerdos lo que haría es un ordenamiento diferente y, en vez de autorizar a la Rectoría, cambiaría la redacción de que se le solicite a la Rectoría. Para hacer estas modificaciones que no son grandes, sino para que quede de acuerdo con lo establecido en la normativa, habría que agregar los considerandos sobre departamentos; el considerando respectivo del artículo 87, inciso d), del *Estatuto Orgánico* para que quede respaldado el nombramiento del Director de la nueva Escuela de Antropología, y algunos cambios en el considerando 9, ya que los artículos señalados no respaldan la conformación de las asambleas de escuela, y hacer un considerando más amplio sobre la conformación de las asambleas de escuela.

Opina que en principio está plenamente de acuerdo con la voluntad de los compañeros de la Escuela de Antropología y Sociología, de conformar dos escuelas separadas. Está plenamente a favor con lo que se señala en cuanto a la distribución de los recursos de cada una de las escuelas como una responsabilidad de la Rectoría, en cuanto a tomar en cuenta, en este caso, las propuestas que ha realizado la Escuela de Antropología y Sociología.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que como miembro de esa Escuela, donde pronto tiene que regresar, y además que tiene que tomar la decisión que plantea el M.Sc. Alfonso Salazar, dado que ella es una de las personas que tiene formación académica en ambas disciplinas, quiere contar brevemente cuál ha sido el proceso.

Desde hace muchos años, los compañeros y las compañeras del Departamento de Antropología han planteado –de ahí es donde surgió la iniciativa– que al estar en esa escuela tienen pocas posibilidades para desarrollar su propia disciplina, una identidad propia y al estar

presentes como minoría en las asambleas de Escuela, pues son menos profesores, han sentido que la mayoría de las decisiones siempre son impuestas por los profesores de Sociología, que son la mayoría, que conforman la Asamblea de Escuela.

En ese sentido, Antropología ha reclamado que en términos históricos es el departamento de más trayectoria; es decir, que tienen, por ejemplo, dos premios *Magón*, por la importancia de la investigación en Antropología y Arqueología que se ha desarrollado ahí. Han planteado que es una disciplina pionera, que ha dado grandes aportes al país y que se han sentido muy maniatados al estar en una escuela donde por ser minoría, en términos numéricos aunque no en sus aportes a la sociedad costarricense, por lo que quieren desarrollar su propia escuela. Ellos cuentan con un posgrado, la perspectiva de un doctorado, gran cantidad de investigaciones inscritas, numerosos libros y publicaciones hechas por profesores y profesoras del Departamento de Antropología.

Al principio, los compañeros de Sociología tenían bastante resistencia a la separación, por lo que cree que la carta y la visita que tuvieron de don Sergio Reuben es un ejemplo, no a manera personal, pues él representa a un grupo de profesores, pero con el paso del tiempo, desde que se conformó la comisión mixta para ver la separación, donde se trabajó en forma armoniosa y en buenos términos, los compañeros de Sociología han visto que en efecto la separación es inminente, y que no se va a ver perjudicada la Sociología por la separación, sino, más bien, le va a dar posibilidad de desarrollar su propia identidad disciplinaria y sus propias investigaciones.

Opina que curiosamente, era como una especie de matrimonio malavenido, pues a pesar de que tenían una relación disciplinaria muy cercana –y lo dice porque tiene formación en ambas disciplinas–, no ha habido en los últimos años ni un solo proyecto de investigación, acción social conjunto entre las personas de los departamentos; es decir, hay proyectos conjuntos de Sociología con Trabajo Social, Psicología, Historia; igual de Antropología con Historia, Ciencias Políticas, etc., pero al interior de la escuela no hay ni un solo proyecto de investigación ni de acción social en conjunto. Esto habla de las relaciones personales y de la incapacidad, inclusive, de comunicación en algunos momentos.

Insiste en que son escuelas que producen mucho en términos de investigación y de acción social, pero no ha habido forma de hacerlo en forma conjunta; sin embargo, a raíz de que ya se plantea la separación inminente, las cosas se tranquilizaron y en los últimos meses se han hecho actividades conjuntas. Por ejemplo, la lección inaugural que le tocó a ella darla, fue la primera vez en la historia que la escuela como tal hace una lección inaugural conjunta. Antes hacía una el departamento de Sociología y otra el departamento de Antropología. La fiesta de fin de año se hizo conjunta, por primera vez en la historia.

Cree, entonces, que el proceso de separación va a eliminar las tensiones y va a propiciar actividades conjuntas, como dos escuelas diferentes, porque cada una se siente con su identidad propia y como iguales.

Estima que es muy conveniente la separación. La Escuela está muy deseosa de que ello se produzca. Ha habido una larga espera por los mismos procesos internos, tanto la división de personal como la división administrativa está muy clara, la escuela está de acuerdo con dicha propuesta y no existe ninguna imposición. Todos los análisis se han realizado, por lo que solicita el apoyo de todos los miembros para que, como dice el M.Sc. Alfonso Salazar, se respete la voluntad de dos departamentos que ya no quieren estar juntos y que tienen las

posibilidades y capacidades, por su misma organización interna, de ser escuela cada una individual.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que se siente contenta cuando ve que la Universidad crece, y ahora, cuando ya cada uno está con su identidad, se observa que se trabaja mejor. Ella como profesional de la Escuela de Enfermería trabajaba bien con los de Sociología y Antropología, pero nunca pudieron estar como tres carreras.

Además, felicita a la Comisión porque dan una sustentación en el documento; sin embargo, al llegar al estudio del Centro de Evaluación Académica (CEA), le preocupó mucho lo que ellos manifiestan, porque le dio la impresión de que dicha escuela no se podía separar. Pero en las reflexiones de la Comisión de Política Académica dice claramente que se puede llevar a cabo.

Pregunta si la Comisión le consultó a la Directora del Centro de Evaluación Académica sobre dicho estudio, porque estima importante que en los considerandos solo se tomó en cuenta la parte administrativa, no así la parte docente. Le trajo a su memoria, cuando leía el documento, que ella se sometió para ascenso en Régimen Académico y la evaluaron con los estudiantes y la Directora, les dieron la nota, pero no la fórmula de autoevaluación. Al hacer ella la consulta le manifestaron que antes no existía la autoevaluación y como no la encontraron, aplicaron dicha fórmula que era poner la mejor nota y al final le comunicaron que la directora la había calificado muy bien.

Reitera que los felicita por el estudio y cree que sí se merecen ser dos escuelas.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que cuando empezó a leer la propuesta se sintió bastante identificada, porque la Escuela de Tecnología y Alimentos vivió una situación similar cuando era carrera interdisciplinaria y estaba en la Escuela de Zootecnia. Había una molestia más en la gente de Zootecnia, porque Tecnología de Alimentos, con todo el personal del Centro Nacional de Ciencia y Tecnologías de Alimentos (CITA), era un grupo importante y en las decisiones tenía un peso fuerte a pesar de que se trataba de llegar a acuerdos sin involucrarse en decisiones que no eran propiamente de Tecnología de Alimentos. Esto generaba roces y situaciones complicadas.

Desde ese punto de vista, tiene claro inclusive que para un mejor desarrollo de las dos disciplinas dentro de la Universidad, es mejor que esos roces vayan desapareciendo. Sí se cuestionó posteriormente las condiciones de cada una de las unidades para ver si realmente no se iba a entrar en conflictos con unidades que eventualmente son tan chiquitas y se siguen llamando escuelas, con un aparato administrativo de una escuela, cuando es realmente una unidad extremadamente pequeña. Cree que en este caso se cuenta con suficientes profesores, tienen sus proyectos en investigación; sin embargo le llamó la atención que la Escuela de Sociología solo tiene un proyecto de acción social.

Además, comenta que en el documento se habla de un grupo de estudiantes que queda en cada escuela, que ella la veía como escuelas pequeñas con admisiones de alrededor de 30 estudiantes. En la Universidad, por el sistema de admisión, hay un fenómeno embudo donde entra una gran cantidad de personas que no es eso lo que quieren estudiar, y los que se gradúan son pocos. Agroalimentaria también tiene ese problema con la situación del sector agrícola, porque no es lo más atractivo del mundo estudiar las carreras de Agronomía, con excepción de Tecnología de Alimentos que se da un panorama contrario. En esos términos,

quiere saber cómo están las escuelas de Sociología y Antropología con la parte de los estudiantes graduados.

Por otro lado, estima que el documento está muy completo y felicita a la Comisión pues valoraron los diferentes aspectos que son fundamentales para la toma de una decisión de esa naturaleza.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES piensa que el documento en general deja muy claro lo que se persigue, pues se está creando la Escuela de Sociología. El considerando 6, le parece que no debería ser parte del documento, porque está hablando de que reúne los requisitos taxonómicos para acreditarla como escuela. En primer lugar, el estudio demuestra que no lo reúne, por lo que no le parece agregarlo en el documento, pues habría una contradicción; sugiere que sea eliminado.

LA M.L. IVONNE ROBLES felicita a la Comisión por el trabajo realizado y, al tenor de esa profundidad académica que se pone en evidencia, le parece conveniente que en los considerandos se retomen algunos de los aspectos que aparecen seguido del título *Aspectos que fortalecen la creación de la Unidad Académica de Antropología*, que, por ejemplo, son fundamentales, porque están definiendo a partir de este momento por qué una Escuela de Antropología y una de Sociología. Expresa que le ha gustado mucho algunos comentarios, cuando dicen que la creación de la Escuela de Antropología es parte de un proceso de renovación e innovación que precisamente está acentuando diferentes áreas académicas, como, por ejemplo, el equilibrio en la Antropología Social y la Arqueología y cómo los mismos estudiantes pareciera que se orientan por la Antropología Biológica y la Antropología Lingüística, con todo el sentido que tiene en la actualidad, y posteriormente, lo de la Escuela de Sociología que acentúa la vida cotidiana en la región, en una perspectiva mundial.

Refiere que en el punto 7.2.2 *Aspectos que fortalecen la Unidad Académica de Sociología*, se dice al acento que se da en Sociología en las diferentes esferas de la vida cotidiana de la región en un contexto mundial y los diferentes aspectos que allí se citan. Le parece que es fundamental para una toma de decisiones ante los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa. Reitera la felicitación a los compañeros que trabajaron en la Comisión y a los funcionarios que quieren independizarse para un fortalecimiento académico, lo cual es valioso de reconocer.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT explica que con base en los planteamientos que hace el M.Sc. Alfonso Salazar, habría que modificar los acuerdos y los considerandos, y dada las condiciones de tiempo y de casos, pregunta si es posible hacer dicha modificación en el plenario o traerlo en la primera sesión de agosto.

EL ING. FERNANDO SILESKY contesta que prefiere que sea el día de hoy pues los cambios que han señalado los miembros están claros. Les da las gracias a los compañeros por esos aportes que le dan mayor contenido a los considerandos y a los acuerdos.

Por otra parte, en el acuerdo 7, cree que se equivocaron como Comisión, porque se cambió el texto y no se dio cuenta. Este tiene que ser trasladado a la Comisión de *Estatuto Orgánico* y posteriormente elevarlo a la Asamblea.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT responde la pregunta de la M.Sc. Marta Bustamante y le indica que no se puede negar la realidad de los departamentos de Antropología y Sociología que reciben a muchos estudiantes que no era esa su primera opción de estudio, pues la

agregan como segunda opción en la medida en que les garantice un espacio en la Universidad. Durante los años, las escuelas han mantenido un padrón aceptable, alrededor de 350 estudiantes y en las graduaciones, sobre todo en Bachillerato –en licenciatura las personas tardan más–, la Escuela gradúa alrededor de 20 y más estudiantes por año; generalmente más de Sociología. Si se compara con otras escuelas de la Universidad, no hay una diferencia, serían escuelas pequeñas, pero hay otras en Ciencias Sociales más pequeñas, como, por ejemplo, Ciencias Políticas, Historia y Geografía.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS piensa que el proceso no ha sido tan corto porque se está hablando de que eso se activó a partir del año 2005, siendo así, hay hasta cierto punto alguna ansiedad de parte de las dos asambleas de las escuelas y, por supuesto, que en la Comisión percibieron dicha ansiedad en el sentido de que ellos querían que se viera humo blanco tan pronto como fuera posible.

En ese sentido, el acuerdo 7 de la Comisión, porque ahora aparece como punto 7, de trasladar ese acuerdo con carácter prioritario y aquí resalta, a la Asamblea Colegiada Representativa le parece importante. Todos esperan que el tema se vea en la Asamblea Colegiada durante el presente año para tratar, hasta donde sea posible, de iniciar el año 2008 con dos nuevas unidades académicas funcionando. Hace el comentario no por una cuestión de que hay una prisa poco justificada, sino, por el contrario, porque se requiere, para efectos académicos, que ambas unidades académicas hagan todos los preparativos para el inicio del primer ciclo del año 2008 como unidades académicas independientes.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa que está totalmente de acuerdo con la recomendación que hace la Comisión, de darle prioridad al acuerdo en la Asamblea Colegiada Representativa.

Cree que los que pertenecen a la Facultad de Ciencias Sociales han vivido más de cerca el proceso desde que eso surgió, pues recuerda que desde el año 2003 existía esa ansiedad en las compañeras, sobre todo en las del departamento de Antropología, por iniciar con fuerza ese proceso. Sin duda, algunos miembros han señalado la conveniencia institucional de tomar un acuerdo en ese sentido tanto para Sociología y, en este caso en particular, para Antropología que tendría más visibilidad, siendo una disciplina de mayor importancia, en el presente estar como departamento dentro de una unidad académica, no le permite esa fuerza que debería tener la Antropología en general.

Estima que las separaciones a todas las escalas son desgarres, pero cree que el tiempo, lo ha señalado con algunos proyectos que se están dando inclusive más que antes, lo cura todo.

***** A las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cuarenta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

La señora Directora somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Escuela de Antropología y Sociología, desde su constitución en 1977, ha estado organizada en dos Departamentos que representan las disciplinas de Sociología y Antropología.**
2. **El acuerdo tomado por la Asamblea de Escuela de Antropología y Sociología, en sesión N.º 4 del 7 de setiembre del 2005, en el punto 2, acuerda *aprobar la propuesta de la creación de la Escuela de Antropología y la denominación de la Escuela de Antropología y Sociología como Escuela de Sociología.***
3. **La solicitud planteada por el Consejo de Área de Ciencias Sociales, en sesión N.º 4 del 14 de noviembre del 2005, acuerda *por unanimidad y con carácter de acuerdo firme, realizar una excitativa para apoyar la propuesta de la creación de la Escuela de Antropología y el cambio de nominación de la Escuela de Antropología y Sociología por Escuela de Sociología.***
4. **El artículo 30, inciso II. del *Estatuto Orgánico*, entre las funciones del Consejo Universitario, establece *aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.***
5. **Ambas disciplinas han tenido un proceso de maduración progresivo e independiente, con políticas tendientes a un constante mejoramiento profesional, renovación e**

innovación del quehacer académico, ofreciendo programas que coadyuven a mejorar la calidad de sus profesionales.

6. La distribución de las plazas administrativas y administrativa-docentes, al constituirse las dos Escuelas, debe darse en principio utilizando los actuales recursos del presupuesto ordinario, y manteniendo los derechos adquiridos del personal administrativo y administrativo-docente; además, debe efectuarse considerando la propuesta realizada por la Escuela de Antropología y Sociología y siguiendo los procedimientos administrativos establecidos en el *Reglamento de Administración de Salarios*, la cual busca la reestructuración organizacional y tiene como premisa generar un buen clima organizacional, mediante una mínima reubicación del personal administrativo, equiparando la conformación de las plazas, dadas sus responsabilidades y funciones; la propuesta se expone según el siguiente cuadro.

Propuesta de Distribución del Personal Administrativo

<i>Recursos Actuales</i>	<i>Recursos Futuros</i>	<i>Recursos Futuros</i>
<i>Escuela de Antropología y Sociología</i>	<i>Escuela de Antropología</i>	<i>Escuela de Sociología</i>
Docente-Administrativo		
1 TC DIRECTOR		1 TC Director
0,5 TC Director Departamento	1 TC Director	
0,5 TC Director Departamento		
2 Total	1	1
Administrativo		
1 TC Secretaria Ejecutiva 1	1 TC Jefe Adm. 2	
1 TC Jefe Administrativo 2		1 TC Jefe Adm. 2
1 TC Secretaria	1 TC Secr. Ejecut. 1	
1 TC Secretaria		1 TC Secr. Ejecut. 1
1 TC Secretaria		1 TC Secretaria
0,5 TC Oficinista 2	0,5 TC Oficinista 2	
0,5 TC Profesional 1	0,5 TC Profesional 1	
0,5 TC Asistente Laboratorio 3	0,5 TC Asistente Lab. 3	
0,5 TC Asistente Laboratorio 3	0,5 TC Asistente Lab. 3	
7 Total	4 TC	3 TC
Otros del SEP		
0,5 TC Oficina SEP	0,5 TC Oficina SEP	

Fuente: Elaboración propia. Con base en datos de la Escuela de Antropología y Sociología

7. La composición del personal docente de la Escuela de Antropología y Sociología debe efectuarse en relación con el presupuesto de la Unidad Académica, como se aprecia en el siguiente cuadro, de manera tal que el número de docentes en propiedad en Antropología sumen 15 y en el Sociología 19, para que esa composición posibilite que cada Escuela mediante su Asamblea pueda tomar sus propias decisiones.

**Recursos Actuales del Personal Docente según relación de puestos de OPLAU
I Semestre 2007
Escuela de Antropología y Sociología**

Título del puesto	Jornadas	Plazas	Antropología		Sociología		Totales
			N.º Personas	Jornadas	N.º Personas	Jornadas	
Director Escuela	TC	1,00					
Profesor	TC	40,25					
Apoyo Docencia	TC	1,50					
Apoyo Investigación	TC	1,00					
Apoyo Rectoría	TC	0,25					
Sub Total		44,00					
Profesor en Propiedad	TC		15	12,25	19	12,75	
Profesor Interino	TC		12	5,50	25	10,75	
Profesores Apoyo	TC		4	1,75	3	1,00	
Sub Total				19,50		24,50	
Total							44,00
Horas Profesor	Horas	12,0					
Horas Profesor Propiedad	Horas			0,0		0,0	
Horas Profesor interino	Horas			4,0		8,0	
Sub Total		12,00		4,0		8,0	
Total							12,00
Presupuesto propio	TC	41,25					
	Horas	12,0					
Profesores en Propiedad	Personas		15		19		
Profesores interinas	Personas		12		25		

Fuente: Elaboración propia. Con base en datos de la Escuela de Antropología y Sociología y de OPLAU

8. Para la conformación de las dos Asambleas de Escuela, se debe seguir el procedimiento estipulado en los artículos 2 y 5 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.
9. El *Estatuto Orgánico* establece en el artículo 87:

Corresponde al Consejo Asesor de Facultad:

d) Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las unidades académicas que tengan menos de diez profesores en régimen académico, así como al primer Director de toda nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período no mayor de un año.

ACUERDA:

1. **Modificar, en primera instancia, la denominación de la actual Escuela de Antropología y Sociología a *Escuela de Sociología*.**
2. **Aprobar, en primera instancia, la creación de la *Escuela de Antropología* adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, con base en el actual Departamento de Antropología.**
3. **Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la modificación de la actual Escuela de Antropología y Sociología en Escuela de Sociología, y la creación de la Escuela de Antropología.**
4. **Una vez ratificada esta propuesta por la Asamblea Colegiada Representativa, se establece que:**
 - 4.1. **La persona que ocupa actualmente la Dirección de la Escuela de Antropología y Sociología continuará con el cargo en la Escuela de Sociología, hasta el final de su actual período de nombramiento.**
 - 4.2. **El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales nombrará al primer Director o Directora de la Escuela de Antropología por un año, según el artículo 87, inciso d) del *Estatuto Orgánico*.**
 - 4.3. **Los actuales Directores de los Departamentos de Antropología y Sociología conservarán sus derechos laborales por su cargo de Dirección hasta el vencimiento del período por el cual fueron nombrados. En el caso de que una de las personas que ocupa actualmente la Dirección de uno de los Departamentos, asuma la Dirección de la Escuela de Antropología, se le reconocerá únicamente el sobresueldo por este último cargo.**
5. **Solicitar a la Rectora que:**
 - 5.1. **Proceda de acuerdo con la distribución de recursos, considerando la propuesta que realiza la actual Escuela de Antropología y Sociología para el presente caso.**
 - 5.2 **Traslade este acuerdo, con carácter prioritario, a la Asamblea Colegiada Representativa, de conformidad con el artículo 30, inciso I) y II) del *Estatuto Orgánico*, para su ratificación y modificación estatutaria respectiva.**

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y cuarenta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y nueve, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Montserrat Sagot. *****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta, para su aprobación en segunda sesión ordinaria, la propuesta de modificación a los artículos 30, inciso g); 53, incisos ch) y h); 61, 158 y 172 del *Estatuto Orgánico*, y para posterior conocimiento en la Asamblea Colegiada Representativa.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES indica que en la sesión N.º 5166 del martes 19 de junio de 2007 se aprobó lo siguiente:

“Aprobación en primera sesión ordinaria de la propuesta de modificación a los artículos 30, inciso –); 53, incisos ch) y h); 61, 158 y 172 del *Estatuto Orgánico* (CEO-DIC-07-04)

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* indica:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. La M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizó, en ese momento, una solicitud para actualizar algunos artículos del *Estatuto Orgánico*, donde se mencionan oficinas administrativas que han experimentado cambios en su estructura o en su denominación, a fin de que dicha designación concuerde con la del *Estatuto Orgánico* (CEO-CU-04-09 del 28 de abril de 2004). La propuesta de modificación supracitada involucra el artículo 30, inciso g) y la inclusión de un inciso t); artículo 40 inciso l), artículo 53, incisos ch) y h), y los artículos 61, 158, 172 y 228, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, en vista de que se deben modificar aquellos artículos que hacen referencia a las oficinas de Personal, de Asuntos Internacionales, de Contraloría, y de Planificación, para lo cual se solicitó el criterio de cada una de ellas.
3. La función de publicar, recopilar y actualizar la normativa institucional asignada actualmente al Vicerrector de Administración (artículo 53, inciso h), no se apeg a los procesos que hoy se llevan a cabo en la Institución. Esta función corresponde tanto al Consejo Universitario como a la Rectoría, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia.
4. Debido a la complejidad en el proceso de modificación del *Estatuto Orgánico*, es conveniente evitar el uso de listas taxativas dentro de la norma estatutaria.

5. Según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la Comisión de Estatuto Orgánico elaboró una propuesta de modificación estatutaria en primera consulta a la comunidad universitaria por treinta días hábiles, período comprendido del 22 de junio al 3 de agosto de 2006, la propuesta para modificar los textos de los artículos 30, inciso g); 53, incisos ch) y h) 61, 158 y 172 del *Estatuto Orgánico*. Dicha propuesta fue divulgada en el Semanario *Universidad*, del 22 de junio de 2006, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 14-2006, del 19 de junio de 2006.

6. Como resultado de esta primera consulta, se recibieron las siguientes observaciones:

Instancias se pronunciaron a favor sin observaciones:

- Consejo de Sede del Pacífico, M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede. (SPD-526-2006 del 26 de julio de 2006).
- Facultad de Letras, Dr. Alexander Jiménez Matarrita, Decano (DFL-374-06 del 13 de julio de 2006).
- Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, Dr. Marcelo Jenkins Coronas, Director *a.f.* (ECCI-441-06 del 22 de agosto de 2006).
- Asamblea de Escuela de Medicina, Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director. (EM-D-407-09-2006 del 01 de septiembre de 2006).
- Escuela Administración de Negocios, Licda. Isabel Cristina Arroyo V., Directora (EAN-O-751-06 del 29 de setiembre de 2006).

Instancias se pronunciaron a favor, con observaciones:

- Asamblea de Escuela de Formación Docente, Licda. Sonia Carballo Vargas, Directora, “*Se acepta por unanimidad la propuesta y se solicita explique lo que significa superior jerárquico administrativo*” (EFD-D-842-06 del 18 de agosto de 2006).
- Escuela de Lenguas Modernas, ML. Alder Senior Grant, Director, “*me permito indicarle que la única observación tiene que ver con el artículo 53 inciso h), en el sentido de establecer con que frecuencia se realizará esta actualización*” (ELM-1137-COUN-2006 del 28 de agosto de 2006).

7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5117, artículo 2, del 15 de noviembre de 2006, acordó, publicar para segunda consulta, en el Semanario *Universidad*, la propuesta de modificación a los artículos 30, inciso g) y la inclusión de un inciso t); artículo 40 inciso l) y la inclusión de un inciso l bis); 53, incisos ch) y h); 61, 158 y 172 y al artículo 228, inciso b) del *Estatuto Orgánico*. La publicación se realizó en el Semanario *Universidad* del 30 de noviembre de 2006, por 15 días hábiles, desde el 30 de noviembre de 2006 hasta el 10 de enero de 2007. De esta consulta no se recibieron observaciones.

ACUERDA

Aprobar, en primera sesión ordinaria, la siguiente modificación a los artículos 30, inciso g) y la inclusión de un inciso t); artículo 40 inciso l) y la inclusión de un inciso l bis); 53, incisos ch) y h); 61, 158 y 172 y al artículo 228, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa, según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*.

<u>Texto actual</u>	<u>Propuesta de modificación</u> (Subrayado lo que se incluye, tachado lo que se elimina)
ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario. ¹¹	ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario. ¹¹

¹¹ Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa Nos. 77 y 78 del 2 de setiembre y 12 de agosto de 1993, respectivamente, y publicada en La Gaceta Oficial No. 218 del 15 de noviembre de 1993.

¹¹ Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa Nos. 77 y 78 del 2 de setiembre y 12 de agosto de 1993, respectivamente, y publicada en La Gaceta Oficial No. 218 del 15 de noviembre de 1993.

<p>g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría.</p>	<p>g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría Universitaria.</p> <p><u>t) Velar por la recopilación, la conservación, la actualización y la divulgación de la normativa, los acuerdos y los documentos, todo producto de su gestión.</u></p>
<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector:</p> <p>l) Actuar como superior jerárquico administrativo inmediato de las Oficinas Jurídica y de Planificación y de cualquier otra oficina administrativa que el Consejo Universitario no adscriba específicamente a una Vicerrectoría.</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o la Rectora:</p> <p>l) Actuar como superior jerárquico administrativo inmediato de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Planificación Universitaria y de aquellas otras oficinas administrativas que el Consejo Universitario no adscriba específicamente a una Vicerrectoría.</p> <p><u>I bis) Velar por la recopilación, conservación, actualización y divulgación de la normativa específica, las resoluciones y los documentos, todo producto de su gestión.</u></p>
<p>ARTÍCULO 53.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Administración:</p> <p>ch) Actuar como superior jerárquico de las Oficinas de Administración Financiera, Personal, Publicaciones, Servicios Generales y Suministros, de las dependencias de Correos y Transportes y de cualquier otra oficina o dependencia no adscrita al Consejo Universitario, a la Rectoría ni a ninguna otra Vicerrectoría.</p>	<p>ARTÍCULO 53.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Administración:</p> <p>ch) Actuar como superior jerárquico de las oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Administración.</p>
<p>h) Velar por el cumplimiento de los diversos reglamentos de trabajo y por la publicación y recopilación periódica actualizada de este Estatuto y de los reglamentos universitarios, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Oficina de Contraloría.</p>	<p>h) Velar por el cumplimiento de la normativa de trabajo dentro de su ámbito de competencia y por la publicación y recopilación periódica actualizada de este Estatuto y de los reglamentos universitarios, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Oficina de Contraloría.</p>
<p>ARTÍCULO 61.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración estará integrado por el Vicerrector de Administración, quien lo preside y por los jefes de las Oficinas de Administración Financiera, Personal, Publicaciones, Servicios Generales y Suministros.</p>	<p>ARTÍCULO 61.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración estará integrado por el Vicerrector o la Vicerrectora de Administración, quien lo preside, y por las personas que ocupan las jefaturas de las oficinas administrativas adscritas a esa Vicerrectoría.</p>
<p>ARTÍCULO 158.- Los Jefes de las Oficinas Administrativas dependen directamente del respectivo Vicerrector, excepto el de la Oficina de Contraloría, que depende directamente del</p>	<p>ARTÍCULO 158.- Las personas que ocupan las jefaturas de las Oficinas Administrativas adscritas a la Rectoría o a una Vicerrectoría dependen respectivamente del Rector o de la Rectora, o</p>

Consejo Universitario y los de las Oficinas de Asuntos Internacionales y Jurídica que dependen del Rector ⁶⁶ .	del Vicerrector o de la Vicerrectora correspondiente. El Contralor Universitario o Contralora Universitaria depende directamente del Consejo Universitario
ARTÍCULO 172.- La FEUCR y cada una de las asociaciones deben someter anualmente sus estados y actualizaciones financieras a la Contraloría de la Universidad, la cual ejercerá el auditoraje cuando lo considere necesario.	ARTÍCULO 172.- La FEUCR y cada una de las asociaciones deben someter anualmente sus estados y actualizaciones financieras a la Oficina de Contraloría Universitaria , la cual ejercerá la auditoría cuando lo considere necesario.
ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones: b) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector, por los Vicerrectores, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de Contraloría.	ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones: b) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora , por los Vicerrectores o las Vicerrectoras , por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de Contraloría Universitaria .

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión la propuesta.

En vista de que no se plantean observaciones, somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

⁶⁶ Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa No. 81 del 7 de octubre de 1993 y publicada en La Gaceta Oficial No. 122 del 27 de junio de 1994.

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* indica:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. La M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizó, en ese momento, una solicitud para actualizar algunos artículos del *Estatuto Orgánico*, donde se mencionan oficinas administrativas que han experimentado cambios en su estructura o en su denominación, a fin de que dicha designación concuerde con la del *Estatuto Orgánico* (CEO-CU-04-09 del 28 de abril de 2004). La propuesta de modificación supracitada involucra el artículo 30, inciso g) y la inclusión de un inciso t); artículo 40 inciso l), artículo 53, incisos ch) y h), y los artículos 61, 158, 172 y 228, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, en vista de que se deben modificar aquellos artículos que hacen referencia a las oficinas de Personal, de Asuntos Internacionales, de Contraloría, y de Planificación, para lo cual se solicitó el criterio de cada una de ellas.
3. La función de publicar, recopilar y actualizar la normativa institucional asignada actualmente al Vicerrector de Administración (artículo 53, inciso h), no se apega a los procesos que hoy se llevan a cabo en la Institución. Esta función corresponde tanto al Consejo Universitario como a la Rectoría, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia.
4. Debido a la complejidad en el proceso de modificación del *Estatuto Orgánico*, es conveniente evitar el uso de listas taxativas dentro de la norma estatutaria.

5. Según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la Comisión de Estatuto Orgánico elaboró una propuesta de modificación estatutaria en primera consulta a la comunidad universitaria por treinta días hábiles, período comprendido del 22 de junio al 3 de agosto de 2006, la propuesta para modificar los textos de los artículos 30, inciso g); 53, incisos ch) y h) 61, 158 y 172 del *Estatuto Orgánico*. Dicha propuesta fue divulgada en el Semanario *Universidad*, del 22 de junio de 2006, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 14-2006, del 19 de junio de 2006.

6. Como resultado de esta primera consulta, se recibieron las siguientes observaciones:

Instancias se pronunciaron a favor sin observaciones:

- Consejo de Sede del Pacífico, M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede. (SPD-526-2006 del 26 de julio de 2006).
- Facultad de Letras, Dr. Alexander Jiménez Matarrita, Decano (DFL-374-06 del 13 de julio de 2006).
- Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, Dr. Marcelo Jenkins Coronas, Director *a.í.* (ECCI-441-06 del 22 de agosto de 2006).
- Asamblea de Escuela de Medicina, Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director. (EM-D-407-09-2006 del 01 de septiembre de 2006).
- Escuela Administración de Negocios, Licda. Isabel Cristina Arroyo V., Directora (EAN-O-751-06 del 29 de setiembre de 2006).

Instancias se pronunciaron a favor, con observaciones:

- Asamblea de Escuela de Formación Docente, Licda. Sonia Carballo Vargas, Directora, “*Se acepta por unanimidad la propuesta y se solicita explique lo que significa superior jerárquico administrativo*” (EFD-D-842-06 del 18 de agosto de 2006).
- Escuela de Lenguas Modernas, ML. Alder Senior Grant, Director, “*me permito indicarle que la única observación tiene que ver con el artículo 53 inciso h), en el sentido de establecer con que frecuencia se realizará esta actualización*” (ELM-1137-COUN-2006 del 28 de agosto de 2006).

7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5117, artículo 2, del 15 de noviembre de 2006, acordó, publicar para segunda consulta, en el Semanario *Universidad*, la propuesta de modificación a los artículos 30, inciso g) y la inclusión de un inciso t); artículo 40 inciso l) y la inclusión de un inciso l bis); 53, incisos ch) y h); 61, 158 y 172 y al artículo 228, inciso b) del *Estatuto Orgánico*. La publicación se realizó en el Semanario *Universidad* del 30 de noviembre de 2006, por 15 días hábiles, desde el 30 de noviembre de 2006 hasta el 10 de enero de 2007. De esta consulta no se recibieron observaciones.

8. En la sesión 5166, artículo 7, el Consejo Universitario aprueba la reforma en primer debate.

ACUERDA:

Aprobar, en segunda sesión ordinaria, la siguiente modificación a los artículos 30, inciso g) y la inclusión de un inciso t); artículo 40 inciso l) y la inclusión de un inciso l bis); 53, incisos ch) y h); 61, 158 y 172 y al artículo 228, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa, según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*.

Texto actual	Propuesta de modificación (Subrayado lo que se incluye, tachado lo que se elimina)
<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:¹¹</p> <p>g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:¹¹</p> <p>g) Actuar como superior jerárquico _inmediato de la Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u>.</p> <p>t) <u>Velar por la recopilación, la conservación, la actualización y la divulgación de la normativa, los acuerdos y los documentos, todo producto de su gestión.</u></p>
<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector:</p> <p>l) Actuar como superior jerárquico administrativo inmediato de las Oficinas Jurídica y de Planificación y de cualquier otra oficina administrativa que el Consejo Universitario no adscriba específicamente a una Vicerrectoría.</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector <u>o la Rectora</u>:</p> <p>l) Actuar como superior jerárquico administrativo inmediato de la Oficina Jurídica y <u>de la Oficina de Planificación Universitaria</u> y de <u>aquellas otras oficinas administrativas</u> que el Consejo Universitario no adscriba específicamente a una Vicerrectoría.</p> <p><u>l bis) Velar por la recopilación, conservación, actualización y divulgación de la normativa específica, las resoluciones y los documentos, todo producto de su gestión.</u></p>
<p>ARTÍCULO 53.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Administración:</p>	<p>ARTÍCULO 53.- Corresponderá específicamente al Vicerrector <u>o Vicerrectora</u> de Administración:</p>

¹¹ Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa Nos. 77 y 78 del 2 de setiembre y 12 de agosto de 1993, respectivamente, y publicada en La Gaceta Oficial No. 218 del 15 de noviembre de 1993.

¹¹ Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa Nos. 77 y 78 del 2 de setiembre y 12 de agosto de 1993, respectivamente, y publicada en La Gaceta Oficial No. 218 del 15 de noviembre de 1993.

ch) Actuar como superior jerárquico de las Oficinas de Administración Financiera, Personal, Publicaciones, Servicios Generales y Suministros, de las dependencias de Correos y Transportes y de cualquier otra oficina o dependencia no adscrita al Consejo Universitario, a la Rectoría ni a ninguna otra Vicerrectoría.	ch) Actuar como superior jerárquico de las Oficinas Administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Administración.
h) Velar por el cumplimiento de los diversos reglamentos de trabajo y por la publicación y recopilación periódica actualizada de este Estatuto y de los reglamentos universitarios, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Oficina de Contraloría.	h) Velar por el cumplimiento de la normativa de trabajo dentro de su ámbito de competencia. y por la publicación y recopilación periódica actualizada de este Estatuto y de los reglamentos universitarios, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Oficina de Contraloría.
ARTÍCULO 61.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración estará integrado por el Vicerrector de Administración, quien lo preside y por los jefes de las Oficinas de Administración Financiera, Personal, Publicaciones, Servicios Generales y Suministros.	ARTÍCULO 61.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración estará integrado por el Vicerrector o la Vicerrectora de Administración, quien lo preside, y por las personas que ocupan las jefaturas de las Oficinas Administrativas adscritas a esa Vicerrectoría.
ARTÍCULO 158.- Los Jefes de las Oficinas Administrativas dependen directamente del respectivo Vicerrector, excepto el de la Oficina de Contraloría, que depende directamente del Consejo Universitario y los de las Oficinas de Asuntos Internacionales y Jurídica que dependen del Rector ⁶⁶ .	ARTÍCULO 158.- Las personas que ocupan las jefaturas de las Oficinas Administrativas adscritas a la Rectoría o a una Vicerrectoría dependen respectivamente del Rector o de la Rectora, o del Vicerrector o de la Vicerrectora correspondiente. El Contralor Universitario o Contralora Universitaria depende directamente del Consejo Universitario
ARTÍCULO 172.- La FEUCR y cada una de las asociaciones deben someter anualmente sus estados y actualizaciones financieras a la Contraloría de la Universidad, la cual ejercerá el auditoraje cuando lo considere necesario.	ARTÍCULO 172.- La FEUCR y cada una de las asociaciones deben someter anualmente sus estados y actualizaciones financieras a la Oficina de Contraloría Universitaria, la cual ejercerá la auditoría cuando lo considere necesario.
ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones: b) El Consejo Universitario de las decisiones	ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones: b) El Consejo Universitario de las decisiones

⁶⁶ Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa No. 81 del 7 de octubre de 1993 y publicada en La Gaceta Oficial No. 122 del 27 de junio de 1994.

tomadas por el Rector, por los Vicerrectores, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de Contraloría.	tomadas por el Rector o la Rectora , por los Vicerrectores o las Vicerrectoras , por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de Contraloría Universitaria .
--	---

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y once minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. ****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario procede con el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección interinamente de este Órgano Colegiado, durante el período de vacaciones, de medio periodo, de la Dra. Montserrat Sagot.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que tomará vacaciones del 5 al 11 de julio, por lo que propone el nombre de la M.Sc. Marta Bustamante para que la sustituya en la Dirección.

Inmediatamente, somete a votación secreta nombrar a la M.Sc. Marta Bustamante como Directora interina, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA : Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar, mediante votación secreta, a la M.Sc. Marta Bustamante Mora para que ocupe la Dirección interinamente del 5 al 11 de julio de 2007, por las vacaciones de medio período de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-11B, en torno al plan-presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2008.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El artículo 14 del *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* indica que esta oficina:

(...) debe presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual, así como el proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo.

2. De conformidad con lo anterior, la Oficina de Contraloría Universitaria envía al Consejo Universitario el Plan de Trabajo y Proyecto de presupuesto para el 2008 (OCU-238-2007 del 25 de mayo de 2005).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto la documentación que envía la Oficina de Contraloría Universitaria, con el fin de que lleve a cabo el respectivo análisis (CAyP-P-07-018 del 29 de mayo de 2007).

ANÁLISIS

Mediante el documento denominado *Proyecto de presupuesto 2008*, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) somete a consideración del Consejo Universitario su plan de trabajo y su proyecto de presupuesto.

Dentro de las consideraciones generales, el M.A. Carlos García Alvarado, Contralor, informa que para este año se llevará a cabo la remodelación de la segunda planta de las instalaciones donde se encuentra ubicada la OCU, espacio que se había gestionado desde aproximadamente el 2004 para ampliar sus instalaciones y en el presupuesto para el 2007 se incluyó dicha previsión como un proyecto especial (¢16.000.000,00), con el apoyo del Consejo Universitario que, en sesión 5086, artículo 11, del 5 julio de 2006, además de aprobar el presupuesto de la OCU para el 2007, acordó:

Solicitar a la Rectoría que considere el otorgar prioridad, dentro del plan de la Comisión Institucional de Planta Física, el asignarle a la Oficina de Contraloría Universitaria el financiamiento respectivo para la remodelación de las actuales instalaciones que ocupa el Instituto de Investigaciones en Educación (INIE), cuando este se traslade a otras edificaciones (...)

PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA PARA EL 2008

En lo que se refiere al plan de trabajo, expone los principales objetivos y actividades que se esperan realizar en ese período, de acuerdo con los objetivos y ámbitos de acción de esa Oficina, en las siguientes áreas¹⁵:

Área de atención	Objetivo general
Auditoría Contable-Financiera	<i>Promover la buena administración y fiscalizar el cumplimiento de la normativa en la gestión contable-financiera de nuestra Institución.</i>
Auditoría Planificación y Presupuesto	<i>Promover la buena administración y fiscalizar el cumplimiento de la normativa en los procesos de planificación y presupuesto que lleva a cabo la Institución.</i>
Auditoría Área de Tesorería	<i>Promover la buena administración y fiscalizar el cumplimiento de la normativa en las principales funciones de Tesorería que lleva a cabo nuestra Institución, especialmente en los procesos centralizados.</i>
Auditoría Administrativa	<i>Evaluar el sistema de control interno de los procedimientos administrativos y sustantivos y el cumplimiento de la normativa nacional e institucional vigente, así como, promover mecanismos de capacitación, divulgación, implantación y autoevaluación del control interno en las diferentes unidades, en procura de colaborar con el cumplimiento de los objetivos institucionales.</i>
Auditoría Operacional	<i>Promover mediante la fiscalización y evaluación del quehacer universitario el mejor uso posible de los recursos institucionales y su buena administración, bajo un marco de cumplimiento de la normativa que regula la gestión de la Universidad en sus funciones de apoyo general y administrativo. Esta labor se enfoca principalmente hacia aspectos relacionados con la organización y ejecución de procesos y servicios que dan soporte a las actividades sustantivas de la Institución.</i>

¹⁵ Véase expediente CAyP-P-07-018 del 29 de mayo de 2007, *Proyecto de Presupuesto 2008*, Oficina de Contraloría Universitaria, páginas 5-30.

Área de atención	Objetivo general
Auditoría de sistemas y tecnologías de información	<i>Recolectar y evaluar los sistemas de información y los recursos relacionados en lo referente a protección de estos activos, la integridad de los datos y del sistema, capacidad y suficiencia para brindar información relevante y confiable, y su contribución efectiva al logro de los objetivos institucionales, uso eficiente de los recursos y la aplicación efectiva de controles internos que proveen una certeza razonable de que los objetivos sustantivos y operacionales serán alcanzados de forma oportuna.</i>
Auditoría Estudios Especiales	<i>Fiscalizar, promover y velar por la buena administración de la Institución, en las materias de contratación administrativa, relaciones laborales, en sus diversas facetas, mediante estudios especiales de auditoría, atención y coordinación a lo interno de las denuncias, emisión de criterios técnicos y asesoría legal en el campo de competencia de la Oficina de Contraloría Universitaria, tanto a los auditores como a las autoridades universitarias.</i> <i>Colaborar en los proyectos generales de auditoría preventiva y proponer o realizar por iniciativa, el análisis y estudio de temas de interés y necesidad institucional o que coadyuve en el mejor desempeño de las funciones de auditoría. Brindar un seguimiento permanente a los informes de auditoría.</i>
Auditoría Planta Física	<i>Revisar que en los procesos de adquisición, licitación, construcción, remodelación, ampliación, uso, mantenimiento y aseguramiento de la planta física e inmuebles institucionales se aplique la normativa y las disposiciones técnicas vigentes.</i>
Auditoría Unidades Desconcentradas	<i>Fiscalizar y promover la utilización eficiente de los recursos universitarios asignados a las unidades desconcentradas y el apego a la normativa y procedimientos institucionales establecidos, en procura del logro eficiente de los objetivos.</i>
Desarrollo y Aseguramiento de calidad	<i>Promover que la Oficina de Contraloría Universitaria responda, en forma permanente a un modelo de auditoría interna, capaz de fiscalizar en forma eficiente y oportuna las actividades universitarias y propiciar, eficientemente, la buena administración en todas las áreas de la Universidad.</i>
Servicios Complementarios	<i>Coordinar y brindar los servicios de apoyo administrativo y logístico que requiere internamente la Oficina para cumplir su cometido.</i>

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL 2008

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Contraloría Universitaria, sus requerimientos financieros para el 2008 se pueden resumir de la siguiente manera:

Cuadro N.º 1
EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR PARTIDAS GENERALES

PROYECTO N.º 1	PRESUPUESTO 2007	PRESUPUESTO 2008
Servicios		
Impres.Encuadern. y otros	1.250.000.00	1.250.000.00
Transporte dentro del país	33.000.00	20.000.00
Viáticos dentro país	850.000.00	1.000.000.00
Actividades de capacitación	2.126.000.00	2.253.560.00
Actividades protocolarias y sociales	200.000.00	212.000.00

PROYECTO N.º 1	PRESUPUESTO 2007	PRESUPUESTO 2008
Manten. y reparac. Equipo comunicac.	15.000.00	15.000.00
Manten y reparac. equipo mobiliario Ofic..	10.000.00	10.000.00
Manten y reparac. equipo cómputo y sist. inf.	25.000.00	25.000.00
Otros servicios	50.000.00	53.000.00
Materiales y suministros		
Alimentos y bebidas	149.965.00	158.180.00
Repuestos y accesorios	200.000.00	200.000.00
Útiles y materiales de oficina	150.000.00	160.000.00
Útiles y materiales de computación	450.000.00	605.543.00
Productos de papel cartón e impresos	600.000.00	475.000.00
Textiles y vestuario	15.000.00	15.000.00
Útiles y materiales de limpieza	350.000.00	371.000.00
Otros materiales y suministros	250.000.00	200.000.00
Bienes duraderos		
Equipo y mobiliario de oficina	845.000.00	1.000.000.00
Mobiliario y Equipo de computación	848.000.00	898.700.00
TOTAL	8.416.965.00	8.921.983.00
PROYECTO N.º 2	1.078.000.00	7.349.600.00
PROYECTO N.º 3	4.553.500	13.788.500.00
TOTAL PRESUPUESTO OPERACIÓN	14.048.465.00	21.138.100.00
PROYECTO ESPECIAL Ampliac. Instal.	16.000.000.00	//////////
TOTAL SOLICITUD 2008	30.048.465.00	30.060.083.00

**Cuadro N.º 2
DETALLE DE INVERSIONES**

OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
PRESUPUESTO 2008

PROYECTO 2 (capacitación en el área de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de la Información, suscripción a revista especializada y compra de mobiliario y equipo de oficina).

Cursos de Capacitación en tecnologías de información	2.310.000.00
Renovación a suscripción a revista técnica	39.600.00
Acondicionamiento en mobiliario para la segunda planta de la oficina	5.000.000.00
TOTAL PROYECTO 2	7.349.600.00

PROYECTO 3 (equipo de cómputo, soporte tecnológico, licencias de *software* y material impreso especializado)

Mobiliario y equipo de computación (estaciones, UPS,)	7.370.000.00
Adquisición de programas de computación (licencias)	1.925.000.00
Adquisición de material impreso especializado	385.000.00
Subtotal	9.680.000.00

Remodelación de instalaciones

Mobiliario y equipo de computación (estaciones, UPS)	2.733.500.00
Repuestos y accesorios	1.375.000.00
Subtotal	4.108.500.00

TOTAL PROYECTO 3 **13.788.500.00**

TOTAL PRESUPUESTO DE PROYECTOS N.º 2, N.º 3 **21.138.100.00**

▪ **Proyecto N.º 1. Inversión ₡8.921.983.00**

Este proyecto contiene los montos que son necesarios para cubrir los gastos generales de la Oficina de Contraloría, tales como: transporte dentro del país, gastos de viaje, mantenimiento de maquinaria y equipo, impresiones, otros servicios, reproducciones, productos alimenticios, útiles y materiales en general, repuestos, contratación de servicios técnicos, etc.

La OCU indica que para el 2008, se promoverá la actualización de conocimientos, aptitudes y otras competencias al personal de auditoría, tal como lo disponen las *Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público*, emitidas por la Contraloría General de la República y las *Normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna*, especialmente se pretende brindar oportunidades de capacitación al personal en los siguientes campos:

- Nuevas tecnologías en sistemas de información.
- Cambios en la legislación nacional y universitaria.
- Técnicas para utilizar herramientas de auditoría asistidas por el computador y otras técnicas de análisis de datos, que faciliten la obtención y análisis de los datos contenidos en las bases de datos universitarias y de otras instituciones.
- Temas del proceso de auditoría.
- Metodologías de trabajo en auditoría, tales como evaluación de riesgos.
- Temas de Administración Universitaria.

Cursos dentro del país

Se procurará la participación en seminarios, cursos cortos y charlas, con preferencia en los cursos con aplicación directa y práctica en el servicio, que como Auditoría, se presta a la Institución. Seguidamente, se incluye una estimación de las actividades que se pueden realizar en este campo:

**Cuadro 3
TIEMPO Y COSTO ESTIMADO EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**

Actividad	N.º de Activi- dades	Costo Promedio /actividad	No. Personas	Costo Total	Tiempo Total
Congresos Anuales: Instituto Auditores Internos y Colegio de Contadores Públicos.	2	₡182,700.00 \$332.200	2	₡365,400.00	40
Participación en cursos cortos	8	₡104,400.00 \$189.80	8	₡835,200.00	128
Contratación de curso (costo aprox. del expositor por 10 horas)	2	₡300,000.00	28 en promedio por actividad	₡600,000.00	560
Charlas y conferencias internas, exposiciones de profesionales y otros invitados especiales.	4	₡12,000.00	28 en promedio por actividad.	₡48,000.00	336
Actividades de capacitación gratuitas (Seminarios de la Contraloría General de la República, cursos y charlas en la Universidad, etc.)		0.00		0.00	320
Capacitación a funcionarios universitarios sobre temas administrativos y de control.	10	₡12,400.00	15 en promedio por actividad	₡154,960.00	600
Actividad de autoevaluación y capacitación especial con todo el personal de la Oficina.	1	₡250,000.00	33	₡250,000.00	264
Total estimado en Colones				₡2,253,560,00	

Actividad	N.º de Actividades	Costo Promedio /actividad	No. Personas	Costo Total	Tiempo Total
Total estimado de horas en capacitación					2,248

Dado que la práctica en el mercado de servicios de capacitación es fijar el precio de los cursos en dólares USA, se realizan las estimaciones con base en un tipo de cambio de 550.00 colones por dólar USA.

Capacitación práctica y de corto plazo en el exterior

Se promoverá que funcionarios(as) de la Oficina de Contraloría Universitaria, tengan la oportunidad de investigar y conocer la organización y funcionamiento de procesos, sistemas, normativa en algunas áreas específicas de nuestro interés, en universidades extranjeras de prestigio, lo anterior bajo el *Programa para la capacitación de funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria en el desarrollo y funcionamiento de instituciones de Educación Superior de alto perfil*¹⁶.

Bajo este programa se busca fortalecer nuestro conocimiento en:

- Papel, objetivos, funciones y organización interna de las unidades que apoyan los procesos de planificación y evaluación institucional, especialmente las relacionadas con la función de auditoría interna.
- Políticas y mecanismos de financiamiento de las Universidades Estatales.
- Políticas y mecanismos para evaluar el desempeño del personal sustantivo y de apoyo.
- Políticas y mecanismos para planificar la gestión de la Institución y la distribución interna de los recursos.
- Sistemas de remuneración del personal sustantivo y de apoyo en una Universidad Estatal.
- Programas de aseguramiento de la calidad del servicio de la auditoría.
- Sistemas para tecnologías de información aplicadas a la solución de problemas ó procesos organizacionales universitarios.

Esta Contraloría requiere de este tipo de capacitación en los temas descritos, y pretende continuar con los esfuerzos para que su personal conozca y amplíe su visión, mediante el estudio y análisis in situ en una universidad extranjera con trayectoria de alto nivel y excelencia, por medio de becas de corta duración, pasantías, o visitas. El costo de estas actividades no se incluye, dado que se financian con las partidas centralizadas, donde para cada evento se requiere la aprobación del Consejo Universitario o mediante alguno de los programas que administra la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa. Al respecto, debe señalarse que, mediante oficio OCU-575-2006, se le manifestó a dicha oficina el interés de esta Contraloría por desarrollar un programa de pasantías en universidades de alto nivel en los temas anteriormente señalados.

- **Proyecto N.º 2. Inversión €7.349.600,00**

Cursos de capacitación en auditoría de sistemas y tecnologías de información

Los estándares y normas internacionales de Auditoría de Sistemas de Información establecen que *el auditor de Sistemas debe ser profesionalmente competente, poseyendo las habilidades y los conocimientos para realizar el trabajo de auditoría asignado*; por ello se debería diseñar un plan anual detallado de capacitación para el personal de auditoría de sistemas, que incluya aspectos relevantes sobre temas de tecnología y administración y valoración de riesgos, inherentes a tales tecnologías.

Debido al avance vertiginoso de nuevas tecnologías de información y herramientas de cómputo para el desarrollo de sistemas de información y telecomunicaciones, se hace necesario un proceso constante de capacitación y actualización de los auditores a cargo de la evaluación de la función de sistemas y tecnologías de información en la Universidad de Costa Rica. Esta es una necesidad básica para la Oficina de Contraloría Universitaria y dado que el costo de los cursos en esta especialidad es alto, se solicita el rubro por separado del presupuesto de la oficina.

De acuerdo con lo que indica la OCU, el plan de capacitación anual permitirá a los auditores informáticos mejorar su comprensión del avance en el desarrollo de las tecnologías de información y ponerse al día con las nuevas tendencias en tecnologías y herramientas de desarrollo por ser usados en los actuales y futuros proyectos de

¹⁶ Remitido a la Dirección del Consejo Universitario mediante oficio OCU-067-2005 del 31 de enero de 2005.

sistemas de información, seguridad, firma digital y telecomunicaciones de la Institución. Este es un proceso de conocimiento gradual y permanente que se desarrolla cada año y requiere de actividades de actualización.

Cuadro 4
Capacitación en auditoría de sistemas y tecnologías de información

Capacitación	No. de personas	Costo unitario estimado	Valor aprox. total
Curso de actualización sobre nuevo marco de referencia COBIT ¹⁷ 4.1 para el gobierno y control de las TI	1	\$600	\$600
Curso sobre técnicas de auditoría informática y evaluación de riesgos	2	\$600	\$1200
Curso sobre tecnología análisis y diseño de aplicaciones con UML ¹⁸	2	\$700	\$1400
Curso sobre firma digital y aplicaciones web	2	\$500	\$1000
Total inversión			\$4.200.00 (¢2.310.000.00)

Inversión en colones al tipo de cambio 1\$/550colones.

Renovación de suscripción a revista

Se requieren fuentes documentales de información permanentes sobre temas relacionados con el desarrollo de sistemas y tecnologías de información, para lo cual se solicita, como mínimo, la suscripción a una revista anual. Esta solicitud constituye la renovación de dicha suscripción.

Cuadro 5
Revistas especializadas

Nombre del material de apoyo	N.º de Ejemplares	Costo unitario estimado	Valor aproximado total
Revista <i>PC-Magazine</i> (suscripción anual)	12	\$6	\$72
Inversión estimada			\$72 (¢39,600)

Inversión en colones al tipo de cambio 1\$/550 colones-

Requerimientos de mobiliario y equipo de oficina (¢5.000.000,00)

Debido al proyecto de ampliación de la planta física de la OCU, se requiere hacer la adquisición del mobiliario necesario para dejar en condiciones de uso las diferentes áreas que se determine remodelar. Dicho mobiliario incluye sillas y mesas especiales para el área de capacitación, muebles y sillas modulares para los auditores en los nuevos espacios establecidos en la segunda planta, sillas y mesa para la sala de sesiones. También se requiere acondicionar espacios para la atención de visitas (área de recepción) y una sala para la toma de entrevistas documentadas.

- **Proyecto N.º 3. Inversión ¢13.788.500,00**

Equipos de cómputo y accesorios

Como parte del plan de sustitución de estaciones de trabajo, es necesaria la adquisición de al menos 5 computadoras y 2 unidades de potencia ininterrumpida, UPS.

De igual forma, se pretende adquirir equipo portátil de apoyo a las labores de campo de auditoría en lugares alejados de la Sede "Rodrigo Facio", de manera que permitan tanto la recolección como el análisis y presentación de datos e informes.

Por lo anterior, se solicita la compra de los equipos y accesorios que se mencionan a continuación:

¹⁷ COBIT: Objetivos de control para la información y tecnologías relacionadas.

¹⁸ UML: Lenguaje de Modelado Unificado.

Cuadro 6
Equipo de cómputo y accesorios

Equipo/accesorios	Cantidad solicitada	Costo unitario estimado	Valor total aproximado
Estaciones de trabajo (computadoras)	3	\$1.500	\$4.500
Equipo Palm portátil (Similar a Sony VAIO UX230P UMPC)	2	\$2.400	\$4.800
Actualización de componentes (discos duros, tarjetas, memorias)	5	\$500	\$2.500
Unidad de potencia ininterrumpida UPS	2	\$800	\$1.600
Total Inversión			\$13.400.00 (¢7.370.000.00)

Inversión en colones al tipo de cambio 1\$/550 colones.

Adquisición de licencias de *software*

Dada la complejidad y cantidad de equipos y tecnologías en operación en la Universidad de Costa Rica, el desarrollo intensivo de sistemas de información de misión crítica y a la necesidad de que la Institución obtenga el máximo provecho y cobertura de la labor de auditoría, se requiere adquirir herramientas de *software* que permitan planificar, ejecutar y monitorear, de manera ágil, uniforme y documentada las actividades que realizan los auditores, comenzando por la Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información.

Asimismo, es necesario actualizar las licencias del *software* que usa la Oficina de Contraloría Universitaria para el desarrollo y utilización de sus sistemas internos, así como aquellas licencias que permitan mejorar las labores en otros tipos de auditoría conjuntamente con el análisis y presentación de los resultados.

Dado que existe una gran necesidad de herramientas de *software* especializado y el número de licencias requeridas es alto, el proyecto se viene realizando por etapas, a saber:

- En el 2005 se adquirió 1 licencia del *software* de apoyo a la auditoría basado en el computador "ACL" (se requieren al menos 10 licencias). Para el 2007 se solicitó solo 1.
- En el 2006 se tramitó la compra de 2 licencias del *software* "File Maker Pro 8" que sirve de soporte al servidor de los sistemas de información internos.
- En el 2007 se tramitó la compra de 3 licencias de File Maker 8.5 para las estaciones de trabajo que usan los auditores (Se requieren 27).
- En el 2007 se tramitó el cambio de modalidad de la licencia de ACL del tipo monousuario a multiusuario. En la actualidad en la etapa final del proceso

Dado que la inversión en licencias es de un monto considerable y en aras de no afectar en demasía el presupuesto que administra la Comisión Institucional de Equipamiento, solicitamos este presupuesto de manera independiente.

Cuadro 7
Licencias de *software*

Descripción	Cantidad solicitada	Costo unitario estimado	Valor total aproximado
Renovación de soporte en línea para el <i>software</i> ACL ¹⁹	1	\$500	\$ 500
Licencias de <i>software</i> de soporte a los sistemas de información internos "File Maker 8 ²⁰ " (cambio obligado por la tecnología)	10	\$300	\$ 3000
Total inversión			\$3,500.00 (¢1,925,000)

Inversión en colones al tipo de cambio 1\$/550) colones.

¹⁹ ACL: Software de apoyo al análisis de datos en auditoría.

²⁰ FILE MAKER: *Software* de base de datos sobre el que está implementada la información de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Material impreso especializado (normativa y mejores prácticas)

Mantener un archivo actualizado de la normativa y mejores prácticas relacionadas con la auditoría y administración de las Tecnologías de Información, es un requisito para que la Sección de Sistemas y Tecnologías de Información realice su trabajo amparado a los criterios comúnmente aceptados a escala nacional e internacional. Los estándares que aquí se solicitan son la base de la normativa que está por emitir la Contraloría General de la República y servirán de soporte a la comprensión y aplicación de la normativa nacional.

**Cuadro 8
Normativa especializada**

Descripción	Cantidad solicitada	Costo unitario estimado	Valor total aproximado
Complementos Normativa Cobit 4.1 (Marco de referencia general de Auditoría de SI)	1	\$500	\$500
Complementos Normativa ISO 27001 (Marco general de auditoría de seguridad)	1	\$200	\$200
Inversión especial (únicamente para el 2008)			\$700.00 (¢385,000)

Inversión en colones al tipo de cambio 1\$/550 colones.

Requerimientos de soporte tecnológico (remodelación)

Debido a la inminente ampliación de la planta física de la Oficina de Contraloría Universitaria y a la consecuente ampliación de la red de comunicación de los equipos de cómputo, se requiere prever la adquisición de diversos componentes de la infraestructura tecnológica que serán necesarios para solventar las necesidades producto de este proceso de adecuación de las instalaciones.

**Cuadro 9
Soporte tecnológico**

Equipo/accesorios	Cantidad solicitada	Costo unitario estimado	Valor total aproximado
Impresora láser monocromo, capacidad de 45 páginas por minuto (Similar a HP laser jet 4250n)	1	\$1.400	\$1.400
Router inalámbrico, capacidad de 300 Mbps (Similar al Linksys WRT 150N Wireless N Router – 300 Mbps)	1	\$210	\$210
Adaptador de red inalámbrico PCI, capacidad de 300 Mbps (Similar al Linksys WMP300N PCI Wireless Network Adapter)	16	\$210	\$3.360
Accesorios y componentes (para la instalación y puesta en marcha de los equipos en su nueva ubicación)	5	\$500	\$2.500
Total Inversión (solo para el 2008)			\$7.470.00 (¢4.108,500)

Inversión en colones al tipo de cambio 1\$/550 colones.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

En reunión del 4 de junio de 2007, la Comisión de Administración y Presupuesto recibe la visita del MA. Carlos García Alvarado, Contralor, y del Lic. Jorge López, Subcontralor, quienes exponen, a solicitud de la Comisión, los aspectos más relevantes de su presupuesto para el 2008:

- En el proyecto N.º 1 el crecimiento es de un 6%, tal y como se establece institucionalmente para todas las instancias académicas y administrativas.

- Los montos concernientes a los proyectos N.ºs 2 y 3 son aprobados anualmente por el Consejo Universitario como “inversiones únicas”; esto quiere decir que para el año siguiente no existe una base sobre la cual se dé un crecimiento porcentual, sino que depende de las necesidades que anualmente identifique la OCU.

Por ejemplo, como proyecto especial, desde el 2006 se hizo la reserva por ¢16.000.000,00 para ampliar las instalaciones de esta Oficina y se mantuvo en el presupuesto del 2007 por cuanto la obra se realizará en el transcurso de este año (depende de la reubicación del Instituto en Investigaciones en Educación). De ahí, que para el 2008, se prevé la consecución de dicho proyecto con la solicitud de presupuesto para mobiliario, sillas, ampliación de la red de comunicación de los equipos de cómputo, etc.

- La capacitación práctica de corto y largo plazo en el exterior se canalizó por medio de la Oficina de Asuntos Internacionales y, de aprobarse las solicitudes planteadas, el proceso por seguir es el que realizan todos los funcionarios universitarios que, finalmente, requiere la autorización expresa del Consejo Universitario, en el momento en que se aprueben los viáticos.

Por otra parte y a solicitud de la Comisión, el MA. Carlos García y el Lic. Jorge López se refieren a los conceptos de Auditoría y Contraloría y señalan que la mayoría de las instituciones tienen auditorías, circunscritas al análisis de la información financiero-contable (informes financieros, información de recursos humanos, tesorería, presupuesto, etc.) y a garantizar la veracidad, claridad de las fuentes de información así como de los documentos presentados.

También indican que desde que se creó la Oficina de Contraloría Universitaria, el Consejo Universitario pensó en que se asemejara en estructura y funcionamiento a la Contraloría General de la República para que fiscalizara la gestión completa de la Universidad de Costa Rica y fuera una oficina asesora directa de este órgano colegiado. Durante los primeros años de su creación, la figura de contralor(a) tenía plena comunicación con los miembros del Consejo, se le llamaba a las sesiones en caso de que fuera necesario y también se mantuvo una comunicación fluida con la Rectoría. Además, la OCU se ocupó de fiscalizar la aplicación de la normativa institucional, acuerdos del Consejo Universitario, etc.

Por lo tanto, desde su creación, el marco de acción de la OCU ha sido más amplio y no se limita únicamente a la parte financiera-contable de la Institución.

Instrucciones del Plenario que retoma la Comisión de Administración y Presupuesto posterior a sesión 5172, artículo 3, celebrada el día 3 de julio de 2007

Después de una amplia deliberación realizada por los miembros del Consejo Universitario, se acuerda devolver este caso a la Comisión de Administración y Presupuesto con el fin de que realice las siguientes modificaciones:

Proyecto 2

Cuadro 4 Capacitación en auditoría de sistemas y tecnologías de información

Capacitación	N.º de personas
Curso de actualización sobre nuevo marco de referencia COBIT ²¹ 4.1 para el gobierno y control de las TI	1
Curso sobre técnicas de auditoría informática y evaluación de riesgos	1
Curso sobre tecnología análisis y diseño de aplicaciones con UML ²²	1
Curso sobre firma digital y aplicaciones web	1

Respecto al financiamiento de estas actividades de capacitación, la OCU deberá solicitarlo por los canales institucionales que correspondan. Además se consideró pertinente la asistencia de una persona por evento.

²¹ COBIT: Objetivos de control para la información y tecnologías relacionadas.

²² UML: Lenguaje de Modelado Unificado.

Cuadro 6
Equipo de cómputo y accesorios

Equipo/accesorios	Cantidad solicitada	Costo unitario estimado	Valor total aproximado
Estaciones de trabajo (computadoras)	3	\$1.500	\$4.500
Equipo Palm portátil (Similar a Sony VAIO UX230P UMPC)	1	\$1200	\$600
Actualización de componentes (discos duros, tarjetas, memorias)	5	\$500	\$2.500
Unidad de potencia ininterrumpida UPS	2	\$800	\$1.600
Total Inversión			\$9.800,00 (¢5.390.000,00)

Inversión en colones al tipo de cambio 1\$/550 colones.

En este caso se aprueba únicamente la compra de un Equipo Palm portátil y no de dos, tal como se había solicitado.

Cuadro 9
Soporte tecnológico

Equipo/accesorios	Cantidad solicitada	Costo unitario estimado	Valor total aproximado
Impresora láser monocromo, capacidad de 45 páginas por minuto (Similar a HP laser jet 4250n)	1	\$1.400	\$1.400
Router inalámbrico, capacidad de 300 Mbps (Similar al Linksys WRT 150N Wireless N Router – 300 Mbps)	1	\$210	\$210
Adaptador de red inalámbrico PCI, capacidad de 300 Mbps (Similar al Linksys WMP300N PCI Wireless Network Adapter)	8	\$210	\$1.680
Accesorios y componentes (para la instalación y puesta en marcha de los equipos en su nueva ubicación)	5	\$500	\$2.500
Total Inversión (solo para el 2008)			\$5.790,00 (¢3.184.500,00)

Inversión en colones al tipo de cambio 1\$/550 colones.

En cuanto a los requerimientos de soporte tecnológico, se aprueba la compra de 8 adaptadores de red inalámbrico PCI y no de 16, solicitados inicialmente.

Finalmente, el presupuesto de la Contraloría Universitaria para el 2008 sería el siguiente:

Proyecto 1	¢ 8.921.983,00
Proyecto 2	¢ 5.390.000,00
Proyecto 3	¢10.554.500,00

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto propone al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, esta Oficina envió al Consejo Universitario el Plan de trabajo y Proyecto de presupuesto para el 2008 (OCU-238-2007 del 25 de mayo de 2007).

2. El monto que la Oficina de Contraloría Universitaria presupuesta para el 2008 en el presupuesto ordinario es de **¢8.921.983,00** (ocho millones novecientos veintiún mil novecientos ochenta y tres colones sin céntimos).
3. Además de lo anterior, solicita **como inversión única para el 2008** un monto adicional de **¢5.390.000,00** (cinco millones treinta y nueve mil seiscientos colones sin céntimos) en el Proyecto 2, que se destinará a renovar la suscripción a una revista especializada y compra de mobiliario y equipo de oficina; y **¢10.554.500,00** (diez millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos colones sin céntimos) para el Proyecto 3, que consiste en la adquisición de equipo de cómputo, requerimientos de soporte tecnológico, adquisición de licencias de *software* y material impreso especializado.

ACUERDA

Aprobar el Plan de Trabajo y Proyecto de presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2008, por un monto de ¢24.866.483 (veinticuatro millones ochocientos sesenta y seis mil, cuatrocientos ochenta y tres colones sin céntimos), **distribuido de la siguiente manera:**

Proyecto 1	¢8.921.983,00
Proyecto 2	¢5.390.000,00
Proyecto 3	¢10.554.500,00
TOTAL	¢24.866.483,00

Los montos de los proyectos N.ºs 2 y 3 se aprueban como inversión única para el 2008.”

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ agrega que no firman el dictamen el Sr. Jhon Vega, por está atendiendo obligaciones académicas, y el Dr. Hermann Hess, por estar de vacaciones.

Seguidamente, agradece a Guiselle Quesada por su apoyo en la modificación del dictamen.

**** A las once horas y quince minutos, sale de la sala de sesiones M.Sc. Marta Bustamante. ***

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

En vista de que los miembros del plenario no hacen ningún planteamiento, somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre,

MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, esta Oficina envió al Consejo Universitario el Plan de trabajo y Proyecto de presupuesto para el 2008 (OCU-238-2007 del 25 de mayo de 2007).**
2. **El monto que la Oficina de Contraloría Universitaria presupuesta para el 2008 en el presupuesto ordinario es de ¢8.921.983,00 (ocho millones novecientos veintiún mil novecientos ochenta y tres colones sin céntimos).**
3. **Además de lo anterior, solicita como inversión única para el 2008 un monto adicional de ¢5.390.000,00 (cinco millones trescientos noventa mil colones sin céntimos) en el Proyecto 2, que se destinará a renovar la suscripción a una revista especializada y compra de mobiliario y equipo de oficina; y ¢10.554.500,00 (diez millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos colones sin céntimos) para el Proyecto 3, que consiste en la adquisición de equipo de cómputo, requerimientos de soporte tecnológico, adquisición de licencias de *software* y material impreso especializado.**

ACUERDA

Aprobar el *Plan de Trabajo y Proyecto de presupuesto* de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2008, por un monto de ¢24.866.483 (veinticuatro millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres colones sin céntimos), distribuido de la siguiente manera:

Proyecto 1	¢8.921.983,00
Proyecto 2	¢5.390.000,00
Proyecto 3	¢10.554.500,00
TOTAL	¢24.866.483,00

Los montos de los proyectos N.ºs 2 y 3 se aprueban como inversión única para el 2008.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y veinte minutos, entra en la sala de sesiones la M.Sc. Marta Bustamante. ****

ARTÍCULO 7

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, propone al plenario una ampliación y una modificación en el orden del día para conocer inmediatamente la propuesta para solicitar a la Rectoría la posibilidad de suspender la aplicación de las disposiciones de matrícula suspendida (PM-DIC-07-07).

La señora Directora somete a votación la ampliación y modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González y Dra. Montserrat Sagot

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar y modificar el orden del día para conocer inmediatamente la propuesta para solicitar a la Rectoría la posibilidad de suspender la aplicación de las disposiciones de matrícula suspendida (PM-DIC-07-07).

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce el oficio PM-DIC-07-07, presentado por la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, M.Sc. Marta Bustamante Mora y Srta. Keilyn Vega Rodríguez, en torno a la propuesta para solicitar a la Rectoría la posibilidad de suspender la aplicación de las disposiciones de matrícula suspendida.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen que a la letra dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* contiene disposiciones en relación con los estudiantes que presentan problemas con su rendimiento académico; entre ellas se encuentran las siguientes:

ARTÍCULO 3. Para efecto de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:

(...)

r.- Estudiante en condición académica de atención especial: Es aquel estudiante que presenta una o varias de las siguientes situaciones:

- i. Condición de rezago: Presenta la pérdida de uno o más cursos del plan de estudios, hasta por cuatro veces, aún con un promedio ponderado de siete o superior.*
- ii. Condición académica especial: Presenta un promedio ponderado, modificado o no, inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE recuerda al Plenario que el año lectivo lo conforman el tercer ciclo del año anterior, y el primer y segundo ciclo del año correspondiente.

Continúa con la lectura.

y.- Matrícula "restringida" y "suspendida":

i. **Estudiante "con matrícula restringida"**: Es aquel estudiante que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

1. Reprueba todas las materias por dos ciclos lectivos consecutivos.
2. Permanece con promedio ponderado modificado inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos.
3. Se reincorpora luego de haber estado en condición de matrícula suspendida.

ii. **Estudiante "con matrícula suspendida"**: Es aquel estudiante que permanezca con un promedio ponderado modificado inferior a 7,0, luego de haber tenido matrícula restringida dos ciclos lectivos consecutivos. Este estudiante no podrá matricularse en ningún curso de la Institución durante un período determinado, según lo establecido en el Artículo 41 de este Reglamento.

ARTÍCULO 41. El estudiante que por su rendimiento académico se encuentre con matrícula suspendida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 inciso y, punto ii) de este Reglamento, no podrá matricularse en ningún curso de la Institución. Esta suspensión será por dos años lectivos la primera vez y cuatro años lectivos, cada vez que reincida.

ARTÍCULO 42. La matrícula restringida y la matrícula suspendida son notificadas al estudiante por la dirección de la unidad académica. Dicha notificación debe constar en el expediente del estudiante y en la Oficina de Registro e Información.

2. El 5 de abril del año 2005, el señor Raymundo Sandoval Pinella (carne 853701), estudiante de la Facultad de Microbiología, presentó una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 3, inciso y), subinciso.ii y contra el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. La Sala Constitucional dio curso a la acción, la cual se encuentra pendiente de resolución (expediente 05-003898-0007-CO).
3. La Rectoría remitió al Consejo Universitario la solicitud presentada por el M. L. Carlos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, a fin de que se valore la modificación del artículo 3, inciso y) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. La propuesta de reforma se fundamenta en que *no es posible aplicar las disposiciones que se relacionan con la consecutividad de ciclos lectivos*, debido al traslape entre los periodos de entrega de notas y los periodos de matrícula; por lo tanto, *no es viable aplicar las condiciones de matrícula restringida y suspendida, si el estudiante realiza matrícula en el ciclo inmediato al cumplimiento de las distintas consecutividades que se presentan* (R-3913-2006 del 30 de junio de 2006 y VVE-1208-2006 del 29 de junio de 2006). El caso se encuentra en estudio en la Comisión de Reglamentos (CR-P-06-020 del 3 de julio de 2006).
4. El M. L. Carlos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, y la Dra. Libia Herrero, Vicerrectora de Docencia informaron mediante oficio con fecha 15 de enero de 2007, sobre la aplicación de la matrícula suspendida en el primer ciclo de 2007 en los siguientes términos:

(...) la población en condición de matrícula restringida que en el año 2006 realizó matrícula en ambos ciclos lectivos del año y obtuvo un promedio como el previsto en la norma en cita, se le debe declarar la condición de matrícula suspendida para los años 2007 y 2008.
5. La población estudiantil en condición de matrícula restringida que realizó matrícula en el primero y segundo ciclos lectivos del año 2006, suma un total de 319 estudiantes. De este grupo 135 estudiantes (42%) fueron debidamente notificados sobre su situación de matrícula restringida y, de ellos, 32 estudiantes superaron su condición en el segundo ciclo lectivo de 2006; por lo tanto, la matrícula suspendida fue aplicada a partir del primer ciclo de 2007 a 98 estudiantes (VVE-2158-2006 del 15 de diciembre de 2006).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que después de esta fecha se presentaron recursos y revisiones, lo que dejó como resultado 90 estudiantes en esa condición.

Continúa con la lectura.

6. En el ciclo lectivo I-2007 se encuentran en condición de matrícula restringida 2430 estudiantes.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que se trata de un valor dado por la Administración a principios del 2007, basado en los estudiantes que, de matricularse en el primer ciclo del 2007, tendrían que estar con matrícula suspendida.

Agrega que el personal de la Oficina de Vida Estudiantil indica que usualmente ese valor es sumamente menor debido a que las personas no se matriculan en el primer ciclo.

Menciona que en dicha cifra no se hace diferencia entre el I ciclo y el II ciclo de matrícula restringida.

Continúa con la lectura.

7. La representación estudiantil ante el Consejo Universitario solicitó la modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CU-M-07-02-030 del 27 de febrero de 2007). El caso se encuentra en estudio en la Comisión de Reglamentos (CR-P-07-007).
8. A raíz de la aplicación de la matrícula suspendida en el primer ciclo de 2007, se presentaron 12 recursos de amparo contra las resoluciones emitidas por las unidades académicas, en donde se les suspende por un periodo de dos años. Estas gestiones fueron aceptadas para estudio en la Sala Constitucional y se encuentran pendientes de resolución.
9. Las disposiciones contenidas en los reglamentos emitidos por el Consejo Universitario son de cumplimiento obligatorio por toda la comunidad universitaria (artículos 35 y 233 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica).
10. Cuando existan situaciones reales de orden técnico y administrativo, debidamente fundamentadas, que imposibiliten la aplicación de una norma, la autoridad responsable se encuentra exenta de toda responsabilidad, bajo el aforismo jurídico de que nadie está obligado a lo imposible.
11. La aplicación de la normativa relacionada con la matrícula suspendida puso en evidencia la necesidad de realizar ajustes en la normativa institucional y en los procesos administrativos a fin de asegurar su correcta aplicación.

ACUERDA:

Solicitar a la Rectoría que considere los elementos expuestos y valore, de acuerdo con la conveniencia institucional, la posibilidad de suspender la aplicación de las disposiciones de matrícula suspendida hasta que se solventen los problemas y limitaciones detectados.”

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT menciona que la propuesta es el resultado de una reunión que tuvieron el día de ayer con la Licda. Rocío Marín, subdirectora de la Oficina Jurídica, y un abogado de esa misma oficina, quienes han atendido los casos relacionados con el tema.

Seguidamente, somete a discusión la propuesta.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ felicita a la M.L. Ivonne Robles, ya que el 2 de julio se celebró el Día del Filólogo y la Filóloga; a ella y a todos los profesionales de esa disciplina que tanto han aportado al lenguaje, un merecido reconocimiento.

Seguidamente, felicita a quienes elaboraron la propuesta debido a que viene a solucionar un drama humano, tal y como lo vivieron con los compañeros estudiantes que visitaron el plenario.

Menciona que está de acuerdo con la propuesta, no así con el acuerdo, porque estima que no brinda la solidez necesaria para que la Rectoría actúe, porque utiliza términos como: *considerare* y *valore*, entre otros; es del criterio de que se debe ser más directos, de manera que la Rectoría cuente con el respaldo del Consejo Universitario, por lo que propone la siguiente redacción:

Solicitar a la Rectoría que considerando los elementos expuestos de acuerdo con la conveniencia institucional, posponga la aplicación de las disposiciones de la matrícula suspendida hasta que se solventen los problemas y limitaciones detectados.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que la Comisión de Reglamentos está atendiendo una solicitud del Vicerrector de Vida Estudiantil, y con base en esa petición se hace un análisis profundo de la normativa específica, y como miembro de la Comisión estima que dicha Comisión está actuando con gran responsabilidad y celeridad, y están a punto de llegar a acuerdos importantes, por lo que considera que la petición presentada no es viable, debido a que hay un estudio previo que se está dando con mucha responsabilidad. Además, no se ha presentado ninguna propuesta por parte de la Administración, en el sentido de la imposibilidad real de la aplicación de la normativa, desde ese punto de vista, tiene grandes dudas en apoyar la propuesta.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT le aclara al Ing. Fernando Silesky que las oficinas de Registro y Vida Estudiantil han mencionado que para el II semestre es casi imposible aplicar la norma porque se da un traslapo de períodos; es decir, a los estudiantes que en el momento actual se les están reportando notas, no se les puede hacer el cálculo del promedio antes del período de matrícula, argumento que presentó el señor Vicerrector cuando envió la propuesta al Plenario. Si eso es así, se estaría planteando a los estudiantes una gran situación de desigualdad, porque se les aplicaría a unos y a otros no.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que cuando el asunto en discusión fue conocido por primera vez, en el Consejo Universitario se dio una gran defensa en el sentido de que el Plenario no puede hacer una modificación particular a la norma y señalar que no se aplique; la decisión de que no se aplique, no es del Consejo Universitario, y en eso deben estar claros, o sea, el Consejo Universitario no puede hacer una singularidad de la norma, se deben seguir los procesos de reforma, y en ese sentido estima que está correcto lo que se ha venido haciendo.

Recuerda muy bien la solicitud de los estudiantes al inicio el presente ciclo, y en ese momento quedó muy claro que el Consejo Universitario no puede tomar un acuerdo para suspender la norma. A lo largo de los días y meses se ha venido dando, en el seno de la Comisión de Reglamentos, una discusión muy amplia sobre cómo modificar el Reglamento para hacerlo más justo y para que sea beneficioso tanto para la Universidad como para los estudiantes, en relación con la responsabilidad de la formación estudiantil.

Enfatiza que a pesar de que el Plenario ha hecho esfuerzos, el caso no se va a solucionar para la primera semana de agosto del presente año.

Indica que hay un elemento fundamental que le hace estar de acuerdo con la propuesta, y a su juicio está amparada en el considerando 10, el cual a la letra dice:

10. Cuando existan situaciones reales de orden técnico y administrativo, debidamente fundamentadas, que imposibiliten la aplicación de una norma, la autoridad responsable se encuentra exenta de toda responsabilidad, bajo el aforismo jurídico de que nadie está obligado a lo imposible, argumento utilizado por la Rectoría en los años posteriores a la aprobación de dicha reforma; o sea, se supone que la aplicación de la norma debió haberse dado después de que el Reglamento fue modificado; resulta que no se pudo dar, y hasta en el 2006 se llegaron a condiciones más favorables para su aplicación, y se aplicaron para el I ciclo 2007.

En el estudio que se ha venido desarrollando se han encontrado, tanto de parte la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como de los miembros del Consejo Universitario, que existen algunos elementos sin resolver y que pueden ser suficientes para que se tome una decisión similar a la tomada por la Rectoría en años anteriores, de no poder aplicar la norma en todos sus extremos, con la correspondiente justificación.

Por otra parte, se ha informado que la norma se le aplicó a una parte de los estudiantes, lo que es un elemento de desigualdad, por lo que en lo personal está de acuerdo con la propuesta, pero con algunos cambios.

Estima que se trata de un asunto interno, por lo que no ve de qué forma la presentación de recursos ante la Sala Constitucional la Universidad tenga que cambiar las cosas cuando la Sala no se ha pronunciado, por lo que estima pertinente eliminar los considerandos que hacen referencia a los recursos presentados.

Agrega que es del criterio de que el Plenario está considerando lo señalado por la Dra. Montserrat Sagot, o sea, que hay elementos administrativos y técnicos que no permiten la aplicación plena de la norma, lo cual exime a la Rectora de la responsabilidad jurídica por incumplimiento de una norma.

Aclara que no le corresponde al Plenario tomar la decisión de suspender la aplicación de la norma, desde el momento en que el Plenario le solicita a la Rectora suspender la aplicación, es el Plenario el que está tomando la decisión, simplemente es una orden a la Rectora para que suspenda y en vista de que los acuerdos del Consejo Universitario son de acatamiento obligatorio la Rectoría ejecutar el acuerdo.

Opina que la decisión de suspender la aplicación de la norma le corresponde a quien la ejecuta, lo cual justifica los términos del acuerdo.

Además, estima pertinente que al acuerdo se le agregue una frase relacionada con los estudiantes a los que se les aplicó la norma y están suspendidos por dos años, y debe hacerse en forma específica, debido a que la acción no es retroactiva, por lo que se debe autorizar específicamente la matrícula a los estudiantes suspendidos.

Menciona que las condiciones que generaron la discusión actual nacen a raíz de una consideración que hace la Dra. Yamileth González en la sesión anterior, en donde se discute sobre el tema y respecto a la posibilidad de contar con el respaldo del Consejo Universitario. O sea, hay una condición real institucional que amerita valorarlo con la prisa que se está haciendo.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE agradece a las compañeras que acogieron la inquietud de la señora Rectora.

Agrega que está completamente de acuerdo con la propuesta, viéndolo desde el punto de vista de igualdad.

Seguidamente, recomienda que el acuerdo contenga la siguiente redacción:

Solicitar a la Rectoría que considere los elementos expuestos y valore, de acuerdo con la conveniencia institucional, la posibilidad de suspender la aplicación de las disposiciones de matrícula suspendida hasta que se conozcan los resultados de la solicitud hecha por los estudiantes con respecto a la modificación del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

LA SRTA. KEILYN VEGA considera que la propuesta planteada es muy importante; a principios de semestre la representación estudiantil dio a conocer una propuesta con elementos similares, pero, lamentablemente, no se conoció en el Plenario y actualmente se pueden observar los resultados, pero quizás eso era lo que se necesitaba; lamentablemente, hay personas que están sufriendo las consecuencias, porque están suspendidas.

Seguidamente, indica que desea destacar dos elementos importantes: en primer lugar, efectivamente había un grupo que cumplía, supuestamente, las condiciones para ser suspendido a principios del I ciclo del 2007 y por problemas administrativos o en el procedimiento no se logró notificarles, lo que en ese momento creó una condición de desigualdad entre los estudiantes, porque entre un grupo de estudiantes con la misma condición, unos fueron suspendidos y otros no.

En segundo lugar, para los compañeros del Plenario que no están seguros de apoyar la propuesta, como se ha reiterado, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil reconoce la imposibilidad de aplicar el Reglamento por el traslape de los períodos.

Además, estima que se reafirma aún más la condición de desigualdad si a los estudiantes que no se les aplicó en el primer semestre, se les aplica en el segundo semestre, porque no es el período en el que se debe aplicar la normativa, y existe la posibilidad de que ese número de estudiantes varíe, ya que algunos pueden salir de la condición.

Agrega que se ha demostrado que el procedimiento tiene debilidades y la principal de ellas es la notificación, la cual se debe dar en tiempo y forma, máxime cuando la situación que se notifica consiste en una restricción de derechos, como es la suspensión de la matrícula por dos años, y, efectivamente, el proceso hasta donde se ha llevado a cabo, ha presentado grandes debilidades en ese sentido, y si se aplica para el segundo semestre acrecentaría las debilidades debido a que el período es muy corto y las notas aún no están disponibles.

Informa que los compañeros de la Oficina Jurídica le mencionaron que entre los 12 recursos presentados la Universidad, tuvo que darles la razón a cuatro de ellos por errores de la Administración en el momento de aplicar la suspensión.

Reitera que se presentaron 12 amparos, de los cuales a cuatro la Universidad tuvo que darles la razón; pero de los 99 estudiantes suspendidos no se sabe en cuántos casos se cometieron errores por parte de la Administración y permanecen suspendidos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS menciona que le preocupa la matrícula suspendida a partir de los hechos que se dieron el presente año, y recuerda al Plenario que personalmente solicitó a las autoridades respectivas información sobre una serie de

indicadores, que consideró conveniente conocer, relacionados con los estudiantes que estaban en esa condición; aproximadamente 6 ó 7 semanas después, le empezaron a llegar datos que no se ajustan en todo a los indicadores que había solicitado, lo cual le causó gran preocupación, porque le da la impresión de que no se conoce a fondo la problemática de las personas que están o pueden estar en esa condición y, sin embargo, se están tomando decisiones sobre esa problemática y sobre esas personas.

Estima que en el acuerdo se deben considerar algunos aspectos relacionados con la información para la toma de decisiones que utiliza la Administración, porque le da la impresión de que no se conoce la magnitud real del problema dentro de la Institución, y lo menciona con todo respeto y consideración para las personas que les corresponde ejercer esa función, porque estima que se trata de una normativa en la cual no se cuenta con la suficiente experiencia o antecedentes de aplicación; por lo tanto, propone en la solicitud a la Rectoría, tal y como se ha expresado, que la redacción sea más específica y se tome en consideración solicitar información que contenga elementos suficientes para que el Consejo Universitario pueda resolver la solicitud de la representación estudiantil, la cual fue planteada desde febrero del presente año.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE estima que dar una orden a la Rectoría no es competencia del Consejo Universitario, dentro de su función de fiscalización, simplemente se le plantea a la Rectoría una serie de preocupaciones por medio de los considerandos para que los valore, y analice la posibilidad de suspender la aplicación de la norma. En los términos recomendados, la Rectoría tendría que suspender la aplicación de la norma sin ningún razonamiento adicional; estima que ese no es el objetivo, el cual consiste en plantearle una serie de preocupaciones, pero, como lo mencionó el M.Sc. Alfonso Salazar, el que tiene que ejecutar la acción no es el Consejo Universitario, por lo de hacerlo en esos términos se estarían extralimitando.

El M.Sc. Alfonso Salazar mencionó que en el acuerdo se debe hacer referencia específica a los estudiantes suspendidos, pero estima que están contenidos en el acuerdo y, además, es parte de la valoración que la Rectoría tendría que hacer en conjunto con la Oficina Jurídica.

Por otra parte, desea dejar claro que la Comisión de Reglamentos ha discutido ampliamente con personeros de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y desea plantear su percepción; en ellos observa un grupo de trabajo que ha tratado de hacer las cosas de la mejor manera posible; el trabajo no es fácil porque la normativa no es fácil de aplicar; la normativa es complicada para la forma en la que la Universidad trabaja y la mayor parte de las debilidades que se han presentado se originan en las unidades académicas; desea que quede claro, porque cuando se habla de la Administración, se entiende con ello que se trata de la Rectoría, y en realidad, el problema con las notificaciones se ha dado principalmente en las unidades académicas; el problema con notas han sido errores de las unidades académicas, que en algunos casos no han enviado a la Oficina de Registro las correspondientes modificaciones de notas.

Agrega, sobre la parte de información, que la Comisión de Reglamentos solicitó determinados datos y le fueron preparados poco a poco; se hizo un esfuerzo adicional.

Menciona que tiene claro que hay cierta información solicitada por la Srta. Keilyn Vega que aún no ha recibido.

Señala que en el proceso de análisis del caso en discusión, ha notado que cada uno de los miembros del plenario desea cruces de información distintos, lo cual es sumamente complicado.

Personalmente, es del criterio de que es muy difícil preparar información al gusto de todos los que la solicitan. La Vicerrectoría les proporcionó la información solicitada hasta el punto donde la Comisión consideró que era suficiente para trabajar, razón por la cual tiene dudas sobre la recomendación de incluir un segundo acuerdo, porque no ha habido información que la Comisión haya solicitado que no se le haya suministrado; sin embargo, reconoce que los estudiantes han solicitado información y aún no la han recibido.

Por otra parte, estima que en muchas ocasiones las solicitudes de información son muy complejas, porque desean hacer gran cantidad de cruces para determinar tal o cual comportamiento.

Agrega que tal y como mencionó la Srta. Keilyn Vega, con los datos macro no se logra ver la particularidad, debido a que la problemática se encuentra en los datos micro, o sea, está en cada caso en particular; ese es el problema que se ha venido dando. Con respecto a la información, hay cruces y relaciones interesantes que han observado, pero han percibido muchas de las debilidades al analizar caso por caso, para determinar por qué razón esa persona entró en la condición de matrícula restringida o suspendida, por lo que no hay estadística que logre reflejar esa situación.

Menciona que, desde su punto de vista, no se siente inconforme con la información que la Vicerrectoría le ha presentado, ya que la Comisión de Reglamentos ha recibido aún más de la información solicitada.

EL SR. JHON VEGA enfatiza en un asunto que la representación estudiantil ha venido señalando desde hace bastante tiempo; consiste en la gravedad de la decisión, ya que no se está discutiendo sobre una norma específica que afecta un determinado proceso administrativo, se está hablando de una restricción de derechos a personas, sin que haya, en algunos casos, previsiones; de ahí la preocupación y premura que han demostrado en que la situación se solucione.

Además, indica que tiene dudas sobre si el Consejo Universitario puede o no solicitar una actuación en determinados términos, y los términos en que se debe plantear el acuerdo.

Seguidamente, sugiere eliminar del acuerdo el concepto de *posibilidad*, porque considera necesario que la acción se realice en los términos planteados.

Estima pertinente establecer en el acuerdo la situación en la que quedarían las personas a las que ya se les aplicó la sanción.

Agrega que la mención de los recursos de amparo en los considerandos, se da con el propósito de reflejar la insatisfacción que ha existido y la importancia de la resolución que tome la Sala, porque se desconoce en qué términos van a resolver, inclusive la Universidad podría estar obligada a reformar dichos reglamentos, como se ha dado en otros casos, e inclusive incurrir en otras acciones un poco más graves, en vista de que se han limitado derechos y han ocasionado costas a algunas personas.

Finalmente, solicita el apoyo de los miembros del Plenario que aún no han definido su posición, porque estima que se trata de una decisión fundamental para gran cantidad de

estudiantes, de los cuales no se conoce su situación particular y que podrían estar siendo afectados de forma injusta.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT informa que la Sala tiene suspendido el conocimiento de los recursos de amparo hasta tanto no se dilucide la acción de inconstitucionalidad, ya que es el máximo recurso al que puede recurrir una persona, o sea, es la sombra de todo, e incluso esa sombra de inconstitucionalidad, con solo el hecho de haber sido presentada, tiene serias consecuencias para la Universidad.

Seguidamente, informa al Plenario que el proceso se dio de la siguiente manera: el estudiante presentó un recurso de amparo y la Sala le indicó que, dada la gravedad de lo que estaba denunciando, le daba un mes para que lo transformara en una acción de inconstitucionalidad, o sea, fue la misma Sala la que le indicó a la primera persona que presentó un recurso, relacionado con el caso en discusión, que lo transformara en una acción de inconstitucionalidad, por lo que los otros recursos de amparo no se van a ver hasta que esa acción de inconstitucionalidad no se conozca.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comenta que el caso en discusión es una situación en la que se han argumentado una serie de razones que justifican el actuar de la Administración en determinada dirección. Estima que es una situación compleja y difícil, porque si el Consejo Universitario no puede suspender el acto, mucho menos la Administración, lo cual ha señalado en reiterados momentos; pero en el caso en discusión, hay elementos como los citados en el considerando 11 que permiten, de acuerdo con la conveniencia institucional, suspender el acto.

Por otra parte, desea reivindicar un poco el trabajo realizado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, porque es del criterio de que si hay un personal en la Universidad consciente de las diferentes problemáticas, es el de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, porque cotidianamente conocen caso a caso la vivencia de cada estudiante, por lo que hay conciencia e información, lo cual no quiere decir que no haya errores o que no se equivoquen, pero no comparte el criterio de que haya absoluta desinformación y que se tomen las medidas de manera antojadiza. Las decisiones se toman buscando la conveniencia Institucional, lo cual no quiere decir que no haya errores, reitera.

Señala que otro elemento que siempre ha reivindicado en el Plenario, son las solicitudes de información por parte del Consejo Universitario, porque hay oficinas que en diferentes momentos tienen hasta 7 solicitudes de diferentes miembros del Consejo Universitario; eso desborda el propio quehacer de la oficina; lo ha señalado específicamente con la Oficina de Administración Financiera, quienes en ese mismo momento tienen que presentar informes a la Contraloría, por lo que estima que si se establece estatutariamente un canal, se definiría una manera de organizar la respuesta al Consejo Universitario y a otras instancias.

Con respecto a los estudiantes a los que se les suspendió la matrícula, es importante tener claro que, según la Constitución Política, si se aplica una norma que afecta, no tiene carácter retroactivo, pero si es para beneficio, tiene carácter retroactivo; por lo que si se toma una decisión, se aplicaría con carácter retroactivo.

Finalmente, le indica al Plenario que la Administración necesita el respaldo del Consejo Universitario para, en conjunto, encontrar una solución a la situación.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que es conocido por algunos compañeros y compañeras del Plenario su posición contra la suspensión de los estudiantes, por lo que le es

muy fácil apoyar la propuesta en todos sus extremos, pero no está de acuerdo con la forma en que se canalizó la situación. Al parecer el M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, solicitó una modificación del artículo 3, inciso i), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, por la imposibilidad de aplicar las disposiciones que se relacionan con la consecutividad de los ciclos lectivos, petición que fue trasladada a la Comisión de Reglamentos para su respectivo análisis, y la Comisión hizo un análisis mucho más amplio.

Por otra parte, en el considerando 10 de la propuesta se indica:

“10. Cuando existan situaciones reales de orden técnico y administrativo, debidamente fundamentadas, que imposibiliten la aplicación de una norma, la autoridad responsable se encuentra exenta de toda responsabilidad, bajo el aforismo jurídico de que nadie está obligado a lo imposible.”

O sea, que el Vicerrector de Vida Estudiantil, de acuerdo con esa petición, tiene toda la potestad para suspender la aplicación de la norma por imposibilidad técnica, por lo que se pregunta, por qué razón no se hizo de esa manera, sino que se avaló el estudio que, con gran entrega, hace la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, realizado con el propósito de resolver técnicamente la situación, pero no ha sido posible.

Puntualiza que si hay imposibilidad técnica, cualquier petición del Consejo Universitario a la Rectoría sería una intromisión en sus funciones.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ señala que dicen que el sentido común no existe y es el más descomunal que hay. Sinceramente, no está muy claro en que el Consejo Universitario pueda emitir un acuerdo donde se diga que se considere la posibilidad o valore, porque no encuentra diferencia entre el término posibilidad y valoración, ya que los considera sinónimos.

Además, es del criterio de que los considerandos y el acuerdo son muy claros cuando hacen referencia al *Estatuto Orgánico*, donde se indica que las decisiones del Consejo Universitario, su ejecución y cumplimiento serán obligatorios para el Rector, vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria; desde esa perspectiva, el Plenario estaría emitiendo un acuerdo ambivalente a la Administración, le estaría diciendo, de manera casi intermitente, valórelo hoy para que lo aplique o no, y esa no es la forma en que el Consejo Universitario debe proceder, o se suspende o se deroga; con lo propuesto no se está actuando como la norma lo manda y exige.

Considera que el Plenario sí puede postergar la aplicación, pero no tal y como se plantea, por lo que no estaría de acuerdo en votar a favor de la propuesta, ya que se estaría sentado un precedente muy jodido.

Finalmente, llama la atención en ese aspecto, porque es consciente de que la mesa es soberana y se tomará la decisión por mayoría de votos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que desea que se le interprete correctamente con respecto a la importancia de contar con información más precisa; no está poniendo en duda el excelente trabajo realizado por los compañeros y las compañeras de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; sin embargo, estima que el Consejo Universitario no cuenta con información importante, tal y como lo ha mencionado el propio señor Vicerrector, cuando se ha demorado en enviar datos solicitados por su persona y le ha indicado que no tenía disponible la información solicitada.

Por otra parte, manifiesta que les cursó copia a los compañeros del Consejo Universitario de la nota enviada el 2 de marzo del presente año, donde solicita la siguiente información sobre el tema en discusión:

- Distribución de estudiantes según edad y sexo
- Distribución de estudiantes según cantón de origen
- Distribución de estudiantes por centro educativo de origen, según condición del centro público o privado.
- Distribución de estudiantes según el tipo de beca que disfrutaban en el último semestre cursado (antes de que se diera el evento)
- Distribución de estudiantes según carrera que cursa.
- Distribución de estudiantes según semestre que cursa en la carrera respectiva
- Distribución de estudiantes según su participación en planes remediales
- Proporción de casos atendidos efectivamente por los CASE, de acuerdo con el total de estudiantes en esa situación.
- Proporción de los estudiantes en esta situación, que realizan actividades complementarias a sus estudios, por ejemplo, trabajo remunerado, cuidado de la familia, etc.
- Distribución de los estudiantes según nivel de ingresos de su familia, según estratificación económica adoptada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- Inversión promedio aproximado per cápita en colones, buscar el valor de referencia constante que ha realizado, de ser posible que ha realizado la Institución y el país en la atención académica de estos estudiantes y cualquier otra información que usted considere que me pueda ser útil para analizar con mayor precisión posible esta situación.

Hace hincapié en que eso fue lo que solicitó, y no considera que sea nada del otro mundo, o por lo menos pensó que no era nada del otro mundo, dentro de un sistema de información que debería de tener la Institución, previendo ese tipo de situaciones, y lo dice con todo respeto.

Estima necesario incluir un segundo acuerdo donde se indique la necesidad de presentar al Consejo Universitario información sobre las características básicas de los estudiantes en esa condición al primer semestre del 2007, según los indicadores que se definirán de común acuerdo entre el Consejo Universitario y la Rectoría.

Es del criterio de que la solicitud es razonable y les evitaría que el próximo año se presenten situaciones similares.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ señala que todo es bastante complejo y en ocasiones siente que la Administración está en una posición más frágil que el propio Consejo Universitario, porque tiene un mandato. Responde al cuestionamiento hecho de por qué la Administración no elimina la aplicación de la norma, hasta ahora hay un mandato y parte de la administración encargada de ejecutar la norma, ha creído que la puede ejecutar, que tiene las condiciones y el acompañamiento jurídico para hacerlo; quizás en el momento actual existan nuevos elementos como, por ejemplo, el caso de los 4 estudiantes mencionados por la representación estudiantil. Sin embargo, es claro, y así lo evidencia la propuesta de acuerdo en discusión, que hay disconformidad por una serie de razones en cuanto al mandato del propio Consejo Universitario, del Vicerrector de Vida Estudiantil, quien solicitó la modificación, y de la Federación de Estudiantes de la Universidad, que solicita modificaciones.

Además, el hecho de que la Comisión de Reglamentos esté analizando el caso, le permite al Consejo Universitario tomar un acuerdo, que, sin duda, con los matices que le dieron de eliminar el término *posibilidad*, permite a la Administración contar con un acuerdo poco frágil, que brinda respaldo actuar en defensa del espacio de la Administración, el cual siempre consideró que estaba haciendo bien las cosas en busca de lo mejor para la Institución y los estudiantes. Por lo que considera que el énfasis en el acuerdo, es pertinente.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que el punto de vista del MBA. Walther González es acertado desde cierta perspectiva; por otra parte, recomienda que se ajusten dos de los elementos mencionados por el MBA. Walther González.

El primer elemento se encuentra en el considerando 9, donde se indica que las disposiciones en los reglamentos emitidos por el Consejo Universitario son de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria, pero, por otra parte, se le solicita a la Rectoría que valore suspender, o sea, se le está diciendo que no puede suspender la aplicación de la norma, porque es su obligación aplicar la norma, y, por otro lado, se le dice que valore el no aplicarla; desde ese punto de vista, el enfoque del MBA. Walther González es correcto.

Con respecto a la afirmación de que el Consejo Universitario puede derogar y, a su vez, dar la orden de que se suspenda la aplicación, existe el problema de que para derogar un artículo se deben seguir los cánones de reforma reglamentaria; es decir, la derogación y la no aplicación de dicho artículo, si no está contenido en un transitorio del Reglamento, que es una norma en sí misma, se tiene que seguir el proceso de consulta, lo que hace imposible resolverlo a corto plazo.

Además, considera que lo que desean plasmar las proponentes no es suspender, sino postergar la aplicación de la norma, y eso es viable, porque se está diciendo que no deje de aplicar la norma, pero valore postergar su aplicación, lo cual es totalmente válido debido a que la norma sigue existiendo, sigue siendo obligatoria, pero su ejecución se posterga en razón de los elementos señalados, por lo que propone que se cambie el verbo en el acuerdo y se eliminen los considerandos que hacen referencia a los recursos presentados por los estudiantes.

*****A las doce horas y veinte minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión. *****

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS propone que se incluya un segundo acuerdo donde se indique se suministre al Plenario información con características básicas de los estudiantes que están en condición de matrícula suspendida hasta el primer ciclo del 2007, según los indicadores que se definirán para tal propósito de común acuerdo entre el Consejo Universitario y la Rectoría.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la propuesta de incluir un nuevo acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega y el Sr. Jhon Vega.

TOTAL: Tres votos

EN CONTRA: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González y la Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Nueve votos.

Por lo tanto, se rechaza la propuesta.

Seguidamente, la señora Directora somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Yamileth González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ing. Fernando Silesky

TOTAL: Un voto

Posteriormente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* contiene disposiciones en relación con los estudiantes que presentan problemas con su rendimiento académico; entre ellas se encuentran las siguientes:

ARTÍCULO 3. Para efecto de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:

(...)

r.- **Estudiante en condición académica de atención especial:** Es aquel estudiante que presenta una o varias de las siguientes situaciones:

- i. **Condición de rezago:** Presenta la pérdida de uno o más cursos del plan de estudios, hasta por cuatro veces, aún con un promedio ponderado de siete o superior.

ii. Condición académica especial: Presenta un promedio ponderado, modificado o no, inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.

y.- Matrícula “restringida” y “suspendida”:

i. Estudiante “con matrícula restringida”: Es aquel estudiante que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- 1. Reprueba todas las materias por dos ciclos lectivos consecutivos.**
- 2. Permanece con promedio ponderado modificado inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos.**
- 3. Se reincorpora luego de haber estado en condición de matrícula suspendida.**

ii. Estudiante “con matrícula suspendida”: Es aquel estudiante que permanezca con un promedio ponderado modificado inferior a 7,0, luego de haber tenido matrícula restringida dos ciclos lectivos consecutivos. Este estudiante no podrá matricularse en ningún curso de la Institución durante un período determinado, según lo establecido en el Artículo 41 de este Reglamento.

ARTÍCULO 41. El estudiante que por su rendimiento académico se encuentre con matrícula suspendida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 inciso y, punto ii) de este Reglamento, no podrá matricularse en ningún curso de la Institución. Esta suspensión será por dos años lectivos la primera vez y cuatro años lectivos, cada vez que reincida.

ARTÍCULO 42. La matrícula restringida y la matrícula suspendida son notificadas al estudiante por la dirección de la unidad académica. Dicha notificación debe constar en el expediente del estudiante y en la Oficina de Registro e Información.

2. La Rectoría remitió al Consejo Universitario la solicitud presentada por el M. L. Carlos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, a fin de que se valore la modificación del artículo 3, inciso y) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. La propuesta de reforma se fundamenta en que *no es posible aplicar las disposiciones que se relacionan con la consecutividad de ciclos lectivos*, debido al traslape entre los periodos de entrega de notas y los periodos de matrícula; por lo tanto, *no es viable aplicar las condiciones de matrícula restringida y suspendida, si el estudiante realiza matrícula en el ciclo inmediato al cumplimiento de las distintas consecutividades que se presentan* (R-3913-2006 del 30 de junio de 2006 y VVE-1208-2006 del 29 de junio de 2006). El caso se encuentra en estudio en la Comisión de Reglamentos (CR-P-06-020 del 3 de julio de 2006).

3. El M. L. Carlos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, y la Dra. Libia Herrero, Vicerrectora de Docencia informaron sobre la aplicación de la matrícula suspendida en el primer ciclo de 2007 en los siguientes términos:

(...) la población en condición de matrícula restringida que en el año 2006 realizó matrícula en ambos ciclos lectivos del año y obtuvo un promedio como el previsto en la norma en cita, se le debe declarar la condición de matrícula suspendida para los años 2007 y 2008.

4. La población estudiantil en condición de matrícula restringida que realizó matrícula en el primero y segundo ciclos lectivos del año 2006, suma un total de 319

estudiantes. De este grupo 135 estudiantes (42%) fueron debidamente notificados sobre su situación de matrícula restringida y, de ellos, 32 estudiantes superaron su condición en el segundo ciclo lectivo de 2006; por lo tanto, la matrícula suspendida fue aplicada a partir del primer ciclo de 2007 a 98 estudiantes (VVE-2158-2006 del 15 de diciembre de 2006).

5. A inicios del año 2007 se contabilizaron 2.430 estudiantes que, de consolidar su matrícula en el primer ciclo lectivo, se encontrarían en la condición de matrícula restringida.
6. La representación estudiantil ante el Consejo Universitario solicitó la modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CU-M-07-02-030 del 27 de febrero de 2007). El caso se encuentra en estudio en la Comisión de Reglamentos (CR-P-07-007).
7. Las disposiciones contenidas en los reglamentos emitidos por el Consejo Universitario son de cumplimiento obligatorio por toda la comunidad universitaria (artículos 35 y 233 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica).
8. Cuando existan situaciones reales de orden técnico y administrativo, debidamente fundamentadas, que imposibiliten la aplicación de una norma, la autoridad responsable se encuentra exenta de toda responsabilidad, bajo el aforismo jurídico de que nadie está obligado a lo imposible.
9. La aplicación de las normas relacionadas con la matrícula suspendida puso en evidencia la necesidad de realizar ajustes en la normativa institucional y en los procesos administrativos a fin de asegurar su correcta aplicación.

ACUERDA:

Solicitar a la Rectoría que considere los elementos expuestos y, de acuerdo con la conveniencia institucional, valore posponer la aplicación de las disposiciones de matrícula suspendida hasta que se solventen los problemas y limitaciones detectados.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, propone al plenario una ampliación del tiempo de la presente sesión hasta las trece horas.

La señora Directora del Consejo Universitario, somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

**** A las doce horas y treinta minutos, sale de la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. ***

ARTÍCULO 10

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-07-11, referente al acuerdo expropiatorio de la finca número cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta-cero, cero, cero del partido de San José, propiedad de Inmuebles ACASUSO Sociedad Anónima.

LA M.L. IVONNE ROBLES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En la sesión N.º 5127, artículo 4, del 13 de diciembre del 2006, el Consejo Universitario acuerda declarar de Interés Público la adquisición de la finca número 471450-000, de la provincia de San José, propiedad de Inmuebles ACASUSO Sociedad Anónima. Este acuerdo fue publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 33, del 15 de febrero de 2007, y notificado a Inmuebles ACASUSO Sociedad Anónima el 15 de febrero de 2007; y también se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 44-2006, del 19 de febrero de 2007.
2. De conformidad con el artículo 1.º de la *Ley de Expropiaciones de Propiedades para Fines de las Universidades Estatales* N.º 6653, y el artículo 19.º de la *Ley de Expropiaciones* N.º 7495, se justificó dicha Declaratoria en la necesidad de expansión de la Universidad de Costa Rica, en su Sede “Rodrigo Facio”, y la prestación de nuevos servicios administrativos, de docencia, de investigación, de acción social y deportivos.
3. Por solicitud de las autoridades universitarias, el Área de Valoraciones de la Administración Tributaria de San José, de la Dirección General de Tributación, hizo un avalúo administrativo (N.º 155-007) de la propiedad de Inmuebles ACASUSO Sociedad Anónima, mediante el cual se estableció el valor del inmueble en la suma de ₡1.173.429.200,00 (mil ciento setenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos colones). Dicho avalúo fue notificado a la empresa INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, el 30 de mayo de 2007.
4. El 8 de junio de 2007, la señora Eugenia Aguilar Chacón, Apoderada generalísima de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó, ante el Consejo Universitario, escrito de oposición al avalúo administrativo N.º 155-007.
5. La Directora del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, en el oficio CU-D-07-06-341 del 12 de junio de 2007, la cual respondió por medio del oficio OJ-0722-2007, del 18 de junio del año en curso.
6. Con el pase CAJ-P-07-008 del 21 de junio de 2007, el escrito de oposición se traslada para análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ANÁLISIS:

En la sesión N.º 5127, artículo 4, del 13 de diciembre del 2006, el Consejo Universitario, luego de analizar la propuesta para reconocer y declarar de Interés Público la adquisición de la finca número 471450-000, de la provincia

de San José (oficio R-8031-2006, presentado por la Dra. Yamileth González García, Rectora, en la sesión N.º 5126 del 12 de diciembre del 2006), toma el siguiente acuerdo:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1º de la “Ley de Expropiación de Propiedades para fines de las Universidades Estatales”, número 6653, del 16 de setiembre de 1981, dispone:

Artículo 1º. “Declárase de interés público la adquisición de los bienes inmuebles, sean fincas completas, porciones o derechos que las instituciones de educación superior universitaria del Estado, a juicio de su respectivo consejo universitario u órgano director correspondiente, necesiten para la expansión de sus sedes o para la prestación de nuevos servicios descentralizados administrativos, docentes, de investigación, de acción social o deportivos”.

2. La “Ley de Expropiaciones”, número 7495, del 3 de mayo de 1995, establece que:

Artículo 19. “Cuando por ley se declare genéricamente el interés público de ciertos bienes, el reconocimiento, en cada caso concreto, deberá realizarse por acuerdo motivado del Poder Ejecutivo o por el órgano superior del ente expropiador, salvo ley en contrario”.

3. La Universidad de Costa Rica, a lo largo de su existencia, ha experimentado un proceso de expansión de su planta física, en el que han primado de manera equilibrada los criterios de planificación a largo plazo, sustentados en la conveniencia de garantizar el desarrollo natural de una institución de cultura superior en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, con el propósito de responder de manera oportuna a las cambiantes necesidades que, en términos de espacio físico, plantean los diversos programas y proyectos, mediante los cuales se materializan los esfuerzos institucionales en cada uno de esos ámbitos.
4. A partir de su creación, la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” ha experimentado un evidente proceso de expansión territorial, que se ha visto complementado con la adquisición de terrenos para la edificación de la Ciudad de la Investigación y las instalaciones deportivas, además de otras fincas de menor tamaño situadas en sus inmediaciones. En todos estos terrenos, la Universidad de Costa Rica ha levantado edificaciones para alojar a las distintas unidades y ha procurado mantener un entorno ecológico, respetando y fomentando la creación de zonas verdes o jardines, lo cual reviste gran importancia para el Cantón de Montes de Oca que ha sufrido un acelerado proceso de urbanización en los últimos veinte años. En este rumbo, resulta de interés institucional que el entorno de las edificaciones universitarias esté constituido por zonas verdes, boscosas o jardinizadas, que constituyan pulmones naturales purificadores del aire, en un sector densamente poblado del territorio nacional.
5. Es de especial interés institucional la recuperación ecológica del bosque o corredor biológico de toda la finca número cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta – cero cero cero de San José, no solo de la zona de protección forestal por la colindancia con el Río, a fin de volver a dotarla de la condición que poseía antes de que fuera objeto de destrucción y de algunos movimientos de tierra por parte de sus propietarios, quienes se propusieron desarrollar una urbanización. La Universidad de Costa Rica tiene gran interés en mejorar ecológicamente todo este sector, constituido por las fincas que actualmente son de su propiedad y a la que esta resolución ha hecho referencia. Este propósito no excluye la ejecución de proyectos de infraestructura universitaria, en armonía con la naturaleza, conservando el carácter general de bosque o zona verde del sector.
6. La Universidad de Costa Rica cuenta con una política articulada en el campo de la gestión ambiental integral, que ha puesto en operación una instancia multidisciplinaria que congrega los esfuerzos de varias dependencias académicas y administrativas de la Institución.
7. Como resultado del acelerado proceso de urbanización que ha sufrido el Cantón de Montes de Oca, en la actualidad es difícil adquirir terrenos para construir, con superficies superiores a una hectárea. En fotografías aéreas del sector universitario y sus alrededores se constata que casi todo el territorio se encuentra ocupado por construcciones.

8. La Universidad de Costa Rica invitó, recientemente, a propietarios interesados en vender inmuebles situados en sus inmediaciones y la respuesta fue muy escasa. Las únicas ofertas recibidas fueron de inmuebles de reducido tamaño, con construcciones que difícilmente pueden adaptarse a las necesidades universitarias.
9. Como excepción muy calificada a lo que acaba de exponerse, la finca número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO, de la Provincia de San José posee una superficie de más de cinco hectáreas y media, carece de edificios construidos y colinda hacia el rumbo Noreste con los terrenos de la Universidad de Costa Rica en donde se encuentran sus instalaciones deportivas. También colinda, hacia el Oeste, con el cauce del Río Torres; en esta colindancia existe una zona de protección establecida por la Ley Forestal. Hacia el rumbo Sureste con la finca número ciento noventa y cinco mil trescientos veinticinco –cero cero cero, que tiene una superficie de hectárea y media aproximadamente, que también carece de edificaciones, que de igual forma colinda con los terrenos deportivos de la Universidad de Costa Rica. Esta finca está cubierta de bosque en una parte importante de su área y también está siendo objeto de gestiones formales para su adquisición por parte de la Institución.
10. Que si la Universidad de Costa Rica no llegara a adquirir la mencionada finca CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO, se impediría el desarrollo de importantes proyectos de carácter institucional y nacional y, además, se provocaría la pérdida de un importante pulmón de área verde por el tipo de intervención (lotificación masiva) que los propietarios de dicha finca han proyectado realizar.
11. Que el único acceso a la vía pública de la indicada finca número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO está localizado en su colindancia en rumbo Sur y posee únicamente una anchura de catorce metros y ochenta y seis centímetros. Este único frente a la vía pública no tiene conexión directa con la carretera San José – Sabanilla, sino que desemboca en una calle pública mínima que constituye el acceso único a una pequeña urbanización residencial. La colindancia de esta finca hacia el Noreste, con los campos deportivos de la Universidad de Costa Rica, tiene una extensión de más de doscientos cincuenta metros lineales, lo cual demuestra que su destino está más cercano a los fines universitarios que al desarrollo comercial de una urbanización.
12. En previsión de la adquisición de la finca número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO la Universidad de Costa Rica ha efectuado la previsión presupuestaria respectiva en el primer presupuesto extraordinario del 2007.

POR TANTO:

El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 6653 de Expropiaciones de propiedades para fines de las Universidades Estatales, por el artículo 19 de la ley 7495 de Expropiaciones y por el artículo 30, inciso s),

ACUERDA:

1. Declarar de INTERÉS PÚBLICO la adquisición de toda la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria, en folio real número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO del Partido de San José, finca que es terreno de charral; situada en Mercedes, distrito tercero, de Montes de Oca, cantón décimo quinto de la Provincia de San José; con los siguientes linderos: Norte: Universidad de Costa Rica, Sur: en parte Río Torres, en parte Municipalidad de Montes de Oca, en parte calle pública y en otra parte la citada Municipalidad, al Este: Universidad de Costa Rica, y al Oeste: Río Torres; mide: cincuenta y seis mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados; a esta finca corresponde el plano catastrado número doscientos siete mil setenta y uno – mil novecientos noventa y cuatro, de San José; pertenece a INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ciento ochenta y un mil doscientos treinta y nueve.
2. Solicitar a la Rectoría que la Oficina Jurídica realice las gestiones pertinentes ante el Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles para la anotación provisional de esta declaratoria de interés público sobre la finca inscrita en folio real número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO del Partido de San José a fin de continuar

con el procedimiento expropiatorio correspondiente. Se comisiona al Notario Luis Baudrit Carrillo para que protocolice en lo conducente esta resolución y gestione la inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad.

3. Solicitar a la Rectoría que, con el apoyo de las instancias administrativas universitarias competentes, se continúe, hasta su terminación, el procedimiento establecido al efecto para la adquisición del inmueble referido, con observancia de los plazos y en estricto apego a lo dispuesto por las leyes correspondientes.
4. Solicitar a la Rectoría que publique este acuerdo de manera íntegra en el Diario Oficial La Gaceta y en La Gaceta Universitaria.
5. Solicitar a la Rectoría que comuniqué este acuerdo de manera íntegra a Inmuebles Acasuso Sociedad Anónima.

ACUERDO FIRME.

En el oficio OEPI-222-2007, de fecha 28 de febrero de 2007, se le solicitó a la Dirección General de Tributación, Área de Valoraciones de la Administración Tributaria de San José, realizar el avalúo administrativo de la propiedad N.º 471450 de Inmuebles ACASUSO Sociedad Anónima.

El oficio a la letra dice:

La Universidad de Costa Rica inició el trámite de expropiación de la finca 471450, situada en el distrito (03) Mercedes, cantón (15) Montes de Oca, de la provincia de San José, perteneciente a INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número 3-101-181239.

El Consejo Universitario, en sesión 5127 del 13 de diciembre de 2006, a tales efectos dispuso declarar de interés público la adquisición de todo ese inmueble, al tenor del artículo 1.º de la Ley de Expropiaciones de Propiedades para fines de las Universidades Estatales número 6653 del 16 de setiembre de 1981.

Para proseguir con los trámites respectivos, le solicito realizar un avalúo de esta finca, conforme a lo estipulado por el artículo 22 de la Ley de Expropiaciones número 7495 del 3 de mayo de 1995.

(...)

Adjunto le estoy entregando copia de los siguientes documentos:

1. Plano catastrado número SJ-027071-1994.
2. Estudio de Registro de Propiedad de la finca 471450-000.
3. Declaratoria de interés público por el Consejo Universitario.
4. Fotografía aérea de la finca, que muestra su colindancia con la Finca No. 3 (Instalaciones Deportivas) de la UCR y sus alrededores.

Mediante el Avalúo Administrativo N.º 155-007, expediente N.º 3280, la Dirección General de Tributación, Área de Valoraciones de la Administración Tributaria de San José, se estableció el valor del inmueble en la suma de ₡1.173.429.200,00 (mil ciento setenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos colones), el cual fue notificado a la empresa INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, el 30 de mayo de 2007.

El 8 de junio de 2007, la señora Eugenia Aguilar Chacón, Apoderada generalísima de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, presenta, ante el Consejo Universitario, escrito de oposición al avalúo administrativo N.º 155-007.

El escrito de oposición a la letra expone:

La suscrita, EUGENIA AGUILAR CHACON, en autos conocida como apoderada generalísima sin límite de suma de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y un mil doscientos treinta y nueve, inscrita y vigente en el Registro Mercantil del Registro Público, al Tomo 995, Folio 244, Asiento 7; vengo en tiempo y forma a oponerme al avalúo N.º 155-2007, del inmueble propiedad de mi representada, elaborado por el Área de Valoraciones de la Dirección General de Tributación Directa, a solicitud de la Universidad de Costa Rica, por medio del Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones; y notificado a mí representada el pasado 30 de mayo del

2007. Nos oponemos al avalúo, a fin de que quede constancia de nuestra inconformidad, para los efectos establecidos en el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones, N° 7495 de 13 de mayo de 1995.

Nos oponemos al avalúo por dos razones principales:

1. Existe un recurso administrativo de reposición, interpuesto por mi representada el pasado 13 de abril del 2007, contra el acto del Consejo Universitario, mediante el cual declara de interés público la expropiación de la finca inscrita en folio real 471450-000, del partido de San José, propiedad de INMUEBLES ACASUSO S.A. Acuerdo tomado por el Consejo en el artículo 4, de la sesión ordinaria del 13 de septiembre del 2006, Acta # 5127. Dicho recurso se encuentra pendiente de resolución.

En el recurso se ponen de manifiesto los vicios que padece el acto administrativo impugnado, que lo manchan de ilegalidad; tanto, que cualquier órgano celoso de la legalidad lo revocaría o declararía su nulidad. Es por esta razón, que nos extraña que el Consejo Universitario continúe con el procedimiento expropiatorio, sin haber conocido y resuelto el recurso al que hacemos alusión.

2. Sin perjuicio de lo anterior, rechazamos en todos, sus extremos el Avalúo Administrativo N.º 155-007, de fecha 27 de abril del 2007, realizado por el Perito Valuador, Ingeniero Rodolfo Alfaro Rivera, del Área de Valoraciones de la Dirección General de Tributación Directa, sobre el inmueble propiedad de mi representada, a solicitud de la Universidad y que nos fue notificado el pasado 30 de mayo; y que valora la propiedad en 1.173.429.200.00 (mi ciento setenta y tres millones, cuatrocientos veintinueve mil doscientos colones). Sin perjuicio de lo que durante el proceso aleguemos, mi representada se opone por las siguientes razones.
 - a) El artículo 45 de la Constitución Política reconoce el derecho fundamental a la propiedad privada y de seguido, establece a su favor la garantía de inviolabilidad. Dentro de la cobertura del principio de inviolabilidad nos encontramos, al menos, el principio de intangibilidad del patrimonio y de no confiscación. El derecho a la propiedad privada y la garantía de inviolabilidad son la regla constitucional. Ahora bien, la propia norma constitucional establece algunas excepciones a la regla, entre ellas: la expropiación. Como la expropiación es una excepción y vía excepción no puede dejarse sin efecto la regla constitucional, nuestra Carta Magna rodea el ejercicio de la potestad de una serie de límites derivados del derecho fundamental a la propiedad; límites, que al mismo tiempo se constituyen en garantías a favor de los administrados. El primero de ellos es que solo es posible la expropiación o privación (como la llama la norma) por "interés público legalmente comprobado" y como nos consta este requisito no lo cumple el acto de declaratoria de interés público impugnado; en segundo lugar, si efectivamente la Administración expropiante funda el ejercicio de la potestad expropiatoria en el interés público que su propia ley o Estatuto la compromete a alcanzar, debe pagar una indemnización, que debe ser conforme a la Constitución y la ley.

Una indemnización conforme con la Constitución es aquella que respeta el derecho constitucional de propiedad privada y sus garantías: principio de inviolabilidad, intangibilidad y no confiscación. Así como una limitación irrazonable de la propiedad es equivalente a una expropiación (según la jurisprudencia de la Sala Constitucional), así una indemnización irrazonable es equivalente a una confiscación. La expropiación trata de la privación autoritaria o imperativa de un bien (es aquí cuando opera como excepción de la garantía de inviolabilidad), pero, a condición de que no se le afecte al administrado titular su valor (nuevamente la inviolabilidad opera como límite y garantía a favor del propietario, ahora del valor del bien). Como dice la doctrina "...la expropiación se califique como una técnica de conversión de derechos con mantenimiento del valor patrimonial intacto; se sustituye una cosa por su valor monetario exacto, pero el valor del patrimonio del expropiado antes y después de la operación ha de ser idéntico y el mismo." (GARCIA DE ENTERRÍA Eduardo, FERNANDEZ Tomás Ramón; Curso de Derecho Administrativo, Tomo 11, CIVITAS, 4º edición, Madrid, 1983, p. 299). El principio constitucional, que se encuentra contenido en la norma en análisis, es aquel que dice, que frente a mayores prerrogativas de la Administración, también mayores garantías para el administrado. Si una Administración pueda privar mediante la expropiación a un particular de un bien, con mayor razón, frente a ella, existe la garantía constitucional a favor del administrado de que se respete el valor real del bien expropiado, siempre claro, que tal expropiación respete, de previo, las demás exigencias del Ordenamiento Jurídico.

En el caso que nos ocupa, la expropiación no solo padece un vicio en la causa expropiandi y no responde al interés público al que sirve la Universidad, sino que también, la indemnización que ofrecen produce a la Universidad un "enriquecimiento sin causa", dado que el valor consignado en el avalúo es muy inferior al valor real del bien que se pretende expropiar, obteniendo la Universidad una

ganancia indebida, injusta, prohibida por el Ordenamiento. Afirmar que en esa zona el metro cuadrado vale veinte mil colones ronda en la confiscación y sin duda alguna, en un enriquecimiento sin causa que lesiona además los principios de no confiscación, de intangibilidad del patrimonio y de igualdad ante las cargas públicas. En esas condiciones, mi representada sufre a causa de la expropiación, un empobrecimiento, mientras que por el contrario la Universidad se enriquece indebidamente, violando los principios éticos jurídicos más básicos, que sustentan el Estado de Derecho.

- b) El artículo 1 de la Ley de Expropiaciones, N° 7495 de 13 de mayo de 1995 expresa: "La presente Ley regula la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado...mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. n La Ley, de conformidad con los derechos y garantías constitucionales, establece como regla que la indemnización que se pague responda al "precio justo". Qué debemos entender por este concepto, nos lo explica con absoluta claridad Eduardo GARCIA DE ENTERRÍA: "Justo precio es, precisamente, el valor de sustitución de la cosa expropiada, aquel que sea suficiente para adquirir otro bien análogo al que por expropiación se priva." (GARCIA DE ENTERRÍA Eduardo, FERNANDEZ Tomás Ramón; Curso de Derecho Administrativo, Tomo 11, CIVITAS, 4º edición, Madrid, 1983, p. 299). Para decirlo con nuestras propias palabras y con el lenguaje más sencillo posible: precio justo del inmueble que se pretende expropiar es aquel por el cual la Universidad también estaría dispuesta a vender el metro cuadrado de la propiedad colindante o el precio por el que los vecinos de Guaymi están dispuestos a vender su propiedad (me refiero al suelo), si están dispuestos a venderla en veinte mil el metro cuadrado (precio al que ni siquiera en los alrededores del relleno sanitario de Río Azul debe venderse el metro cuadrado) entonces ese es un precio justo.

En otras palabras, cómo se determina el precio justo o valor de sustitución como lo llama la doctrina española: ".cómo se establece el valor de sustitución. El concepto es fácil: es el valor de mercado para la adquisición de una cosa análoga a la pérdida en la expropiación valor actual en venta de fincas análogas dentro del mismo municipio...valor en venta actual de fincas análogas por su clase y situación en el mismo término municipal o comarca..." (GARCIA DE ENTERRÍA Eduardo, FERNANDEZ Tomás Ramón; op. Cit. p. 299).

Es el valor de mercado el que concilia las garantías constitucionales del derecho de propiedad privada con las prerrogativas de la Administración expropiante. "La garantía constitucional de la correspondiente indemnización...concede el derecho a percibir la contraprestación económica que corresponda al valor real de los bienes y derechos expropiados, cualquiera que sea éste, pues lo que garantiza la Constitución es el razonable equilibrio entre el daño expropiatorio y su reparación. Ese equilibrio razonable, ese valor real en un sistema de economía de mercado, como el nuestro...resulta precisamente, del mercado mismo, que es donde el expropiado ha de encontrar el equivalente del bien o derecho del que se ve despojado. De eso es, justamente, de lo que se trata con la indemnización expropiatoria de lograr el equivalente económico ante la privación del bien o el derecho expropiado con el fin de que éste quede debidamente compensado...de conseguir así la compensación 'de valores, la sustitución o reposición del bien perdido por el bien que constituye la indemnización en dinero...que sin enriquecimiento para el expropiado, la expropiación no produzca, sin embargo, una injustificada mengua en su patrimonio...no ha de haber enriquecimiento indebido ni del expropiado ni de la entidad expropiante..." (GARCIA DE ENTERRÍA Eduardo, FERNANDEZ Tomás Ramón; op.cit., p. 298-299).

Este mismo principio sigue la doctrina argentina: "La indemnización, cualesquiera fuere el tipo de bien de que se trate, debe cubrir el valor "venal" del respectivo bien. Desde luego, este valor está condicionado a la índole del bien. Dicho valor consiste en el "justo precio" que habría tenido el bien en una libre contratación. Hay correlación entre "valor venal" y "valor objetivo". (MARINHOFF Miguel S.; Tratado de Derecho Administrativo, Tomo IV; ABELEDO PERROT, Buenos Aires, 1997, p. 263). Y al mismo tiempo sostiene que el valor venal (de venta en el mercado) se puede determinar mediante la comparación con los valores de bienes similares en la zona: "Para la determinación del "valor venal", especialmente tratándose de inmuebles, pueden influir los llamados "valores de la zona": que son los alcanzados en compraventas de tierras en zonas aledañas al inmueble que se expropia. Hay quienes estiman que tales valores no deben tomarse en consideración. En modo alguno comparto tal punto de vista. Afirmando, en cambio, que esos valores deben tenerse en cuenta para fijar el valor del bien que se expropia, pues trasuntan la computación de una situación honesta, amparada por el derecho, y que está de acuerdo con el viejo aforismo jurídico en cuyo mérito el que se perjudica con las consecuencias dañinas de los hechos (periculum rei), debe asimismo favorecerse con las consecuencias beneficiosas de ellos (conmodum rei).11 (MARINHOFF Miguel S.; op. Cit., p. 264-265).

Este es un requisito esencial, exigido por la Ley de Expropiaciones para determinar el justo precio: N.º .g) El precio estimado de las propiedades colindantes y de otras propiedades de la zona o el de las ventas efectuadas en el área..." (Art. 22 Ley 7495). Como veremos seguidamente, el perito valuador incumplió este y otros requisitos legales.

En efecto, en el documento de Avalúo Administrativo N.º 155-2007, el perito valuador afirma al explicar los criterios para determinar el valor del terreno, que investigó los valores en la zona (ventas en el sector y criterio de peritos del Área de Valoraciones y de personas conocedoras de la zona). consultó con corredores de bienes raíces (en este caso solo cita fuentes oficiales), pero por ningún lado prueba que eso haya sido así. Por lo visto se limitó a consultar las mismas fuentes oficiales (peritos del Área de Valoraciones y la Plataforma de Valores del distrito de Mercedes de la Municipalidad de Montes de Oca), cuando en realidad es fácil preguntar el valor de lotes que todavía se venden para construcción en los alrededores. Es evidente, que el monto que se indica como indemnización se ajustó al monto reservado o presupuestado por la Universidad expropiante y consultar el valor venal o de mercado del suelo en ese lugar, daría como resultado la absoluta insuficiencia del presupuesto universitario.

El artículo 22 de la Ley de Expropiaciones establece algunos parámetros que deben ser tomados en cuenta para determinar el justo precio: "Para determinar el justo precio...el dictamen contendrá obligatoriamente una mención clara y pormenorizada de lo siguiente: a) La descripción topográfica del terreno; b) El estado y uso actual de las construcciones; c) el uso actual del terreno... f) Los permisos y las licencias o concesiones...g) El precio estimado de las propiedades colindantes y de otras propiedades de la zona o el de las ventas efectuadas en el área..h) Los gravámenes que pesan sobre la propiedad y el valor del bien, fijado por el propietario para estas transacciones; i) Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración de indemnización...Para fijar el valor del bien, se considerarán solo los daños reales permanentes; pero no se incluirán ni se tomarán en cuenta los hechos futuros ni las expectativas de derecho. Tampoco podrán reconocerse plusvalías derivadas del proyecto que origina la expropiación... n (Art. 22, Ley N.º 7495 de 13 de mayo de 1995).

Como ya nos consta el perito no consideró el valor de mercado de los lotes que se venden en los alrededores de la propiedad que se pretende expropiar. Cuando valora las construcciones llevadas a cabo en el sitio, parece solo valorar los tubos y otros elementos, pero pareciera que llegaron allí por acto de magia y como si no respondiera a una planificación previa y costosa. Para informarse del valor de lo allí construido al menos hubiera indagado en la Municipalidad, que custodia los planos, el valor estimado de esa etapa de la obra. Obviamente no toma en cuenta los permisos otorgados por la SETENA, que cumpliendo con una resolución de la Sala Constitucional ha otorgado la "Viabilidad Ambiental" para construcción del Proyecto "Urbanización Buenos Aires IV Etapa". Tampoco consideró, como lo dice la norma citada, el uso y destino del terreno, ni siquiera consideró seriamente las características del terreno, la ubicación de inmueble y las características del sector que él mismo cita en el informe. El Perito ha desatendido las exigencias de la Ley. El Avalúo es ilegal, irregular, por no considerar aspectos esenciales para la determinación del precio justo y que discrecionalmente fueron obviados o lo que es peor, mencionados sin que exista evidencia alguna de que fueran efectivamente considerados para la valoración del bien. El avalúo no cumple con las exigencias legales. El avalúo no se apegó a parámetros legales y objetivos y cuando un funcionario público se aparta de las exigencias legales, se aparta de las exigencias y criterios objetivos, lo único que sostiene su actuar es su propia convicción, lo subjetivo y no lo objetivo, criterio absolutamente insuficiente en un Estado de Derecho, donde todo funcionario público está obligado a la legalidad, a actuar apegado a la Ley. En otras palabras, si se desatienden las exigencias objetivas, entonces el punto 7 de los criterios para determinar el valor del terreno, que el perito cita en el informe, es al que viene a tomar el mayor peso: "En la determinación del valor unitario del terreno se han considerado los siguientes factores: 1) Motivo del avalúo... 7) Criterio del suscrito. n Un avalúo así es ilegal y absolutamente inaceptable.

El perito tampoco consideró en su valuación el "valor potencial" del terreno, que como a él le consta (con solo la inspección realizada) esta destinado al desarrollo de un Proyecto Urbanístico, para el cual ya tiene aprobados los estudios de Impacto Ambiental y ya tiene otorgada la "Viabilidad Ambiental" por parte de SETENA: "El valor venal puede acrecentarse con el llamado "valor potencial", que es el que corresponde asignarle al bien considerando razonablemente sus aptitudes para explotarlo de acuerdo con sus características, con el resultado lógico de una más profícua obtención de valores. Pero ha de tratarse de consideraciones razonables, factibles y no de meras fantasías, de lo contrario estaríase frente a "ganancias hipotéticas" y no frente a un "valor potencia". MARINHOFF

Miguel S.; op, cit, p. 263.264. En nuestro caso, contamos con un fallo de la Sala Constitucional que ordena el Estudio de Impacto Ambiental, con el estudio realizado y debidamente aprobado por la SETENA y con la "Viabilidad Ambiental" otorgada. No se trata de meras expectativas de derecho sino de situaciones jurídicas consolidadas, que se enmarcan dentro de lo que la doctrina de cita llama "valor potencial".

Este valor potencial se encuentra protegido por lo que la Ley de Expropiaciones contempla como "justo precio" (Art. 1) Y dentro de lo que la Ley de Expropiación de propiedades para fines de las Universidades Estatales, N.º 6653 de 16 de septiembre de 1981, llama "daños y perjuicios": "Efectuado el avalúo indicado en el artículo anterior, el cual deberá incluir tanto los daños como los posibles perjuicios que pudieren ocasionarse..." (Art. 4).

- 3) Finalmente, sin perjuicio de lo antes dicho, es evidente que el perito no cumplió con las exigencias legales en la elaboración del avalúo. En efecto, de conformidad con la Ley: "El avalúo administrativo deberá indicar todos los datos necesarios para valorar el bien que se expropia y describirá, en forma amplia y detallada, el método empleado. En cuanto a los inmuebles, el dictamen contendrá obligatoriamente una mención clara y pormenorizada de lo siguiente:..." (Ley N.º 7495 de 13 de mayo de 1995). No basta incluir el método para valorar las edificaciones o construcciones hechas, si de previo no se toman en cuenta todos los costos de suelos, planos, y demás costos que su construcción significa. No basta con mencionar los factores o criterios utilizados para determinar el valor del terreno, si no prueba con documentos (prueba objetiva) de donde toma los montos o valores. No basta vestir de tecnicidad un informe, cuando el mismo omite requisitos legales esenciales para la determinación del justo precio.

En definitiva, mi representada rechaza el "Avalúo Administrativo" N.º 155-007, elaborado por el perito valuador Ing. Rodolfo Alfaro Rivera, del Área de Valoraciones de la Dirección General de Tributación Directa, elaborado a solicitud de la Universidad y para efectos expropiatorios. El avalúo incumple las exigencias constitucionales y legales. El monto de indemnización que se fija produce como resultado un enriquecimiento sin causa de la Administración expropiante, viola el principio de igualdad ante las cargas públicas, y los principios de inviolabilidad, intangibilidad del patrimonio y no confiscación. Transgrede lo dispuesto por el artículo 45 constitucional y los artículos 1, 22 Y 40 de la Ley de Expropiaciones, Ley N.º 7495, de 13 de mayo de 1995 y el artículo 4 de la Ley de Expropiaciones de propiedades para fines de las Universidades Estatales, N.º 6653 de 16 de septiembre de 1981. El valor del bien no responde al precio de mercado, al valor venal o valor de sustitución. El inmueble se encuentra en una zona donde se sabe hoy, con absoluta claridad, cuál es el valor de cada metro cuadrado, eso lo sabemos nosotros, y lo sabe la Universidad que tiene propiedades que colindan con la finca y lo saben los vecinos de Guaymí, máxime que todavía hay lotes vacíos en venta en el lugar. La Universidad no ha demostrado la legitimidad de la causa expropiandi ni ha demostrado la conformidad de su actuar con el interés público al que sirve. El avalúo es ilegal y así debería de declararse en vía administrativa.

En virtud de lo anterior, solicitamos al Consejo Universitario, conocer, resolver y acoger el recurso de reposición interpuesto el 13 de abril del 2007 de previo a la continuación del procedimiento expropiatorio. En todo, caso, de continuar con éste proceso, que calificamos de ilegal, al menos deberían solicitar a la Dirección General de Tributación Directa un nuevo avalúo, que cumpla con los requisitos que la Ley establece.

NOTIFICACIONES: Reitero lugar para oír notificaciones, la Oficina del Dr. Rodolfo Piza Rocafort, o del Lic. Román A. Navarro Fallas, de Casa Matute 100 sur y 300 al este, casa color azul dos plantas, Centro Jurídico Empresarial, Barrio González Lahmann, casa 1066, o al fax: 225-8376, rotuladas a cualquiera de esos nombres.

Por medio del oficio CU-D-07-06-341, del 12 de junio de 2007, la Directora del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica, referente a la oposición al avalúo que formula la señora Eugenia Aguilar Chacón, Apoderada generalísima de Inmuebles ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA.

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-0722-2007 del 18 de junio de 2007, en respuesta a la solicitud planteada, expresa lo siguiente:

Doy respuesta a su oficio **CU-D-07-06-341**, relacionado con la oposición al avalúo administrativo de la finca número 471.450 – 000 presentada por doña Eugenia Aguilar Chacón, representante de Inmuebles Acasuso S.A.

De acuerdo con el artículo 25 la Ley de Expropiaciones, luego de que el avalúo fue puesto en conocimiento de la parte por el plazo mínimo de ocho días hábiles, ésta puede manifestar su conformidad o plantear la oposición.

Como en el caso concreto se dio un rechazo del avalúo, corresponde al Consejo Universitario dictar como paso siguiente el acuerdo expropiatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Expropiaciones, con lo cual se podrá dar inicio a las gestiones judiciales correspondientes para, entre otras cosas, solicitar al Juez la puesta en posesión del inmueble.

De conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley, la Administración debe iniciar el proceso especial de expropiación ante el Juzgado correspondiente, dentro de los seis meses siguientes a la oposición del propietario al avalúo administrativo.

La existencia de un recurso de reposición interpuesto contra el decreto de interés público, pendiente de resolución en el Consejo Universitario, no suspende ni interrumpe el plazo legal para el inicio del proceso judicial expropiatorio. (...)

Reflexiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos

Con el propósito de sustentar sus reflexiones, la Comisión de Asuntos Jurídicos discutió ampliamente el criterio emitido por la Oficina Jurídica, y estimó que la existencia de un recurso de reposición contra el Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5127, artículo 4, del 13 de diciembre de 2006, donde se declara de Interés Público la adquisición de toda la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria, en folio real número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO del Partido de San José, no suspende ni interrumpe el plazo legal para el inicio del proceso judicial expropiatorio.

En todo caso, se señala que dicho recurso fue resuelto en la sesión N.º 5170, artículo 9, del 27 de junio de 2007, y se acordó en firme:

1- Rechazar, en todos sus extremos, el recurso de reposición interpuesto por la señora Eugenia María Aguilar Chacón, Apoderada generalísima sin límite de suma de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión N.º 5127, artículo 4 del 13 de diciembre de 2006, en el que se declara de Interés Público la adquisición de toda la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria, en folio real número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO del Partido de San José.

2- Dar por agotada la vía administrativa.

Este acuerdo fue comunicado y notificado a la representante legal de Inmuebles ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, el día 28 de junio de 2007, mediante el oficio de la Rectoría R-4075-2007 de fecha 28 de junio de 2007.

La Comisión de Asuntos Jurídicos también considera que, en el caso concreto, se dio un rechazo del avalúo administrativo N.º 155-007, expediente 3280, (efectuado por el Área de Valoraciones de la Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributación, y notificado a la empresa INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA el 30 de mayo de 2007) de la finca mencionada, el cual estableció el valor de inmueble en la suma de ₡1.173.429.200,00 (mil ciento setenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos colones), y que, además, no procede, en esta etapa procesal en sede administrativa, entrar a analizar los aspectos técnicos propios de ese peritaje ni que la Universidad de Costa Rica solicite un nuevo avalúo a la Dirección General de Tributación.

Así las cosas, la Comisión de Asuntos Jurídicos propone al Plenario:

1- Que se dicte un acuerdo de expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Expropiaciones, que a la letra establece:

Artículo 28.- Acuerdo de expropiación

La Administración dictará un acuerdo de expropiación en los siguientes casos:

- a) **Si existiere disconformidad oportuna del expropiado con el avalúo administrativo.**
- b) Si el bien o derecho expropiado estuviere en litigio o soportare anotaciones, exacciones o gravámenes.

- c) Si el titular o poseedor del bien o derecho por expropiar estuviere ausente o careciere de capacidad para actuar o de representante legal.
- d) Si el propietario hubiere aceptado expresa o tácitamente un valor del bien, pero luego se negare a otorgar la escritura del traspaso, y estuviere renuente pese a haber sido compelido por el juzgado, la Administración podrá pedir al juez que comparezca a firmarla por el propietario.

(Así modificado por la Ley N.º 7757, de 10 de marzo de 1998)

2- Solicitar a la Oficina Jurídica que inicie el proceso especial de expropiación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Expropiaciones, que a la letra señala:

Artículo 29.- Inicio del proceso especial de expropiación

La Administración Pública deberá iniciar el proceso especial de expropiación ante el juzgado competente, dentro de los seis meses posteriores a la oposición del propietario al avalúo administrativo (sic)

(Así modificado por la Ley N.º 7757, de 10 de marzo de 1998)

Los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Expropiación de Propiedades para fines de las Universidades estatales, N.º 6653, también fundamentan lo propuesto. Los artículos citados disponen:

Artículo 1.º

Declárase de interés público la adquisición de los bienes inmuebles, sean fincas completas, porciones o derechos que las instituciones de educación superior universitaria del Estado, a juicio de su respectivo consejo universitario u órgano director correspondiente, necesitare para la expansión de sus sedes o para la prestación de nuevos servicios descentralizados administrativos, docentes, de investigación, de acción social o deportivos.

Artículo 2.º

Las instituciones de educación superior universitaria del Estado podrán comprar directamente - si llegaren a un acuerdo satisfactorio con los propietarios o poseedores - o expropiar los terrenos a que se refiere el artículo primero de la presente ley.(...)

Artículo 5.º

En caso de negativa o de silencio por parte del propietario, el consejo universitario o el órgano director correspondiente de la institución interesada podrá acordar la expropiación, lo cual publicará en el Diario Oficial.(...)

En suma, la Comisión de Asuntos Jurídicos destaca que se requiere la expropiación para que la Universidad de Costa Rica cumpla con los fines plasmados en la Constitución Política (artículo 84), en su *Estatuto Orgánico* (Título I, Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica) y en sus Políticas institucionales.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 5127, artículo 4, celebrada el 13 de diciembre de 2006, el Consejo Universitario declaró de Interés Público la adquisición de la finca número 471450-000 de la provincia de San José, de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de Expropiación de Propiedades para Fines de las Universidades Estatales, N.º 6653, y el artículo 19.º de la Ley de Expropiaciones, N.º 7495, justificando dicha declaratoria en la necesidad de expansión de la Universidad de Costa Rica, en su Sede "Rodrigo Facio", y la prestación de nuevos servicios administrativos, de docencia, de investigación, de acción social y deportivos.

2. La declaratoria fue publicada en el diario oficial *La Gaceta* N.º 33, del 15 de febrero del 2007, y notificada a INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA el 15 de febrero del año 2007; y también se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 44-2006 del 19 de febrero de 2007.
3. El acuerdo anterior fue objeto de impugnación mediante un recurso de reposición interpuesto por la señora Eugenia María Aguilar Chacón, Apoderada generalísima sin límite de suma de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, con fecha 13 de abril de 2007.
4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5170, artículo 9, del 27 de junio de 2007, acordó en firme:
 - 1- Rechazar, en todos sus extremos, el recurso de reposición interpuesto por la señora Eugenia María Aguilar Chacón, Apoderada generalísima sin límite de suma de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión N.º 5127, artículo 4 del 13 de diciembre de 2006, en el que se declara de Interés Público la adquisición de toda la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria, en folio real número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO del Partido de San José.
 - 2- Dar por agotada la vía administrativa.

Este acuerdo fue comunicado y notificado a la representante legal de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, el día 28 de junio de 2007, por medio del oficio de la Rectoría R-4075-2007, de fecha 28 de junio de 2007.

5. El Área de Valoraciones de la Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributación, hizo un avalúo administrativo de la mencionada finca, a petición de las autoridades universitarias, mediante el cual se estableció el valor del inmueble en la suma de ₡1.173.429.200,00 (mil ciento setenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos colones). Dicho avalúo fue notificado a la empresa INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, el 30 de mayo de 2007.
6. La representante legal de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA presentó, ante el Consejo Universitario, escrito de oposición al avalúo administrativo N.º 155-007, el día 8 de junio del 2007.
7. La Directora del Consejo Universitario, en el oficio CU-D-07-06-341 del 12 de junio de 2007, solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, la cual lo emitió en el oficio OJ-0722-2007, del 18 de junio de 2007, donde, en lo conducente, expone:

Doy respuesta a su oficio CU-D-07-06-341, relacionado con la oposición al avalúo administrativo de la finca número 471.450 – 000 presentada por doña Eugenia Aguilar Chacón, representante de Inmuebles Acasuso S.A.

De acuerdo con el artículo 25 la Ley de Expropiaciones, luego de que el avalúo fue puesto en conocimiento de la parte por el plazo mínimo de ocho días hábiles, ésta puede manifestar su conformidad o plantear la oposición.

Como en el caso concreto se dio un rechazo del avalúo, corresponde al Consejo Universitario dictar como paso siguiente el acuerdo expropiatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Expropiaciones, con lo cual se podrá dar inicio a las gestiones judiciales correspondientes para, entre otras cosas, solicitar al Juez la puesta en posesión del inmueble.

De conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley, la Administración debe iniciar el proceso especial de expropiación ante el Juzgado correspondiente, dentro de los seis meses siguientes a la oposición del propietario al avalúo administrativo.

La existencia de un recurso de reposición interpuesto contra el decreto de interés público, pendiente de resolución en el Consejo Universitario, no suspende ni interrumpe el plazo legal para el inicio del proceso judicial expropiatorio. (...)

8. El escrito de oposición al avalúo administrativo se trasladó para análisis de la Comisión de Asuntos Jurídico (pase CAJ-P-07-008, de fecha 21 de junio de 2007).
9. No procede, en esta etapa procesal en sede administrativa, entrar a analizar los aspectos técnicos propios de ese peritaje ni que la Universidad de Costa Rica solicite un nuevo avalúo a la Dirección General de Tributación.
10. El artículo 28 de la *Ley de Expropiaciones*, N.º 7495, establece:

La Administración dictará un acuerdo de expropiación en los siguientes casos:

- e) ***Si existiere disconformidad oportuna del expropiado con el avalúo administrativo.***
- f) *Si el bien o derecho expropiado estuviere en litigio o soportare anotaciones, exacciones o gravámenes.*
- g) *Si el titular o poseedor del bien o derecho por expropiar estuviere ausente o careciere de capacidad para actuar o de representante legal.*
- h) *Si el propietario hubiere aceptado expresa o tácitamente un valor del bien, pero luego se negare a otorgar la escritura del traspaso, y estuviere renuente pese a haber sido compelido por el juzgado, la Administración podrá pedir al juez que comparezca a firmarla por el propietario.*

(Así modificado por la Ley N.º 7757, de 10 de marzo de 1998)

11. El artículo 29 de la *Ley de Expropiaciones*, N.º 7495, dispone:

La Administración Pública deberá iniciar el proceso especial de expropiación ante el juzgado competente, dentro de los seis meses posteriores a la oposición del propietario al avalúo administrativo (sic)

(Así modificado por la Ley N.º 7757, de 10 de marzo de 1998)

12. Los artículos 1, 2 y 5 de la *Ley de Expropiación de Propiedades para fines de las Universidades Estatales*, N.º 6653, establecen:

Artículo 1.º

Declárase de interés público la adquisición de los bienes inmuebles, sean fincas completas, porciones o derechos que las instituciones de educación superior universitaria del Estado, a juicio de su respectivo consejo universitario u órgano director correspondiente, necesitare para la expansión de sus sedes o para la prestación de nuevos servicios descentralizados administrativos, docentes, de investigación, de acción social o deportivos.

Artículo 2.º

Las instituciones de educación superior universitaria del Estado podrán comprar directamente - si llegaren a un acuerdo satisfactorio con los propietarios o poseedores - o expropiar los terrenos a que se refiere el artículo primero de la presente ley.(...)

Artículo 5.º

En caso de negativa o de silencio por parte del propietario, el consejo universitario o el órgano director correspondiente de la institución interesada podrá acordar la expropiación, lo cual publicará en el Diario Oficial.(...)

13. La expropiación se requiere para que la Universidad de Costa Rica cumpla con los fines plasmados en la Constitución Política (artículo 84), en su *Estatuto Orgánico* (Título I, Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica) y en sus Políticas institucionales.

ACUERDA

- 1.º Expropiar la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en folio real de la provincia de San José, número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA- CERO CERO CERO, que es terreno de charral, situado en Mercedes, distrito tercero, de Montes de Oca, cantón decimoquinto, de la provincia de San José, con los siguientes linderos: Norte: Universidad de Costa Rica; Sur: en parte río Torres, en parte Municipalidad de Montes de Oca, en parte calle pública y en otra parte la citada Municipalidad, al Este: Universidad de Costa Rica, y al Oeste: río Torres; mide: cincuenta y seis mil ochocientos treinta y nueve metros con sesenta y seis decímetros, cuadrados; a esta finca corresponde el plano catastrado número doscientos siete mil setenta y uno – mil novecientos noventa y cuatro, de San José que soporta servidumbre trasladada y servidumbre de paso de acueducto de AyA. Esta finca pertenece a INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento ochenta y un mil doscientos treinta y nueve.
- 2.º Comisionar y autorizar a la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, a efectos de que interponga el proceso especial de expropiación y lo prosiga hasta su conclusión, ante el juzgado competente, incluyendo la respectiva protocolización e inscripción registral del terreno expropiado conforme a lo dispuesto por la *Ley de Expropiaciones*, N.º 7495, y la *Ley de Expropiación de Propiedades para Fines de las Universidades Públicas*, N.º 6653.
- 3.º Solicitar a la Rectoría que publique este acuerdo, de manera íntegra, en el diario oficial *La Gaceta* y en *La Gaceta Universitaria*.
- 4.º Solicitar a la Rectoría que comunique este acuerdo, de manera íntegra, a INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA.”

LA M.L. IVONNE ROBLES hace un especial reconocimiento a la Licda. Rocío Marín, funcionaria de la Oficina Jurídica, y a la Licda. Floria Durán, analista del Consejo Universitario.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen y por no darse ningún comentario, lo somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky, y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky, y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 5127, artículo 4, celebrada el 13 de diciembre de 2006, el Consejo Universitario declaró de Interés Público la adquisición de la finca número 471450-000 de la provincia de San José, de conformidad con el artículo 1.º de la *Ley de Expropiación de Propiedades para Fines de las Universidades Estatales*, N.º 6653, y el artículo 19.º de la *Ley de Expropiaciones*, N.º 7495, justificando dicha declaratoria en la necesidad de expansión de la Universidad de Costa Rica, en su Sede “Rodrigo Facio”, y la prestación de nuevos servicios administrativos, de docencia, de investigación, de acción social y deportivos.
2. La declaratoria fue publicada en el diario oficial *La Gaceta* N.º 33, del 15 de febrero del 2007, y notificada a INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA el 15 de febrero del año 2007; y también se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 44-2006 del 19 de febrero de 2007.
3. El acuerdo anterior fue objeto de impugnación mediante un recurso de reposición interpuesto por la señora Eugenia María Aguilar Chacón, Apoderada generalísima sin límite de suma de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, con fecha 13 de abril de 2007.
4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5170, artículo 9, del 27 de junio de 2007, acordó en firme:

1- Rechazar, en todos sus extremos, el recurso de reposición interpuesto por la señora Eugenia María Aguilar Chacón, Apoderada generalísima sin límite de suma de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión N.º 5127, artículo 4 del 13 de diciembre de 2006, en el que se declara de Interés Público la adquisición de toda la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria, en folio real número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO del Partido de San José.

2- Dar por agotada la vía administrativa.

Este acuerdo fue comunicado y notificado a la representante legal de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, el día 28 de junio de 2007, por medio del oficio de la Rectoría R-4075-2007, de fecha 28 de junio de 2007.

5. El Área de Valoraciones de la Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributación, hizo un avalúo administrativo de la mencionada finca, a petición de las autoridades universitarias, mediante el cual se estableció el valor del inmueble en la suma de ₡1.173.429.200,00 (mil ciento setenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos colones). Dicho avalúo fue notificado a la empresa INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, el 30 de mayo de 2007.
6. La representante legal de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA presentó, ante el Consejo Universitario, escrito de oposición al avalúo administrativo N.º 155-007, el día 8 de junio del 2007.

7. La Directora del Consejo Universitario, en el oficio CU-D-07-06-341 del 12 de junio de 2007, solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, la cual lo emitió en el oficio OJ-0722-2007, del 18 de junio de 2007, donde, en lo conducente, expone:

Doy respuesta a su oficio CU-D-07-06-341, relacionado con la oposición al avalúo administrativo de la finca número 471.450 – 000 presentada por doña Eugenia Aguilar Chacón, representante de Inmuebles Acasuso S.A.

De acuerdo con el artículo 25 la Ley de Expropiaciones, luego de que el avalúo fue puesto en conocimiento de la parte por el plazo mínimo de ocho días hábiles, ésta puede manifestar su conformidad o plantear la oposición.

Como en el caso concreto se dio un rechazo del avalúo, corresponde al Consejo Universitario dictar como paso siguiente el acuerdo expropiatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Expropiaciones, con lo cual se podrá dar inicio a las gestiones judiciales correspondientes para, entre otras cosas, solicitar al Juez la puesta en posesión del inmueble.

De conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley, la Administración debe iniciar el proceso especial de expropiación ante el Juzgado correspondiente, dentro de los seis meses siguientes a la oposición del propietario al avalúo administrativo.

La existencia de un recurso de reposición interpuesto contra el decreto de interés público, pendiente de resolución en el Consejo Universitario, no suspende ni interrumpe el plazo legal para el inicio del proceso judicial expropiatorio. (...)

8. El escrito de oposición al avalúo administrativo se trasladó para análisis de la Comisión de Asuntos Jurídico (pase CAJ-P-07-008, de fecha 21 de junio de 2007).
9. No procede, en esta etapa procesal en sede administrativa, entrar a analizar los aspectos técnicos propios de ese peritaje ni que la Universidad de Costa Rica solicite un nuevo avalúo a la Dirección General de Tributación.
10. El artículo 28 de la Ley de Expropiaciones, N.º 7495, establece:

La Administración dictará un acuerdo de expropiación en los siguientes casos:

- i) Si existiere disconformidad oportuna del expropiado con el avalúo administrativo.*
- j) Si el bien o derecho expropiado estuviere en litigio o soportare anotaciones, exacciones o gravámenes.*
- k) Si el titular o poseedor del bien o derecho por expropiar estuviere ausente o careciere de capacidad para actuar o de representante legal.*
- l) Si el propietario hubiere aceptado expresa o tácitamente un valor del bien, pero luego se negare a otorgar la escritura del traspaso, y estuviere renuente pese a haber sido compelido por el juzgado, la Administración podrá pedir al juez que comparezca a firmarla por el propietario.*

(Así modificado por la Ley N° 7757, de 10 de marzo de 1998)

11. El artículo 29 de la Ley de Expropiaciones, N.º 7495, dispone:

La Administración Pública deberá iniciar el proceso especial de expropiación ante el juzgado competente, dentro de los seis meses posteriores a la oposición del propietario al avalúo administrativo (sic)

(Así modificado por la Ley N.º 7757, de 10 de marzo de 1998)

12. Los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Expropiación de Propiedades para fines de las Universidades Estatales, N.º 6653, establecen:**Artículo 1.º**

Declárase de interés público la adquisición de los bienes inmuebles, sean fincas completas, porciones o derechos que las instituciones de educación superior universitaria del Estado, a juicio de su respectivo consejo universitario u órgano director correspondiente, necesitare para la expansión de sus sedes o para la prestación de nuevos servicios descentralizados administrativos, docentes, de investigación, de acción social o deportivos.

Artículo 2.º

Las instituciones de educación superior universitaria del Estado podrán comprar directamente - si llegaren a un acuerdo satisfactorio con los propietarios o poseedores - o expropiar los terrenos a que se refiere el artículo primero de la presente ley.(...)

Artículo 5.º

En caso de negativa o de silencio por parte del propietario, el consejo universitario o el órgano director correspondiente de la institución interesada podrá acordar la expropiación, lo cual publicará en el Diario Oficial.(...)

13. La expropiación se requiere para que la Universidad de Costa Rica cumpla con los fines plasmados en la Constitución Política (artículo 84), en su Estatuto Orgánico (Título I, Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica) y en sus Políticas institucionales.**ACUERDA:**

- 1.º Expropiar la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en folio real de la provincia de San José, número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA- CERO CERO CERO, que es terreno de charral, situado en Mercedes, distrito tercero, de Montes de Oca, cantón decimoquinto, de la provincia de San José, con los siguientes linderos: Norte: Universidad de Costa Rica, Sur: en parte río Torres, en parte Municipalidad de Montes de Oca, en parte calle pública y en otra parte la citada Municipalidad, al Este: Universidad de Costa Rica, y al Oeste:**

río Torres; mide: cincuenta y seis mil ochocientos treinta y nueve metros con sesenta y seis decímetros, cuadrados; a esta finca corresponde el plano catastrado número doscientos siete mil setenta y uno – mil novecientos noventa y cuatro, de San José que soporta servidumbre trasladada y servidumbre de paso de acueducto de AyA. Esta finca pertenece a INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento ochenta y un mil doscientos treinta y nueve.

- 2.º Comisionar y autorizar a la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, a efectos de que interponga el proceso especial de expropiación y lo prosiga hasta su conclusión, ante el juzgado competente, incluyendo la respectiva protocolización e inscripción registral del terreno expropiado conforme a lo dispuesto por la *Ley de Expropiaciones*, N.º 7495, y la *Ley de Expropiación de Propiedades para Fines de las Universidades Públicas*, N.º 6653.
- 3.º Solicitar a la Rectoría que publique este acuerdo, de manera íntegra, en el diario oficial *La Gaceta* y en *La Gaceta Universitaria*.
- 4.º Solicitar a la Rectoría que comunique este acuerdo, de manera íntegra, a INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.